

Universidad Nacional
Federico Villarreal

Vicerrectorado de
INVESTIGACIÓN

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

“EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO SOPORTE EN EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO POR LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ”

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR EN
DERECHO**

AUTOR:

DANNY MICHELL MARTINEZ TRUJILLANO

ASESOR:

DR. DOMINGO HERNÁNDEZ CELIS

JURADOS:

DR. GASTÓN JORGE QUEVEDO PEREYRA

DR. JOSÉ ANTONIO JÁUREGUI MONTERO

DR. DAVID SAÚL PAULETT HAUYÓN

LIMA- PERÚ

2019

DEDICATORIA:

A mi madre, padre, abuelo, esposa, hijos y hermanas

Por el apoyo permanente

En mi desarrollo profesional.

**“EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO SOPORTE EN EL
MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO POR LA POLICÍA NACIONAL DEL
PERÚ”**

ÍNDICE

Dedicatoria	02
Agradecimiento	03
Resumen	07
Abstract	09

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Planteamiento del problema	14
1.2. Descripción del problema	15
1.3. Formulación del problema	31
1.3.1. Problema general	31
1.3.2. Problemas específicos	31
1.4. Antecedentes de la investigación	32
1.4.1. Antecedentes nacionales	34
1.4.2. Antecedentes internacionales	47
1.5. Justificación de la investigación	56
1.6. Limitaciones de la investigación	57
1.7. Objetivos de la investigación	58
1.7.1. Objetivo general	58
1.7.2. Objetivos específicos	58
1.8. Hipótesis de la investigación	59

1.8.1. Hipótesis general	59
1.8.2. Hipótesis específicas	59

II: MARCO TEÓRICO

2.1. Bases teóricas de la investigación	61
2.1.1. Cumplimiento de los derechos humanos	61
2.1.2. Mantenimiento del orden público	79
2.2. Policía Nacional del Perú	92
2.3. Marco conceptual de la investigación	110
2.3.1. Conceptos relacionados con el cumplimiento de los derechos humanos	110
2.3.2. Conceptos relacionados con el mantenimiento del orden público	121

III: MÉTODO

3.1. Tipo de investigación	126
3.1.1. Tipo de investigación propiamente dicho	126
3.1.2. Nivel de la investigación	126
3.1.3. Métodos de la investigación	126
3.1.4. Diseño de la investigación	127
3.2. Población y muestra de la investigación	127
3.2.1. Población de la investigación	127
3.2.2. Muestra de la investigación	127
3.3. Operacionalización de variables	129
3.3.1. Variables e indicadores de la investigación	129
3.3.2. Definición operacional de las variables	130

3.4. Instrumentos de la investigación	132
3.5. Procedimientos de la investigación	132
3.6. Análisis de datos de la investigación	134
3.7. Consideraciones éticas	135

IV: RESULTADOS

4.1. Análisis e interpretación de los resultados de la investigación	138
4.2. Contrastación de hipótesis de la investigación	160

V: DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. Discusión de los resultados de la investigación	172
--	-----

VI. CONCLUSIONES

6.1. Conclusiones	173
-------------------	-----

VII. RECOMENDACIONES

7.1. Recomendaciones	174
----------------------	-----

VIII. REFERENCIAS

IX. ANEXOS

Anexo No. 1: Matriz de consistencia	181
Anexo No. 2: Instrumento: Encuesta	182
Anexo No. 3: Validación del instrumento por expertos	188
Anexo No. 4: Confiabilidad del instrumento con el alfa de Cronbach	190
Anexo No. 5: Definición de términos	192

RESUMEN:

“EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO SOPORTE EN EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO POR LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ”; es un aporte académico y profesional, cuyo problema se ha identificado en el mantenimiento del orden público realizado por la Policía Nacional.

Esta problemática se expresa en la siguiente pregunta: ¿Cómo influye el cumplimiento de los derechos humanos en el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú?

Ante la problemática se propone la solución a través de la formulación de la hipótesis: El cumplimiento de los derechos humanos influye en grado estadísticamente razonable en el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú.

Este trabajo se ha orientado al siguiente objetivo: Determinar la influencia del cumplimiento de los derechos humanos en el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú.

La investigación es de tipo aplicada; del nivel descriptivo-explicativo; se utilizó los métodos descriptivo e inductivo. El diseño es el no experimental.

La población estuvo compuesta por 10,000 personas y la muestra estuvo compuesta por 370 personas. El tipo de muestreo aplicado es el muestreo probabilístico.

Las técnicas utilizadas para la recopilación de datos fueron las encuestas. El instrumento utilizado fue el cuestionario. Se aplicaron las siguientes técnicas de análisis de información: análisis documental, indagación, conciliación de datos, tabulación, comprensión de gráficos. Se aplicó las siguientes técnicas de procesamiento de datos: ordenamiento y clasificación, registro manual, proceso computarizado con Excel y proceso computarizado con SPSS.

El resultado más importante es que el 90 por ciento de los encuestados acepta que El cumplimiento de los derechos humanos influye en grado estadísticamente razonable en el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú.

Palabras clave: Cumplimiento de los derechos humanos; mantenimiento del orden público y Policía Nacional del Perú.

ABSTRACT

"THE FULFILLMENT OF HUMAN RIGHTS AS SUPPORT IN THE MAINTENANCE OF THE PUBLIC ORDER BY THE NATIONAL POLICE OF PERU"; it is an academic and professional contribution, whose problem has been identified in the maintenance of public order carried out by the National Police.

This problem is expressed in the following question: How does the fulfillment of human rights influence the maintenance of public order by the National Police of Peru?

Given the problem, the solution is proposed through the formulation of the hypothesis: The fulfillment of human rights has a statistically reasonable influence on the maintenance of public order by the National Police of Peru.

This work has been oriented to the following objective: Determine the influence of compliance with human rights in the maintenance of public order by the National Police of Peru.

The research is of the applied type; from the descriptive-explanatory level; the descriptive and inductive methods were used. The design is non-experimental.

The population was composed of 10,000 people and the sample consisted of 370 people. The type of sampling applied is probabilistic sampling.

The techniques used for the data collection were the surveys. The instrument used was the questionnaire. The following techniques of information analysis were applied: documentary analysis, inquiry, data reconciliation, tabulation, graphic comprehension. The following data processing techniques were applied: ordering and classification, manual registration, computerized process with Excel and computerized process with SPSS.

The most important result is that 90 percent of respondents accept that compliance with human rights has a statistically reasonable influence on the maintenance of public order by the National Police of Peru.

Keywords: Compliance with human rights; maintenance of public order and the National Police of Peru.

I. INTRODUCCIÓN

La investigación denominada **“EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO SOPORTE EN EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO POR LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ”**; se ha realizado al identificar el problema en el mantenimiento del orden público realizado por la Policía Nacional; entidad que pese al esfuerzo que realiza redoblando esfuerzos, sin embargo, no tiene solucionado todo lo relacionado con el orden público. Al respecto, para la Real Academia Española se tiene que el orden público es la situación de normal funcionamiento de las instituciones públicas y privadas de un país, una ciudad, una calle o un determinado lugar, en las que la Policía Nacional del Perú ejerce sus atribuciones propias y las personas se desenvuelven pacíficamente sus derechos y libertades. Dicho orden público, está estrechamente relacionado con el concepto de legitimidad en el ejercicio del poder político y el de consenso social. En el mismo contexto, pero desde el punto de vista del Derecho civil, en palabras de Bercovitz (2011) “el orden público es el conjunto de principios jurídicos, políticos, morales y económicos obligatorios para conservar el orden social del pueblo en una época determinada” Por otro lado, Brotat (2002), señala que “el orden público, como expresión, muy a menudo se restringe en su uso a su sentido negativo: la alteración del orden público, asimilada a distintas formas de delincuencia, marginalidad, protesta pública, revuelta y, en los casos más graves, revolución o subversión; especialmente desde una concepción autoritaria del «orden», que lo equipara al mantenimiento de la jerarquía social, las instituciones y el sistema político, considerando desorden» cualquier alteración en «lo establecido”. También agrega que se puede definir al orden público como “un conjunto de principios e instituciones que se consideran fundamentales en la organización social de un país y que inspiran su ordenamiento jurídico.

Para una razonable presentación del trabajo se tiene que en la Parte I, presenta el planteamiento del problema con todos sus detalles desde la descripción, formulación, justificación e importancia de la investigación; como los objetivos correspondientes de la investigación. En la Parte II. Presenta el marco teórico y dentro del mismo los antecedentes internacionales como nacionales; luego el marco conceptual relacionado con las variables e indicadores de la investigación; también presenta los datos de la dimensión espacial; y, cierra con los aspectos de responsabilidad social y medioambiente.

Luego en la Parte III, presenta toda la parafernalia del método considerando el tipo de investigación; como la población y muestra, la hipótesis general, y específicas; también la operacionalización de las variables; los instrumentos, procedimientos y análisis de datos de la investigación. Asimismo, en la Parte IV, se tiene los resultados con el análisis e interpretación de los resultados correspondientes de la investigación y su contrastación de la hipótesis. En la Parte V, se tiene la discusión de resultados mediante la comparación de los resultados obtenidos en el trabajo con los resultados de otros investigadores.

Luego el trabajo presente la Parte VI donde se presenta las conclusiones, general como específicas del trabajo. Asimismo, en la Parte VII se presentan las recomendaciones, general como específicas del trabajo. En la Parte VIII, se tiene a las referencias bibliográficas que han servido de base para los antecedentes como para el marco conceptual respectivo. En la Parte IX se tiene a los anexos del trabajo como la matriz de consistencias, el instrumento de encuesta, la validación del instrumento por experto, la confiabilidad del instrumento con el alfa de Cronbach y la definición de términos.

En este trabajo se presenta al cumplimiento de los derechos humanos como la solución del orden público; en ese sentido, según la Organización de las Naciones Unidas, los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición. Entre los

derechos humanos se incluyen el derecho a la vida y a la libertad; a no estar sometido ni a esclavitud ni a torturas; a la libertad de opinión y de expresión; a la educación y al trabajo, entre otros muchos. Estos derechos corresponden a todas las personas, sin discriminación alguna.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) es un documento que marca un hito en la historia de los derechos humanos. Redactada por representantes de todas las regiones del mundo de diferentes culturas y tradiciones jurídicas, la Declaración fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 en su Resolución 217 A (III) como un ideal común para todos los pueblos y naciones. Estableció, por primera vez, derechos humanos fundamentales que deben protegerse universalmente. Desde su aprobación en 1948, la DUDH se ha traducido a más de 501 idiomas. Es el documento más traducido del mundo, y ha servido de inspiración para las constituciones de muchos nuevos Estados independientes, así como para numerosas nuevas democracias. Junto con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus dos Protocolos Facultativos (sobre el procedimiento de denuncia y sobre la pena de muerte); y con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y su Protocolo Facultativo, la Declaración Universal de los Derechos Humanos forman la conocida como Carta Internacional de Derechos Humanos.

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El problema se ha determinado en el mantenimiento del orden público realizado por la Policía Nacional.

El problema se ha planteado mediante el enfoque inductivo, de lo particular a lo general, del problema mismo a otros problemas similares.

El método inductivo que se ha aplicado para describir el problema de investigación es un proceso utilizado para poder sacar conclusiones generales partiendo de hechos particulares. Es el método científico más usado, razón por la cual se ha aplicado en este trabajo de investigación.

El inductivismo que es la óptica del método inductivo utilizado va de lo particular a lo general, es decir de los hechos específicos a los hechos generales. Es un método aplicado por el investigador porque se basa en la observación y el estudio para poder llegar a una conclusión que involucre a todos esos casos. Al respecto, la acumulación de datos, que reafirmen la postura del investigador es lo que hace al método inductivo, presentar los hechos tal como corresponden.

Francis Bacon, un filósofo inglés, fue quien comenzó con las investigaciones de este tipo y además propuso que este método fuera usado en todas las ciencias. En cierto modo, él fue el creador de este método científico. Su fin último era que el conocimiento fuera como una pirámide: que tuviera una base amplia donde apoyarse, lugar que ocuparían los casos que se observaron, y a partir de la cual se acumularía el conocimiento.

1.2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El problema se ha determinado en el mantenimiento del orden público realizado por la Policía Nacional.

Específicamente se tiene lo siguiente:

- 1) Falta de actitud y compromiso del personal policial para el desarrollo de las operaciones relacionadas con el orden público, lo que afecta el cumplimiento de metas y objetivos institucionales.
- 2) Deficiente disciplina y actitud en las formaciones para llevar a cabo operaciones relacionadas con el orden público, al respecto el personal se aparta de las técnicas y procedimientos, producto de la mala capacitación y falta de temperamento y experiencia y constante preparación, se rompe la formación y eso hace que se cometan excesos y quizás costo social, e incluso lesiones graves hasta pérdida de vidas de policías
- 3) Deficiente equipamiento policial para las Unidades de Servicios Especiales (USE), que son las unidades de control de orden público, conocidas como las unidades “rompe manifestaciones”; se sabe que se les otorga equipamiento, pero el mismo debería mejorar, con la finalidad de preservar la vida e integridad del policía, así como la protección de los intervenidos y de terceros.
- 4) Deficiente selección del personal que labora en las USE, en algunos casos se tiene efectivos policiales con falta de actitud, temple y preparación para este tipo de unidades especiales cuyas labores son altamente estresantes y se debe trabajar en constante coordinación y preparación

- 5) Se ha determinado que pese a los esfuerzos realizados la Policía Nacional, no cuenta con personal capacitado en los temas de control de disturbios, lo que podría devenir en mala utilización de la fuerza de parte del personal policial.
- 6) El personal que llega a las unidades USE, en el día de su incorporación le brindan los equipos para que se desempeñe en esa función.
- 7) La entidad no dispone de estadísticas para determinar el personal policial que está capacitado y entrenados específicamente en el manejo de conflictos sociales, que requieren la aplicación de procedimientos y técnicas especiales establecidas internacionalmente por organismos multilaterales como Organización de las Naciones Unidas y sus dependencias.
- 8) Se ha determinado que los equipos antimotines tienen ciertas deficiencias, por ejemplo, el escudo antimotín no es ambidiestro, es decir para ser usado cuándo la situación lo requiera, sino por el contrario tienen que tener las herramientas para poder cambiar el escudo, y esto en una situación de riesgo no se puede hacer. El casco que usa la policía para este tipo de servicio no son los adecuados por qué no tienen el vacío con suspensión interna para que no esté en contacto la parte externa del casco con la cabeza, cuando se produzca un ataque con un objeto contundente y así evitar el trauma shock en el personal policial.
- 9) No se hace uso de cartografía o lectura de mapas, para conocer el terreno donde va operar el policía en una operación de orden público.
- 10) Se ha determinado que las Unidades no cuentan con un grupo de fuerza letal, ni grupo de paramédicos para brindar los primeros auxilios al personal policial y si fuera el caso a los intervenidos y/o terceros afectados en las operaciones de orden público.

- 11) Se ha determinado que la institución no ha implantado en la instrucción académica del personal policial ni en las charlas rutinarias temas de inteligencia emocional, que permitan ayudar al personal policial.
- 12) Las Unidades no disponen de equipo de abastecimiento para la hidratación que debería tener el personal policial, por qué hay ocasiones donde el policía se encuentra por muchas horas e incluso todo el día en lugares donde no hay acceso a ese elemento.

Dentro de dicha problemática, ahora respecto a la actuación del personal policial en las operaciones de mantenimiento del orden público se tiene lo siguiente:

Según el Portal Panamericana (30 de diciembre del 2018).

Miguel Romero es un joven skater que fue agredido por el policía Wilmer Pérez Pizarro de la comisaría de Monterrico. Las imágenes de la agresión fueron registradas en video por los amigos y familiares de la víctima quienes posteriormente denunciaron los hechos. “Es un claro abuso”, sentenció Romy Chang, abogada penalista, y recordó a la ciudadanía que la policía únicamente puede detener a alguien de dos maneras: “Solo se puede detener a alguien por flagrancia delictiva, o sea, con las manos en la masa o por una orden judicial”, indicó. En el caso de Miguel Romero, quien se encontraba jugando con el skate, la abogada precisó que el joven no estaba bajo ninguna de estas dos formas para ser retenido. En tal caso quien estaría cometiendo la falta es el oficial Wilmer Pérez “porque él abusa de sus atribuciones y no está autorizado para realizar una detención cuando no existe el supuesto de flagrancia y pese a eso él lo hace”. Según la especialista, el comandante Jorge Luis Alva Silva a cargo de la comisaría donde el joven fue

retenido durante horas también estaría cometiendo el delito. “Si él sabía que esto estaba ocurriendo con este chico estaríamos hablando de un abuso de autoridad o de una omisión porque él tiene posición de garante y tiene la obligación verificar que todo lo que ocurre en su comisaría sea conforme a ley”, señaló. Ante los casos de desprotección ciudadana ante el sistema de justicia, la abogada recomendó que se plantee un habeas corpus. Recurso que se refiere a “la demanda que uno hace inmediatamente una vez ocurrida la detención ante el juez de turno indicando que está ocurriendo un acto abusivo y arbitrario”. Cabe recordar que este recurso se puede interponer de manera oral y sin la necesidad de contactar con un abogado. “No hay ningún tipo de formalidad y se resuelve en las 24 horas”.

Según el Portal La República (06 de noviembre del 2018):

Un joven estudiante de 21 años casi pierde la vida porque habría sido golpeado por efectivos de la Policía Nacional (PNP). El viernes 26 de octubre, Renzo Carrasco García se encontraba en un nightclub, ubicado en la calle José Salazar 151 en el distrito de Los Olivos, cuando agentes de la comisaría Sol de Oro realizaron un operativo. Según la víctima, los policías entraron al local, forcejearon y botaron a muchos asistentes al piso. A Renzo le revisaron todo el cuerpo por si portaba un arma de fuego. Luego de ello, uno de los efectivos comenzó a golpearlo, patearlo, darle puñetazos y patadas. Pasado unos minutos, otros agentes comenzaron a maltratarlo también. El estudiante señaló para la televisión-ATV que uno de los policías les dijo que deberían estar agradecidos, ya que a pesar de lo sencillo que sería “sembrarles armas o drogas”, ellos no lo estaban haciendo. Los golpes provocados por la Policía incluso no le permitían respirar a Renzo en ese momento. Pero según los agentes, el dolor pasaría con una pastilla. Sin embargo, esto no fue lo

que sucedió. Los exámenes médicos indicaron que la víctima tenía hemorragias internas, aparte de otras lesiones. En una primera operación se le retiraron dos litros de sangre. En ese momento los médicos no sabían si el joven sobreviviría. No obstante, él comenzó a reaccionar y una de las primeras cosas que quiso hacer fue hablar. Pero ya que esto no era posible, su madre le alcanzó un papel y lapicero en donde la víctima escribió que había sido atacado por agentes de la Policía. En un principio la comisaría negó haber realizado un operativo en el lugar de los hechos. Recién el 30 de octubre se realizó un informe en donde se detallaba que efectivamente Renzo había sido intervenido por Yaaron Alexander Alarcón Limaylla y que había sido llevado al local policial junto a otras dos personas. Según la versión de la comisaría, todos se habrían retirado en buen estado físico y mental a las 9:40 de la noche. No obstante, la víctima dice que esto no fue así. El joven cuenta con el apoyo de sus padres, quienes han expresado que no se rendirán hasta que los efectivos sean retirados.

Según el Portal del Diario Correo (del 22 de octubre del 2014):

Un grupo de médicos denunció haber sido agredidos por la Policía Nacional del Perú. Según explicó el grupo, ellos se disponían a ingresar a la Plaza de Armas cuando fueron repelidos por las fuerzas del orden. Varios afirman haber sido golpeados. La denuncia a la prensa fue realizada junto al congresista Segundo Tapia, quien defendió el libre paso de los galenos. Cabe señalar que las manifestaciones en el Centro Histórico de Lima están prohibidas, ante lo cual la policía actúa siempre evitando el ingreso de las personas que tienen otros fines no recreativos en el lugar. Tapia culpó directamente al ministro del Interior, Daniel Urresti, de la represión policial a los galenos, señalando que fue "un abuso de su parte". Por otro lado, los

médicos pidieron al presidente Ollanta Humala escuchar sus pedidos, a fin de ponerle ya fin a la huelga médica que vienen llevando a cabo desde hace varias semanas

Según el Portal Actualidad (25 de agosto del 2017):

Paro nacional en Perú termina con incidentes y represión policial. La movilización se ha realizado en apoyo a los docentes, que están de huelga, y en contra las "medidas antipopulares del gobierno neoliberal". Perú se ha visto paralizado por una huelga general convocada por dos centrales sindicales en apoyo a los docentes, inmersos en un plan de lucha con protestas y paros para exigir mejoras salariales y de sus condiciones laborales. La marcha se ha desarrollado entre incidentes y represión policial. La jornada de lucha ha incluido una movilización organizada por la Confederación General de Trabajadores del Perú (CGTP) y por la Central Unitaria de Trabajadores (CUT Perú), que han instado a sus afiliados a marchar por el centro de Lima en apoyo a los maestros, que emprendieron las huelgas hace dos meses de forma paulatina. CGTP se suma a huelga y crece represión policial contra maestros. "El objetivo de la movilización es expresar la solidaridad con los gremios sindicales en conflicto que vienen desarrollando acciones de protesta, paralizaciones y huelgas, frente a las medidas antipopulares que emanan desde el Gobierno neoliberal de Pedro Pablo Kuczynski, que afectan enormemente a la clase trabajadora y al pueblo", señalan los organizadores, según Publimetro. Cuando las columnas de trabajadores intentaban llegar hasta el Congreso de la República, en el centro de Lima, fueron detenidas por personal policial, lo que derivó en enfrentamientos y en represión, ya que los efectivos han arrojado gases lacrimógenos contra los docentes y otros trabajadores, afectando no solo a quienes marchaban, sino también a los

peatones que estaban en la zona. Tras los incidentes la jornada de protesta ha continuado. "Con bombas o sin bombas, la huelga continúa", agregan los representantes de los trabajadores de la educación, que aseguran que su lucha "es justa" y que "nada" los "asusta".

Según Quiroz, C. (23 de noviembre del 2017):

El martes 21 de noviembre del 2017 más de tres mil trabajadores afiliados al Sindicato Unificado de Trabajadores de SPCC y Anexos (SUT – SPCC) y al Sindicato de Trabajadores de Toquepala y Anexos (STTA), iniciaron la tercera huelga indefinida del año. Se trata de trabajadores de la minera Southern Perú Copper Corporations que han declarado una huelga por tiempo indeterminado. Exigen que la empresa cumpla con el pago de adelanto del 30% de las utilidades de 2017; la reincorporación de los trabajadores despedidos; rechazo a la instalación de cámaras de vigilancia; contratación de médicos especialistas con carácter permanente y el mejoramiento de los servicios hospitalarios, entre otros. En el segundo día de la huelga, la policía reprimió brutalmente a los trabajadores y sus esposas que se encontraban en el frontis del local sindical, a la espera del inicio de la asamblea que sirve como espacio de organización de los trabajadores en huelga. Los hechos ocurrieron al promediar las siete de la mañana del miércoles 22 de noviembre cuando cientos de policías los desalojaron, lanzando bombas lacrimógenas y perdigones, los cuales también alcanzaron a los escolares del colegio Américo Garibaldi que se encuentra en los alrededores del local sindical. Los policías de manera abusiva procedieron a llevarse las sillas y mochilas de los trabajadores, además han sido detenidos 22 trabajadores, los cuales fueron llevados a una comisaría en las afueras de la localidad de Ilo. La represión se ha prolongado durante

toda la mañana. Estas demostraciones de brutalidad policial no se justifican desde ningún punto de vista ya que los trabajadores y sus compañeras se encontraban apostados en las afueras de su local sindical de manera pacífica. Cabe mencionar además que los trabajadores realizan su huelga amparados en el derecho democrático a la huelga, el cual les es inalienable. Acciones como estas ponen de manifiesto que, cuando se trata de exigir el respeto a los derechos de los trabajadores, la policía y las demás instituciones del estado se ponen del lado de los grandes empresarios. Es por esa razón también que el Ministerio de Trabajo hace oídos sordos frente a los despidos de los trabajadores o cuando el Poder Judicial alarga los procesos que siguen los trabajadores en contra de sus empleadores, o no hace nada por sancionar a empresas como la Southern que hasta ahora se niegan a reinstalar a trabajadores, como Jorge Campos que tiene un fallo judicial a su favor, y que, sin embargo, sigue en condición de despedido. Urge que los trabajadores de la minería y de otros sectores expresen la más amplia solidaridad con los trabajadores de Southern. Hacemos un llamado también para que se pronuncien las centrales sindicales del país y las organizaciones que promueven los derechos humanos como APRODEH, CNDDHH, IDL, ADEHSUR, entre otras. Exigimos que los 22 compañeros detenidos sean puestos en libertad de manera inmediata, porque la huelga es un derecho constitucionalmente reconocido y es una herramienta que tenemos los trabajadores para defender nuestros derechos y conquistar otros.

Según el Portal El Popular (06 de abril del 2018):

La Federación Universitaria de San Marcos denunció que la Policía Nacional realizó una brutal represión. Tras la autorizada intervención para que la Policía Nacional ingrese a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos para restablecer el orden,

los estudiantes de la Decana de América denunciaron, en su cuenta oficial de Facebook, una brutal represión que ha dejado detenidos y daños materiales. "Hay 13 estudiantes detenidos. La intervención ha sido brutal, poco más de 150 policías en motos, tanquetas y camionetas han ingresado violentando puertas de las facultades", se lee en el pronunciamiento oficial de la Federación Universitaria de San Marcos - FUSM. En estos momentos, se ha violado la autonomía universitaria de la UNMSM. Hay 13 estudiantes detenidos. La intervención ha sido brutal, alrededor de 1000 efectivos, poco más de 150 policías en motos, tanquetas y camionetas han ingresado violentando puertas de las facultades.

En el tiempo, tanto en el país como en el mundo entero existen denuncias de violaciones de derechos humanos de parte de algunos miembros policiales. Algunos de esos actos habrían sido perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, social o religioso, originando la muerte de los miembros del grupo, la lesión grave a la integridad física o mental a los miembros del grupo, todo lo anterior constituye genocidio. Pero también hay denunciar de tortura que es el acto perpetrado por personal policial con el consentimiento o aquiescencia de aquel, mediante infligir dolores o sufrimientos graves, físicos o mentales, a otra persona o a través de someterla a cualquier método tendente a menoscabar su personalidad o disminuir su capacidad mental o física. También en algún momento se denunció la desaparición forzada de personas, siendo este acto cometido por el personal policial con el consentimiento o aquiescencia de aquel, por el que, de cualquier forma, se priva a otro de su libertad y se niega el reconocimiento de dicha privación de libertad o el dar información cierta sobre el destino o el paradero de la víctima.

Ante estas situaciones que se han dado o podrían darse se propone el cumplimiento de los derechos humanos, que con sus principios, atributos, tipología, legalidad y evaluación

permitirá actuar de mejor manera al personal policial de tal modo de cumplir su deber de acuerdo con las normas internacionales como nacionales sobre derechos humanos. En forma específica y en base a la problemática descrita se requiere que las normas con nivel de ley permitan mayor y constante capacitación al personal que labora en las unidades USE. Se requiere mayores capacitaciones en la ley del uso de la fuerza y su reglamento por parte del personal policial, asimismo más prácticas y simulacros sobre cuestiones propias del orden público, por cuanto los temas relacionados a control de orden público del Perú son muy diferentes a los de Europa o algunos países de Latinoamérica, pues en el país tenemos protestas sociales por diversas motivaciones en costa, sierra y selva, en terrenos de altura de puna, en puentes, cerca de ríos o lagunas, así como protestas en ceja de selva y en selva propiamente dicha, también protestas en la puna, en las alturas, donde en la mayoría de los casos las personas que protestan atacan a los policías sin temor alguno con piedras, hondas, y hasta armas de fuego. También se requiere mayor capacitación para la formulación de las Actas que son los documentos relacionados con las operaciones policiales. Asimismo, se requiere una mejor selección de personal policial para evitar excesos e incluso denuncias contra la institución. Desde luego también se requiere dotar de mejor equipamiento al personal de tal modo que les permita actuar sin mayores temores de su salud y de su vida lo que facilitará tener una mayor moral al personal policial. Y desde luego enseñar y recalcar las técnicas de control físico y reducción al intervenido, al personal de las unidades policiales. Entre tanto se requiere empoderar moral y técnicamente al personal policial y no exponerlo a riesgos de su salud y su vida.

En el mismo contexto para una mejor actuación del personal policial, según el Portal Milenio (24 de mayo del 2014), se debe considerar que:

En la actualidad se habla mucho de los derechos humanos, pero en realidad existe demasiado desconocimiento a pesar de que han existido desde hace más de 50 años.

Después de la Segunda Guerra Mundial en 1945, la ONU observó la necesidad de que todo el mundo gozara de los derechos y libertades fundamentales. Teniendo en consideración que la dignidad es la base, los derechos humanos se proclamaron el 10 de diciembre de 1948, en París, con el propósito de que fueran respetados por los pueblos de la Tierra. Pero en la realidad, ¿estos derechos se cumplen en todo el mundo o toda persona en verdad conoce sus derechos humanos? Sin pensarlo demasiado, se daría una respuesta negativa a esta cuestión. Para reconocer la importancia que tienen es necesario que primero sepamos que somos diferentes, esto no quiere decir que exista alguien inferior a otro, al caso se pueden mencionar la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los de la mujer y los de los niños. La Declaración Universal de los Derechos Humanos dice que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos; tienen derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad; nadie será sometido a esclavitud o a tratos inhumanos; todos son iguales ante la ley; no pueden ser desterrados; tienen derecho a la libre expresión; a buscar asilo en cualquier país; a un trabajo, al disfrute de su tiempo libre, a la educación. Y de igual manera, tienen deberes a la comunidad. En nuestra sociedad existe una cultura discriminatoria hacia las mujeres, con frecuencia existen abusos de poder o autoridad, los cuales pueden causar daños psicológicos y patrimoniales. Por eso, tienen derecho a tomar libremente decisiones que afecten su vida; tratar en paz asuntos que interesen a ambos miembros de la pareja; compartir por igual las responsabilidades familiares; expresar sus opiniones y necesidades; ser respetadas física, sexual y psicológicamente; no ser humilladas, ridiculizadas o menospreciadas, ni en público ni en la intimidad, etcétera. Los niños también cuentan con una serie de derechos a efecto de que se les reconozca conforme a la ley: ningún menor de edad podrá ser discriminado por razones de color, raza, sexo,

idioma, religión, origen o posición económica; todo menor tendrá derecho a gozar y disfrutar de libertad, igualdad, dignidad y seguridad social; a gozar de salud, vivienda, alimentos, educación y tener una familia; a ser protegidos contra cualquier tipo de abandono, crueldad, explotación, maltrato y abuso sexual.

Según el Ministerio del Interior (14 de agosto del 2018):

El Manual de Derechos Humanos aplicados a la Función Policial, tiene el objetivo de establecer procedimientos y técnicas básicas de intervención policial en el marco del respeto a los derechos humanos. A través de la Resolución Ministerial N° 952-2018-IN, se aprobó el Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial, con la finalidad de facilitar información sobre los aspectos doctrinarios y normativos de los derechos humanos que guardan relación con la labor de la Policía Nacional del Perú (PNP). Dicho manual, además de procurar impulsar y fortalecer las conductas de respeto y protección de los derechos humanos en las funciones y actividades que realiza la PNP, también busca establecer las técnicas y procedimientos que permitan minimizar los riesgos hacia la integridad o la vida de los participantes en una intervención policial, haciendo énfasis en el uso diferenciado y proporcional de la fuerza. Se ha dispuesto también que la PNP, a través de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial, incluya los contenidos del presente manual en el desarrollo de las actividades educativas relacionadas a los temas de derechos humanos y uso de la fuerza en los programas académicos de pregrado y posgrado, así como en los cursos de capacitación, especialización, integración y actualización de la Policía Nacional. Así, el manual consta de una primera parte relacionada a los conceptos fundamentales, marco normativo y mecanismos de protección nacional e internacional en función a los derechos

humanos. Profundiza en los aspectos básicos de la labor policial, protección de víctimas, tener una conducta ética en el desempeño de las funciones, correcta ejecución de los procedimientos policiales al realizar una investigación contra la criminalidad, respeto de derechos durante un interrogatorio, cumplimiento de los mecanismos en el control de identidad y el debido accionar al privar de la libertad a las personas.

La segunda parte del manual explica cómo debe ser el accionar policial al hacer uso de la fuerza, el cual debe aplicarse mediante un acto discrecional, legal, legítimo y profesional, y regido bajo los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad. Asimismo, especifica que se debe tener consideraciones especiales cuando se trata de mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, comunidad LGTBI y poblaciones indígenas. Finalmente, detalla el accionar, dentro del respeto de los derechos humanos, para mantener el orden público y responder ante crisis nacionales sin quebrantar los principios básicos.

Según Huaripata, A. (20 de agosto del 2017):

Una sociedad auténticamente humanista no puede desconocer la dignidad de cada persona. Podrá hablarse de éxito económico de crecimiento o de cualquier proceso relativamente eficiente en lo económico y aún en cifras de evolución social. Pero, no podrá hablarse de desarrollo humano si se margina, tortura, maltrata, discrimina a la persona humana. En este ensayo se pretende resaltar y dar a conocer sin tabú alguno las violaciones a los derechos humanos en las que son víctimas personas inocentes, por parte de aquellos agentes policiales que sin piedad abusan del cargo. Todavía parece subsistir una barrera que impide eliminar en forma radical los diarios

atentados contra la dignidad e integridad de mujeres, niños, niñas y hombres. El enfoque que tiene éste trabajo es con respecto a la realidad de la autoridad policial. No es fantasioso, imaginario, son experiencias vividas día a día debido a la cercanía con el pueblo, con la Policía Nacional. Me pareció interesante investigar, indagar, conocer que es lo que opina un pequeño grupo de la colectividad sobre la entereza, honestidad, decoro, trabajo del policía. Queremos resaltar que el ensayo no se ha centralizado a la gran Lima, al Gobierno o a los últimos acontecimientos políticos, porque estos temas son el pan diario de los medios de comunicación (radio, televisión, medios escritos). Hemos tratado de abarcar muchos ámbitos relacionados con los derechos humanos y la PNP. Criticar y dar posibles soluciones a nuestro modesto entender.

La PNP está encaminada fundamentalmente a garantizar, mantener y restablecer el orden interno del País. Para entender la labor policial en el ejercicio de la convivencia social caracterizado por la primacía de justicia orden y libertad, enmarcado dentro de los Derechos Humanos hablemos de “Orden” que encierra la idea de una sociedad organizada la cual se expresa formalmente a través de Normas e Instituciones Públicas que se encargan de laborarlas, aplicarlas y hacerlas respetar tanto a gobernantes como a gobernados, es decir la vigencia de ese orden depende de la totalidad de los miembros del Estado.

Ahora Orden Interno puede ser definido como aquella situación interna de paz y posibilidad de progreso para el conjunto de los individuos en la cual se cumple el Orden Jurídico y la Organización Democrática con espíritu de Justicia y Equidad: pero debe entenderse de manera general que el orden interno se estructura como un sistema de reglas destinadas a mantener el buen funcionamiento de los servicios públicos, la seguridad y la normatividad ético – jurídico de las relaciones entre

particulares y entre éstos y el Estado. El orden interno tiene que aplicar el buen funcionamiento de la legalidad actual porque esto interesa a todos para llegar a la paz social, su inaplicabilidad pueda afectar la estructura del Estado y por consiguiente a toda la Nación.

El orden interno comprende fundamentalmente: La Seguridad Ciudadana: Entre los que están la protección física moral y patrimonial de sus ciudadanos; la Estabilidad de la Organización Política y el resguardo de las Instalaciones Públicas y Servicios Públicos.

El reconocimiento y vigencia de los Derechos Humanos es producto de un proceso histórico que se origina a comienzos de la humanidad, pero que se formaliza a mediados de este siglo luego de las dos guerras mundiales, después de las cuales, los países del mundo que participaron directamente en ellos y otros más se pusieron de acuerdo en respetar ciertos aspectos de la vida de las personas y sociedades. En este proceso hay derechos que se fueron reconociendo antes que otros y no fue fácil asumir su defensa en algunas organizaciones sociales. Los Derechos Humanos son condiciones esenciales del género humano en todo tiempo y lugar cualquiera sea su raza, religión, sexo, edad, condición en la sociedad, ligadas estrechamente a su dignidad personal, responden a las necesidades que tienen los seres humanos para poder vivir dignamente desde el simple hecho de mantenerse con vida, alimentarse, vestirse, a tener una vivienda hasta educarse y tener asistencia médica en caso de enfermedad y también la de expresar sus ideas, organizarse, reunirse y moverse de un lugar a otro, tener una cultura y participación de las personas en sociedad.

Los DD.HH. a nivel mundial han sido protegido por los diferentes Estados las cuales responden a las necesidades de las personas, pero esto no constituye metas logradas definitivamente, sino que se van ampliando a las expectativas planteadas. Los

Derechos Humanos en el Perú, es un fenómeno no solo del que se difunde y que todos se llenan de orgullo, por que según ellos los practican ¿Qué hacemos con tapar el sol con un dedo? Si sabemos que existen diferentes hechos de violación de los derechos cuyos responsables ostentan un título de respaldo, una actitud que va ha ser siempre contraria a la defensa de las personas. Toda realidad es dolorosa pero eso piensan los mismos protagonistas de la historia, que logramos con describir situaciones donde todo lo que pasa es hermoso cuando no es cierto, estamos ante un organismo enfermo que necesita urgentes medidas de atención para disminuir poco a poco el dolor.

En el Perú una de las Instituciones que ejerce funciones al servicio de la colectividad es la PNP quien en los últimos años ha experimentado un cambio radical es como si en el país hubiera que cargar con una cruz pesada en violaciones a Derechos Humanos por parte de aquello que velan por la seguridad ciudadana. La función utópica del policía consiste en aquella actividad constante del Estado de supervigilar el buen orden para garantizarlo donde sea necesario, para ello existen organismos especializados que juntos deberían trabajar, ya que su rol es importante dentro de la vida cotidiana de la sociedad.

Es difícil responder, el verdadero sentido de legalidad que se da a la Policía Nacional es muy importante para evitar abusos y arbitrariedades y es corrompido por sus propios intereses, por la ambición, por el afán de poder, de superioridad frente a la humilde población. La discriminación, el abuso, el maltrato, desapariciones cometidas a los seres humanos no son hechos de Dios, si no hechos cometidos por los numerosos policías que imperan sin piedad en todo el país. La legitimidad se refiere antes mencionada a la creencia de que a la autoridad hay que obedecerla, los peruanos generalmente están muy inclinados a obedecer a la policía por ejemplo casi

todos los peruanos convienen en que deberían obedecer a la ley aun cuando piensen que está equivocado, cuando las personas consideran que las autoridades jurídicas son legítimas acatan en forma voluntaria sus órdenes aun cuando no crean que serán aprendidas y castigadas por ignorarlas. Nadie pide que el policía acate la ley, pero debe ser imparcial en sus decisiones no debe cometer actos humillantes debe ser un defensor de la justicia, esto puede lograrse permitiendo a las personas defenderse cuando son acusados de cometer algún hecho delictivo o por su desconocimiento hayan sido utilizados o si son culpables a tener un trato digno, porque no son bestias de carga que necesitan ser golpeados para que trabajen o en este caso confiesen.

1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.3.1. PROBLEMA GENERAL

¿Cómo influye el cumplimiento de los derechos humanos en el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú?

1.3.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

- 1) ¿Cómo inciden los principios de los derechos humanos en el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú?

- 2) ¿Cómo influye los atributos de los derechos humanos en el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú?

- 3) ¿Cómo interviene la tipología de los derechos humanos en el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú?
- 4) ¿Cómo influye la legalidad de los derechos humanos en el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú?
- 5) ¿Cómo incide la evaluación del cumplimiento de los derechos humanos en el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú?

1.4. ANTECEDENTES

Los antecedentes nacionales relacionados a los derechos humanos aplicados a la función policial y aplicable al orden público son los siguientes:

Al respecto, la **Constitución Política del Perú**, artículo 1 establece “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”, concordante con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, indica en su preámbulo que “todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos”

Por su parte la **Ley de la Policía Nacional del Perú – Decreto Legislativo 1267**, en el artículo 2 – Funciones establece: “Garantizar los derechos de las personas y la protección de sus bienes, privilegiando de manera especial a la población en riesgo, vulnerabilidad y abandono, incorporando los enfoques de derechos humanos, género e interculturalidad en sus intervenciones”. En este marco se tiene los siguientes documentos:

- 1) **Manual de derechos humanos aplicados a la función policial** – 2006: Resolución Ministerial N° 1452-2006-IN publicado el 12JUN2006 presenta por primera vez un instrumento normativo interno que permite el sustento legal de la función policial en

cumplimiento de la finalidad fundamental constitucional, permitiendo conocer la normatividad internacional y nacional aplicable a la intervención policial.

- 2) **Decreto Legislativo 1186** – Decreto Legislativo que regula el uso de la Fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú: Publicada el 16AGO2015 en el Diario “El Peruano”, con la finalidad de potenciar la capacidad operativa de la Policía Nacional del Perú, específicamente la facultad del uso la fuerza, establece reglas jurídicas que permite ejercer la función policial para velar la protección, seguridad y el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas, el normal desarrollo de las actividades de la población y prestar apoyo a las demás instituciones del Estado.
- 3) **Decreto Legislativo 1095** publicada el 01SET2010 Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional, en su condición de funcionario encargado de hacer cumplir la ley. Tiene alcance a todo el personal de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad que usa la fuerza en defensa de la persona, la sociedad y el Estado.
- 4) **Decreto Supremo N°012-2016-In**: Reglamento del Decreto Legislativo 1186 – Decreto Legislativo que Regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional Del Perú: Reglamento que tiene por objeto desarrollar y establecer los procedimientos, las reglas y las normas para la aplicación del Decreto Legislativo 1186 “Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú”, el mismo que tiene alcance a todo el personal de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad en cuadros, que comprende al personal de franco, vacaciones, permiso u otros, cuando hagan uso de la fuerza en defensa de la persona, la sociedad y el estado en el cumplimiento de sus funciones, deberes u orden superior.
- 5) **Ley 30644** (17ago2017)- Modificación del Artículo 4, Letra C Del Decreto Legislativo 1186 – Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por la Policía

Nacional del Perú: La modificación al Artículo 4, amplía el contexto del principio de proporcionalidad en ser más específica para identificar la amenaza y sustentar el accionar de la intervención policial, siendo: “Artículo 4:...c. Proporcionalidad: El uso de la fuerza se aplica con un criterio diferenciado y progresivo, determinado por el nivel de cooperación, resistencia (activa o pasiva), o la agresión de la persona o personas a quienes se interviene y considerando la intensidad, peligrosidad de la amenaza, condiciones de entorno y los medios que dispone el personal policial para controlar una situación específica”

- 6) **Manual de Derechos Humanos aplicados a la función policial – 2018 – Resolución Ministerial N°952-2018-In:** El Ministerio del Interior, da cumplimiento a lo dispuesto en la segunda disposición complementaria final del Decreto Legislativo 1186, por el cual dispone como medida institucional, actualizar la normatividad relacionada con el objeto de la citada norma, publicándose el 14AGO2018 en el diario “El Peruano” el Manual de Derechos Humanos aplicados a la función policial -2018. Comprende información sobre aspectos doctrinarios y normativos de los derechos humanos que guardan relación con la función de la Policía Nacional del Perú. Asimismo, establece procedimiento y técnicas que permiten minimizar los riesgos hacia la integridad o la vida de los participantes en una intervención policial haciendo énfasis en el uso diferenciado y proporcional de la fuerza.

1.4.1. ANTECEDENTES NACIONALES

Rivera, D. (2016) en su Tesis denominada: Desempeño de la Policía Nacional del Perú en el conflicto socio ambiental en Pichanaki durante el año 2014; considera que:

La situación socio-económica del Perú ha generado actualmente el incremento de conflictos sociales, debido a que la población principalmente de zonas rurales, se

siente no atendida en sus necesidades básicas, así como por la falta de mecanismos -no burocráticos- para atender oportunamente sus demandas. Ante lo cual, el Estado debe encontrar los mecanismos para anticiparse a la generación de conflictos, por lo que al tener conocimiento de un posible problema de esta índole debe abordarlo inmediatamente y trabajar en las posibles alternativas de solución para evitar desencadene en actos de violencia. En este sentido, una oportuna y eficaz intervención del Estado es crucial. En tal contexto, la presente investigación estudia el conflicto socioambiental surgido en el Distrito de Pichanaki – Provincia de Chanchamayo- Departamento de Junín durante el año 2014, producto de las relaciones entre la Empresa PlusPetrol y la población del mencionado distrito. Se trata de un conflicto que gira alrededor de las labores de exploración en el Lote 108 que realizaba la mencionada empresa y el posible impacto que ocasionaría dicho trabajo a la calidad de recursos naturales fundamentales como la tierra y el agua; para lo cual, se va analizar el impacto que generó la participación policial en el aludido conflicto que permitió que este se desarrolle y culmine sin costo social.

El objetivo principal de este estudio fue: Analizar la implementación de las actividades y estrategias de la policía en el conflicto socio-ambiental en Pichanaki durante el 2014. Los objetivos específicos fueron: a) Determinar qué actividades realizó la policía en el conflicto socio-ambiental en Pichanaki durante el 2014. b) Describir el desempeño de la policía en el conflicto socio-ambiental en Pichanaki durante el 2014. c) Analizar el impacto del accionar de la policía antes, durante y después del conflicto socio-ambiental de Pichanaki del año 2014.

La actividad minera ha generado un alto crecimiento económico del país y por otro lado ha creado diversos escenarios de conflictos socio ambiental debido principalmente al temor de la población por la contaminación del medio ambiente y la

afectación de los recursos naturales como son el agua y la tierra, así como se siente no atendida en sus necesidades básicas. Existe una falta de capacidad del Estado para prevenir y controlar adecuadamente los conflictos en el país; por lo cual, el Estado debe estar preparado para encauzar la energía del cambio hacia la generación de instituciones estatales sólidas y democráticas que puedan ser catalizadoras de esfuerzos conjuntos para trabajar las causas estructurales de la conflictividad, implementando Políticas Públicas adecuadas para el tratamiento de los conflictos socio ambientales.

La policía durante el conflicto socio-ambiental de Pichanaki desarrollado en el año 2014, al ser la única institución estatal que se encontraba presente en el lugar y al tener que cumplir su rol de “garante del orden interno”, afrontó directamente el problema y colaboró –como facilitador- en la solución pacífica del mismo; por lo cual, tuvo que cumplir el papel de “propiciador de diálogo, conciliador y nexo entre las partes involucradas” favoreciendo una comunicación directa y permanente entre los actores, a fin de buscar el camino para llegar a una solución pacífica. Con el fin de mantener y garantizar un clima de tranquilidad social que permita el desarrollo normal de las actividades ciudadanas, la policía realizó “patrullaje policial urbano y rural”, desarrolló actividades de “inteligencia” y “Coordinación permanente con las autoridades y actores principales”; el desarrollo de estas actividades le permitieron disminuir el ambiente tenso que normalmente se aprecia en los conflictos socio ambientales y pudo mantener un control permanente debido a que fue la autoridad que estuvo visible en todo momento, situación que generó una “imagen positiva” ante la población y autoridades.

La presencia permanente de la policía propició un ambiente que le permitió a la población desarrollar sus actividades cotidianas, debido a que no se registraron

acciones violentas o enfrentamiento entre manifestantes y las fuerzas del orden; pese al esfuerzo realizado por la policía, no se obtuvo el “reconocimiento” de la ciudadanía y autoridades locales que en cierta medida retribuya el trabajo desplegado y que como es lógico constituya un estímulo importante para continuar mejorando en la gestión de conflictos.

Ramos, C. (2016) en su Tesis denominada: Formación académica y capacitación fundamentales para el desempeño eficiente de los comisarios de la Policía Nacional del Perú en la gestión de las comisarias. El caso del Rímac en el año 2014; establece que:

El Perú es uno de los países donde la delincuencia ha aumentado rápidamente respecto a sus pares de América Latina y el Caribe. Estudios realizados el año 2012 indican que los pobladores en el Perú son los que menos confían en la autoridad de las instituciones. La encuesta del Barómetro de las Américas aplicada en el año 2012, evaluó el apoyo ciudadano al Estado de Derecho en contraposición a quienes creen que en ocasiones la Policía y otras autoridades pueden actuar por encima de la ley. El Perú fue el antepenúltimo de 26 países con los niveles más bajos de apoyo 57.7 %. En la publicación del USAID, el Barómetro de la Américas señala un crecimiento de 47.6% del temor respecto a la inseguridad ciudadana, en 10 años. El 60% de personas que radican en Lima han sido víctima de la delincuencia (Carrión, Zárate y Zechmeister 2015: 106).

A pesar de las medidas legislativas adoptadas por diferentes gobiernos, estas no han provocado los cambios esperados, cada responsable del sector interior significaba un nuevo plan de estudios para los oficiales policiales, rotaciones que desaprovechaban las experiencias y relaciones con la comunidad en la que trabajan. La PNP siente que no hay estímulo al trabajo que están realizando. En otros casos no cuentan con apoyo

logístico de infraestructura y equipamiento básico (52% de las comisarias no tienen título de propiedad que les permita mejorar su local, 53.3 tiene infraestructura deficiente y 70% no cuenta con computadoras modernas para tener acceso a información importante) (INEI 2015: 13).

El nivel de desconfianza hacia la Policía Nacional ha aumentado, y a pesar de que los ciudadanos se acercan a las comisarias para presentar sus denuncias, el grado de insatisfacción es de 70% (Carrión, Zárate y Zechmeister 2015: 14). En el período del 2014 se han desarrollado eventos violentos de delincuencia e inseguridad ciudadana que ha conducido a la realización de protestas por parte de la ciudadanía para exigir al gobierno que implante nuevas políticas públicas para contrarrestar la violencia en las calles. El ejercicio eficiente de los comisarios que demanda de un gerenciamiento policial que neutralice o atenué hechos de violencia criminal e inseguridad ciudadana, requiere de políticas públicas, para generar un ambiente de paz constitucional y no verse afectada la provincia de Lima y sus distritos comprometida con la suspensión de las garantías constitucionales como las ocurrida en la provincia Constitucional del Callao, donde por tercera vez se ha extendido la declaratoria de emergencia (Decreto Supremo N° 024-2016-PCM del 17abr16) como una respuesta del Estado de Derecho, ante una situación de violencia y delincuencia insostenible que afectan la vida de ciudadanos; suspendiéndose las garantías constitucionales de seguridad personal, inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito.

El boletín “Estadísticas de Seguridad Ciudadana, abril - setiembre 2015” del INEI, cuyo fin es dar a saber si la población ha sido víctima de algún hecho delictivo en los últimos doce meses, así como informar de la percepción de inseguridad de la población y la existencia de vigilancia en su zona o barrio y de manera particular en la provincia de Lima, precisa que de cada 100 ciudadanos de 15 o más años de edad ha

sido víctima el 14,3 de robo de dinero, cartera y celular, 9,2 de estafa, 5,4 de intento de robo de dinero, cartera o celular y 2,0 de amenazas e intimidaciones.

Sobre la formación académica de los Comisarios: 1. Sobre la formación académica de los Oficiales de la Policía Nacional, se dictan asignaturas de carácter general en materias relacionadas a la seguridad ciudadana, Orden público, leyes y reglamentos, referentes al mantenimiento del orden interno y el cumplimiento de las leyes por parte de la ciudadanía. Sin embargo, no se desarrollan directamente temas relacionados al desempeño de un Oficial como Comisario. 2. En la formación académica se llevan talleres de práctica de natación, tiro, orden cerrado, artes marciales y baile, pero no de relacionarse con las autoridades civiles, militares y eclesiásticas, en el del trato con los ciudadanos cuando concurren a una comisaría, por lo tanto, no llevan talleres específicos en cuanto al desempeño de un comisario. 3. Los oficiales de la Policía Nacional del Perú tienen una formación académica de cinco años, que comprende cuatro (04) semestres de formación general y seis semestres de especialización en la cual no se considera especialización al desempeño de un comisario.

Sobre la capacitación de los Comisarios: 1. Sobre la capacitación de los Oficiales de la PNP que ocupan los cargos de comisarios, participan en cursos de capacitación, especialización y de perfeccionamiento en la Escuela de Educación Continua por ser requisito para escalar en la jerarquía policial y no con el objetivo de desempeñarse como comisarios. Los Oficiales tienen la opción de escoger el curso de capacitación que más les interese, los cuales se realizan en función de las siete especializaciones de la Policía Nacional y materias relacionadas a la Administración y seguridad; pero no hay una especialidad funcional relacionada directamente a la función de los comisarios, ésta no es suficiente. 2. Los Cursos de Capacitación de Comisarios se realizan como los demás cursos de la policía y no es requisito para que sean

nombrados como comisarios. Esta capacitación se realiza más por el puntaje para ascender que otorga un curso Institucional, que por las necesidades del servicio. El curso de capacitación tiene una duración de 250 horas lectivas o dos meses, tiempo insuficiente, en la que se trata de temas generales y no específicos que no se relacionan directamente a la labor de los comisarios, ni se tratan los diversos temas que se ve a diario en una Comisaría local. Además de lo mencionado, se debería realizar un análisis de la situación local para poder prestar la adecuada atención al servicio de la comunidad.

La Torre, J. (2015) en su Tesis denominada: El orden público: un estudio de caso del mantenimiento, control y recuperación en la gran unidad histórica de Policía Montada de la PNP durante el 2012 AL 2013; establece que:

El artículo 166 de la Constitución Política del Perú establece las funciones que debe desarrollar la Policía Nacional del Perú (PNP) como institución del Estado, siendo una de ellas garantizar, mantener y restablecer el orden interno y el orden público, incluso apelando al uso de la fuerza coercitiva cuando lo demande. Sin embargo, se mostraría un fracaso en esta función, evidenciado en los daños a la propiedad pública y privada, la pérdida del principio de autoridad del Estado y un clima de inseguridad en la ciudadanía. Asimismo, este fracaso se puede relacionar con la falta de capacidad preventivo-operativo de las Unidades de Control de Multitudes de la PNP, hechos que permiten que en la ciudadanía se tenga una imagen negativa del Estado y de la PNP. Por estas razones, este estudio se centró en analizar a la Gran Unidad Histórica de la Policía Montada en el período del 2010- 2012 y, consecuentemente, a la Unidad de Servicios Especiales (USE) de Lima Metropolitana, en su función preventivo-operativo de resguardar el orden público. Con este análisis de base, esta investigación

tiene como objetivo general determinar los problemas organizacionales y materiales que influyen en la función de mantenimiento, control y recuperación del orden público en la Gran Unidad Histórica de Policía Montada PNP en el período 2012-2013.

Entre los objetivos específicos de la investigación se plantea: a) determinar los problemas de organización y planificación que limitaron la función preventivo-operativo de los conflictos sociales en la Gran Unidad Histórica de Policía Montada PNP en el período 2012-2013; b) establecer los problemas logísticos que limitaron la función preventivo-operativo de los conflictos sociales en la Gran Unidad Histórica de Policía Montada PNP en el período 2012-2013; c) comprobar la influencia de la formación técnico profesional en la función preventivo-operativo de los conflictos sociales que realizó la Gran Unidad Histórica de Policía Montada PNP en el período 2012-2013; y d) establecer los problemas de carácter moral-material (incentivos) que limitan la función preventivo-operativo de los conflictos sociales en la Gran Unidad Histórica de Policía Montada PNP en el período 2012-2013.

La Gran Unidad Histórica de Policía Montada posee una organización estructural de corte piramidal-vertical, propia de estas instituciones jerarquizadas, donde la responsabilidad administrativa y disciplinaria de la gestión de la unidad policial, así como de la conducción y materialización de las operaciones de mantenimiento, control y recuperación del orden público, recae sobre el Jefe de Unidad. La organización de estas Unidades Policiales de Control de Multitudes está básicamente orientada por su respectivo Reglamento de Organización y Funciones. Este documento detalla cómo se organizan y funcionan cada una de las áreas, las tareas y funciones que desarrollan desde la jefatura de unidad, los ámbitos administrativos de personal, educación, logística, administración presupuestaria, así como de planeamiento operativo y los niveles de operatividad representados por sus compañías y secciones.

La orden de operaciones, como documento formal expresa instrucciones, así como las acciones que deben ser acatadas y realizadas por los efectivos policiales y que son transmitidas por el comando a su personal para el cumplimiento de una misión. Sin embargo, se concluye que, a pesar de contar con el área de planeamiento operativo, la Gran Unidad Histórica de Policía Montada, y en general las USE a nivel de Lima Metropolitana, no formulan las ordenes de operaciones. Este documento es confeccionado por la División de Servicios Especiales de la VII-REGPOL-LIMA, motivando de esta manera que en algunos casos dicho documento no exprese de manera efectiva las instrucciones, tareas, responsabilidades y, especialmente, las estrategias o formas de acción para materializar una operación de mantenimiento, control y recuperación del orden público, así como el concepto ponderado de quien estará a cargo de la misión.

De igual forma, esta USE no cuenta con una oficina de inteligencia, carencia que limita su capacidad de planeamiento y provisión de información para la formulación de una orden de operaciones y, consecuentemente, para la ejecución de las operaciones de control de multitudes. Seguidamente, la Gran Unidad Histórica de Policía Montada, al igual que las demás USE como unidades policiales acuarteladas, cuya misión fundamental es el orden público; no cuenta con la cantidad suficiente de efectivos policiales para que puedan atender satisfactoriamente las operaciones policiales. De esta forma, se encuentran necesitadas del apoyo de personal de otras dependencias policiales que no están capacitados ni entrenados para tal fin, dando lugar a que las operaciones corran el riesgo de fracasar. De igual manera, en el aspecto logístico existen ciertos problemas tanto en su cantidad y calidad de los mismos. Esto debido a que aquellos equipos como cascos, máscaras antigás, escudos y las varas de goma no

cuentan con las singularidades técnicas y de calidad que aseguren la protección de quienes hacen usos de ellas y de resistencia ante embates violentos.

En relación a la inadecuada capacitación y entrenamiento, se puede concluir que si bien es cierto en la Gran Unidad Histórica de Policía Montada, como en toda USE, se dictan cursos de capacitación de control de multitudes; estos no se realizan de manera satisfactoria. Esto debido a que por el déficit de personal que presentan estas unidades y ante la demanda de los servicios policiales de control de multitudes, se tiene que recurrir al concurso de estos efectivos en proceso de capacitación para enfrentar estas necesidades de servicio, lo cual atenta contra el ciclo de capacitación de los Oficiales y Sub Oficiales participantes. Asimismo, al existir un déficit de cartuchos de perdigones de goma, agentes químicos y otros pertrechos, no se alcanza una óptima capacitación en el personal participante.

Si bien parece sencillo establecer un plan de incentivos, mantener satisfechos y predispuestos a una mejora continua a esta clase de personal policial demanda de un esfuerzo permanente y coherente de los jefes que la gestionan. Para esto, se exige de ellos transparencia en la gestión y equidad en el trato con los subordinados, caso contrario incidirá en un clima de disconformidad en el personal policial que podría materializarse en actos de indisciplina y apatía al momento de las intervenciones de mantenimiento, control y recuperación del orden público. Con lo anteriormente analizado se verifica la hipótesis planteada para el desarrollo de la presente investigación. En ese sentido, la inadecuada organización y planificación de las operaciones policiales de carácter preventivo-operativo, la deficiente o relativa implementación material y/o logística, la inapropiada formación y capacitación profesional del personal policial y la falta de incentivos profesionales, son las causas preponderantes que motivan el fracaso en la función del mantenimiento, control y

recuperación del orden público de la Gran Unidad Histórica de Policía Montada. Esta situación se evidencia en los saldos de muertes y lesiones personales tanto en los manifestantes y efectivos del orden, daños a la propiedad pública y privada, la pérdida del principio de autoridad del Estado y un clima de inseguridad en la ciudadanía, creando una imagen negativa de la ciudadanía hacia el aparato estatal y a la PNP.

La hipótesis se confirma puesto que la Gran Unidad Histórica de Policía Montada no cuenta con una adecuada organización, al ostentar una organización estructural de corte piramidal-vertical jerarquizada que la convierte en eminentemente impositiva, donde la responsabilidad administrativa, disciplinaria, así como de la conducción y materialización de las operaciones de mantenimiento, control y recuperación del orden público recae en la gestión del Jefe de Unidad. De igual forma, al no poseer un área de inteligencia que les provea de las informaciones necesarias, estas USE presentan una seria limitación para la planificación de las operaciones preventivo-operativos, constituyéndose en un riesgo en la gestión de la unidad policial.

Si bien las políticas de incentivos originan un estímulo positivo en el personal policial, al no contar con el número suficiente de personal policial, así como presentar limitaciones técnicas, de calidad y eficacia en lo referente a cuestiones logísticas, aunado a la inadecuada capacitación en el personal policial, se provocaría el fracaso en la función del mantenimiento, control y recuperación del orden público en las unidades de servicios especiales y, consecuentemente, de la Gran Unidad Histórica de Policía Montada, creando una imagen negativa de la población hacia el aparato estatal y a la PNP.

Ramos, H. (2016) en su Tesis denominada: Proceso de control de multitudes en manifestaciones y marchas violentas en el período 2013-2014, en Lima Metropolitana, señala que:

Los desórdenes públicos que son originados por grupos opositores al sistema, generan disturbios que llegan a niveles de alteración, los cuales no han sido atendidos por el gobierno a cargo. La falta de diálogo y manejo político ha originado la desconfianza de estos grupos organizados que expresan su inconformidad mediante las manifestaciones en marchas que se tornan violentas. Con el fin de reducir y controlar las multitudes violentas, existe personal especializado en la Policía Nacional del Perú, quienes, con el conocimiento, la experiencia y la normatividad establecidos para contrarrestar el comportamiento agresivo que consigan afectar a la integridad de las personas. Sin embargo, el proceso en el control de multitudes de las marchas violentas presenta mayor complejidad con respecto a las condiciones que las generan. Durante los años 2013 y 2014 se han observado un incremento de eventos donde ha sido necesaria la intervención policial, ocasionando pérdidas materiales y humanas. Se pone en evidencia que la participación de la ciudadanía y el Estado es necesaria para llegar a un acuerdo pacífico, antes de un enfrentamiento sin medidas preventivas.

En julio de 2011 se produjo un cambio de gobierno, con planteamiento de garantías y diálogo a los pobladores, en su mayoría para proyectos mineros y agrícolas. Sin embargo, el período de ofrecimiento culminó y dio origen a las protestas que, con el apoyo e intervención de los grupos especialistas en el control de multitudes en marchas violentas, mantuvo el orden por intervalos de tiempo. Se observó la inconformidad de los afectados y el índice de eventos masivos se incrementó durante los años 2013-2014.

Además, las agrupaciones organizadas llegaron a Lima Metropolitana, con el fin de llegar a un diálogo con el Gobierno, a un acuerdo de paz, pero estos hechos se tornaron violentos y el resultado de la falta de diálogo y acuerdos mediante un compromiso de ambas partes dio como resultado la falta de manejo, la pérdida de credibilidad y vidas humanas. En el presente documento se muestran los altos índices de violencia, interrupciones, detenciones, desencadenando el estado de emergencia, así como el alejamiento de los inversionistas y el turismo, nacional y extranjero. Diferentes sectores de la población se ven afectados, como la agricultura y el transporte, además del Estado, con las medidas adoptadas para reducir a las multitudes desconformes.

En conclusión, la sociedad civil se manifiesta mediante acciones colectivas para expresar su desacuerdo con el gobierno, con intereses sociales, económicos, políticos, culturales, formando una pluralidad conflictiva. El control de multitudes y de marchas violentas o pacíficas es un problema social y público que debe enfrentar el Estado a través de la Policía Nacional del Perú. El sector político y la deficiente logística no permite un buen desempeño para los procedimientos y empleo de las fuerzas del orden. Se observa la importancia en la toma de decisiones oportunas acertadas, la experiencia y relación del jefe con los colaboradores es imprescindible para el éxito de control de marchas y manifestaciones violentas. Las acciones más importantes para el éxito de una intervención son: Grupo compacto, Capacidad del líder operativo, Diálogo con los representantes de los gremios, Coordinación previa con autoridades del sector, Compromisos medibles, Buena administración de justicia, Contacto exitoso con representantes indicándoles derechos y prohibiciones, No se registraron provocaciones, Los efectivos deben actuar en grupos y mantener el control y no reaccionar de forma agresiva. Se debe seleccionar cuidadosamente a los miembros que

integren los grupos de control de multitudes. Los conflictos sociales han incrementado, con mayor notoriedad en el ámbito medioambiental, dejando una gran cantidad de pérdidas humanas y heridos en las intervenciones. Esto también afecta a la paralización de proyectos y reducción en las inversiones. Se creó la política de mano dura para disminuir la violencia, el delito, el respeto a los derechos humanos para el mejor desarrollo, orientados al cambio en las capacidades del Estado para realizar intervenciones eficaces. Esto no dio resultados positivos.

1.4.2. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Navas, Ch. y Muñoz, E. (2014) en su Tesis denominada: Plan de capacitación de derechos humanos aplicado a la función policial para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley; se considera que:

Los derechos humanos constituyen una herramienta eficaz para la construcción de un mundo digno, humano y seguro, por lo que hay que cumplirlos en todo momento y, especialmente, en momentos de peligro e inseguridad. La necesidad imperiosa de vivir conforme al horizonte que nos brinda los derechos humanos se conjuga con la necesidad de vivir con seguridad. Es la Policía Nacional del Ecuador la llamada a articular adecuadamente estos dos elementos en la prevención del delito, el mantenimiento de la paz y el orden, y en la acción cotidiana por el buen vivir de la población ecuatoriana. En este proyecto se han estudiado algunos de los principales problemas educacionales y sus consecuencias a través del estudio de casos reales, donde se han visto vulnerados los derechos humanos de una parte de la colectividad. Se pretende elaborar un plan de capacitación, cuyo conocimiento y aplicación permita a los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley cumplir con la misión encomendada.

El propósito del trabajo es ayudar a todos los servidores policiales a entender los problemas que a diario enfrentamos todos los que formamos parte de nuestra institución policial, debido al constante irrespeto de los derechos humanos, de manera que no lo veamos como una enfermedad, sino como una solución que puede ser tratada a tiempo para prevenir problemas legales y conseguir una total aceptación por parte de la sociedad; para que el resultado que espera la institución policial de cada uno de sus miembros sea sin duda el conocimiento, concienciación e internalización de los derechos humanos en su acción cotidiana como policía y ciudadano. El problema investigativo que se ha tomado en cuenta para el presente trabajo de titulación tiene vital explicación en su propia naturaleza, ya que se trata de un problema de índole social que recae en una institución del Estado hacia los particulares.

Al ser miembros de la Policía Nacional en servicio activo y trabajar en una institución jerarquizada, disciplinada, obediente y profesional nos ha permitido observar de cerca las falencias que existen dentro de los procesos de capacitación en derechos humanos para los servidores policiales. Es por ello que la elección del tema se fundamenta dentro del campo laboral en el cual nos desempeñamos, así como, en la gran afinidad que compartimos con el mismo por ser materia de nuestro diario accionar. La elección radica también en la necesidad real que presentan los ciudadanos de contar con una policía respetuosa y garantista de los derechos contemplados en nuestra Constitución.

Existen varios elementos relacionados con las causas para que los procesos de capacitación de los servidores policiales en materia de derecho humanos no se lleven a cabo con mejor agilidad, y todo ellos, radican básicamente en la falta de aplicación de un continuo Plan de Capacitación de Derechos Humanos, para el correcto accionar policial. Este grave problema ha originado que se adopten procedimientos incorrectos basados en hábitos o en costumbres que con el paso del tiempo su práctica ha logrado

reemplazar modelos de gestión. Es preciso señalar que el Estado debe vigilar estos procedimientos y fortalecer las diferentes falencias. La inobservancia de la normativa aplicable por parte de los servidores policiales; la carencia de recursos y la insuficiente cantidad de miembros policiales especializados en el área de derechos humanos; son otros motivos que afectan el la correcta y legal adopción de procedimientos policiales. Sin lugar a dudas, el incumplimiento que deriva del Estado como tal y de sus órganos competentes, debe sancionarse solidariamente, ya que ambos son responsables de velar por el buen desempeño de la tutela jurídica dentro de sus funciones. Como sabemos, según la Constitución, una de los deberes primordiales del Estado consiste en garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales; cualidades indispensables que no pueden justificar un actuar negligente u omisivo frente al cumplimiento de la norma vigente.

Los derechos humanos nacen como bienes jurídicos de tutela inherentes al ser humano y por su naturaleza han tenido una evolución histórica cuyo antecedente surgió como principio del derecho internacional, para luego consagrarse en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, como respuesta a los horrores de la Segunda Guerra Mundial y como intento para sentar las bases del nuevo orden internacional. Como un tema de gran importancia de los Estados, en el caso ecuatoriano, éstos aterrizan también dentro de la función policial, por lo que se puede decir que su falta de conocimiento y aplicación, conllevan a la existencia de malas actuaciones policiales, donde aparecen múltiples violaciones a los derechos humanos que acarrear problemas de índole legal y desconfianza de la sociedad en la policía. Es por esta razón, la necesidad del estudio de los derechos humanos dentro de los procesos educativos policiales y su aplicación práctica en la operatividad de sus funcionarios;

razón que motiva el presente trabajo abordando así la situación actual de los derechos humanos en la policía como asignatura de carácter obligatorio y su imperiosa necesidad de un nuevo plan de capacitación permanente, durante toda la carrera policial.

Francesc, R. (2013) en su Artículo denominado: La gestión de la alteración del orden en espacios públicos: un desafío policial; considera que:

La gestión de los acontecimientos multitudinarios y la gestión de las multitudes constituyen un tema objeto de estudio por los investigadores de los países que nos rodean. Este interés surge a raíz de las movilizaciones que han tenido lugar en los últimos años en diferentes lugares del mundo, principalmente dentro del ámbito europeo y norteamericano. Los gestores policiales buscan nuevas aproximaciones en estas movilizaciones para neutralizar escaladas de violencia y evitar, al mismo tiempo, que la policía tenga que hacer uso de la fuerza debido al peligro que comportan acciones violentas por parte de una multitud de personas. Esta interacción entre la policía y los manifestantes ha sido analizada en varios estudios recientes y algunas policías modernas europeas (entre ellas la Policía de la Generalitat- Mossos d'esquadra) están poniendo en práctica estas nuevas aproximaciones para respetar el derecho a manifestarse y expresarse libremente por parte de los ciudadanos y a la vez proteger la integridad física y los bienes durante estas movilizaciones. En este estudio se exponen las más recientes metodologías para conseguir esta reducción en el número de actos violentos.

Una de las funciones principales de la policía y que comporta un alto nivel de planificación y exigencia es la gestión de multitudes. Esta tarea tiene su especial relevancia en el hecho que la policía tiene que asegurar escenarios muy diversos y

tiene que dar seguridad a un amplio abanico de grupos heterogéneos de participantes con sus diferentes intereses, objetivos y motivaciones. Esta seguridad la tiene que proveer en ambientes muy cambiantes y que toman giros inesperados. Con este objetivo la policía tiene que estar preparada para adaptarse a situaciones dinámicas, con los recursos disponibles y una información limitada que obliga a una continua reevaluación de la situación. En palabras del comisario Killengreen, de la Policía Nacional de Noruega, «La mayoría de cuerpos policiales en países democráticos han experimentado una imprevista violencia de masas o, si estaba prevista, han presenciado cómo se desarrollaba de forma inesperada». Esta violencia la hemos podido observar al finalizar partidos de fútbol donde grupos de «hooligans» o seguidores violentos de los diversos equipos han llevado a cabo agresiones y peleas multitudinarias a la salida de campos de fútbol en el Reino Unido o ataques al mobiliario urbano y comercios en la ciudad de Barcelona durante una manifestación en el transcurso de una jornada de huelga general.

Por su parte, la sociedad espera de la policía que garantice el derecho de los ciudadanos a expresarse y a manifestarse, a la vez que proteja a los participantes y evite actos violentos provocados por multitudes o grupos violentos. La policía también tiene que acometer tareas dispares, puesto que en el momento de gestionar multitudes sus objetivos pueden entrar en aparente conflicto, dado que en ocasiones tiene que perseguir delitos que tienen lugar durante estos movimientos o protestas sociales y, a su vez, tiene que proteger a los que llevan a cabo una reivindicación pacífica y respetuosa con el orden público.

Robalino, H. (2001) en su Tesis denominada: Sistemas y estrategias de seguridad ciudadana para el mantenimiento del orden público y tranquilidad social en el Ecuador, señala que:

Las estadísticas policiales y judiciales ofrecen elementos valiosos para comparar el movimiento y desarrollo de la delincuencia, cuando se analizan diferentes sectores o regiones y la eficacia de los métodos implementados para verificar y controlar la disminución de la delincuencia. Sin embargo, cuando se trata del análisis global de la delincuencia, estos materiales estadísticos son solo punto de partida para un examen más profundo, adquiriendo entonces las diferentes ciencias sociales que pueden intervenir en el análisis del complejo problema de la criminalidad, un importante papel como auxiliares de la criminología, desde cuyos ángulos se pueden estudiar las influencias sociales negativas que se convirtieron en determinantes criminógenos. El estudio de la repercusión subjetiva de esos procesos objetivos toma lugar cuando se trata del examen de la posición vital del delincuente frente a la vida, por ello se hace necesario e imprescindible investigar la formación de las particularidades concretas del delincuente, que se forma al calor de los fenómenos objetivos, así como su posición ante ellos, con el fin exclusivo de conocer sus cercanas influencias. Esta posibilidad de investigación mantiene una sujeción rigurosa a un plan donde puedan utilizarse en gran escala los métodos matemáticos y cibernéticos. El Ecuador, no es una excepción dentro del panorama mundial de inseguridad ciudadana, en vista que la internacionalización del delito en sus diferentes facetas como son: el narcotráfico y sus secuelas; los delitos considerados delitos comunes: robo de vehículos, secuestro de personas, subversión, y terrorismo estos dos últimos vigentes en los dos países vecinos como son Perú; y Colombia, que de una u otra manera han afectado al Ecuador

Muchos editorialistas del país, han hecho escuchar sus comentarios con respecto a la administración de la justicia, la que en la actualidad, se desenvuelve en una crisis casi total, ya que no es desconocido para nadie que en sus interiores, se fragua la corrupción, la coima, el chantaje, la influencia; de no ser así, como podemos dar otra

explicación ante el hecho de observar a delincuentes que han sido detenidos días o horas antes por los miembros policiales y que se encuentren en libertad, especialmente en los delitos considerados como de lesa humanidad como son el narcotráfico; ante estas situaciones la población adopta otras alternativas en vista de no encontrar en la aplicación de la justicia un mecanismo ágil y efectivo para resolver los conflictos que se presentan a diario, y en la sed de venganza que tienen por la falta de aplicación de la justicia en los juzgados y tribunales del país, llamados precisamente al respeto y aplicación del sistema legal imperante, ante tales situaciones, toman otras alternativas, como son acciones de castigo con sus propias manos a los delincuentes, sin en muchos casos temer las implicaciones que a ello conlleva, incluyendo las posibilidades muy ciertas de caer en el espiral de la violencia, así como en las diferentes problemáticas que sumadas a las ya existentes son las siguientes: Pérdida de valores éticos y morales, Imposibilidad de acceder a los sistemas de salud, vivienda, educación, Explosión demográfica, Discriminación social, Impunidad, Corrupción, Invasión de tierras, Hacinamiento urbano, Contaminación ambiental. Mala aplicación del recurso de hábeas corpus, Ineficiente administración de justicia, Irrespeto al ordenamiento jurídico, Bajo nivel de educación, Inexistencia de Programas de Rehabilitación y Tratamiento de Fármaco dependientes y rehabilitación social. Falta de fuentes de trabajo, Alto nivel de subempleo Ingreso al país de elementos extranjeros indeseables, Presencia de refugiados y desplazados como consecuencias de la aplicación del Plan Colombia;

Estas y otras, son causas que han originado la violencia e inseguridad en el país, cuyos efectos son múltiples, situaciones por las cuales han creado en la ciudadanía del país, un clima de zozobra e intranquilidad, exigiendo por lo tanto acciones inmediatas y decididas de la Policía Nacional, de las Autoridades Judiciales, del Ministerio Público

y demás instituciones del Estado Llamadas a contrarrestar las diferentes acciones delictivas a fin de erradicar este grave mal, propiciar un clima de seguridad paz y tranquilidad social, que permita el desarrollo y progreso de la comunidad y del país en general. La seguridad no es responsabilidad de una sola institución, la seguridad es problema que tiene que enfrentar todo ser humano en el mundo. la implementación del servicio de policía comunitaria en el ecuador, como estrategia de seguridad, brindara la oportunidad y confianza en la policía nacional, manteniendo lazos de cooperación y acción comunitaria con la ciudadanía, a fin de alcanzar juntos el progreso del país dentro de un ambiente de paz y tranquilidad.

La implantación de la modalidad estratégica de servicio de la “Policía Comunitaria para la seguridad ciudadana”, cuenta con el respaldo constitucional y el marco legal institucional, lo que permite estructurar este nuevo sistema en beneficio de la sociedad ecuatoriana. El problema delincencial creciente, demostrado en las estadísticas de las dependencias policiales, que no es un problema estrictamente de orden policial, tiene raíces de orden sicosocial como la pobreza el desempleo, la crisis económica entre otros factores. La Policía Nacional como una entidad a través de la cual el Estado proporciona seguridad a la comunidad en forma permanente, en acatamiento al mandato constitucional, lamentablemente no ha sido fortalecida tecnicada y equipada adecuadamente por los gobiernos de turno para el cumplimiento de su misión de orden, seguridad individual y social, con un desequilibrio para el control del delito en todas sus manifestaciones, lo que ha creado un ambiente de inseguridad en el país. La delincuencia nacional ha sido influenciada por bandas internacionales a través del fenómeno de la globalización e internacionalización, consecuentemente el delito se ha perfeccionado y tecnicado, especialmente aquellos contra las personas y sus bienes, asaltos a bancos, secuestros y otros que exigen una actitud diferente de la comunidad

frente a este problema social lo que hace imperativo el que se solucione esta falencia en forma prioritaria. Las limitaciones demostradas que afronta al momento la institución policial, pueden ser superadas con la movilización y participación ciudadana conjuntamente con esta nueva modalidad o esquema de “Policía Comunitaria” en acciones de auto protección para la seguridad individual y colectiva. Que al momento no se cuenta con una adecuada organización y entrenamiento de los miembros policiales y las brigadas barriales como frente de seguridad comunitaria, lo que constituye una necesidad impostergable para frenar y proceder adecuadamente frente a la amenaza creciente del delito.

1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Este trabajo se justifica por que se busca solucionar el problema del mantenimiento del orden público con total respeto a los derechos humanos. De este modo se justifica realizar este estudio porque permite plasmar las complejas relaciones entre la sociedad en su conjunto y la institución llamada a garantizar la seguridad ciudadana y el orden público como es la Policía Nacional del Perú.

1.5.2. IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

La importancia de la investigación estará dada por el tratamiento de dos importantes teorías como es el cumplimiento de los derechos humanos y el mantenimiento del orden público por parte de la Policía Nacional del Perú.

En el cumplimiento de los derechos humanos se destaca los principios de los derechos humanos; los atributos de los derechos humanos, la tipología de los derechos humanos; la legalidad de los derechos humanos; y, la evaluación del cumplimiento de los derechos humanos; todo lo cual cubre el estudio de esta variable del trabajo de investigación. De otro lado se tiene a los principios del mantenimiento del orden público; la cobertura del mantenimiento del orden público; el proceso del mantenimiento del orden público; asimismo el cumplimiento de las reglas del uso de la fuerza policial y también los derechos del policía en el mantenimiento del orden público, todo lo cual ayudará a entender el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú.

1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Esta investigación:

- 1) Está limitada al problema identificado en el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú.
- 2) Está limitada a la solución propuesta con el cumplimiento de los derechos humanos por el personal policial.
- 3) También está limitada a su dimensión espacial como es la Policía Nacional del Perú con sede en Lima, Perú.
- 4) Asimismo, está limitada a su dimensión temporal, periodo 2015 hasta la actualidad.

1.7. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.7.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar la influencia del cumplimiento de los derechos humanos en el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú.

1.7.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1) Establecer la incidencia de los principios de los derechos humanos en el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú.

- 2) Determinar la influencia de los atributos de los derechos humanos en el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú.

- 3) Establecer la intervención de la tipología de los derechos humanos en el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú.

- 4) Determinar la influencia de la legalidad de los derechos humanos en el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú.

- 5) Establecer la incidencia de la evaluación del cumplimiento de los derechos humanos en el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú.

1.8. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACION

1.8.1. HIPÓTESIS GENERAL

El cumplimiento de los derechos humanos influye en grado estadísticamente razonable en el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú.

1-8.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

- 1) Los principios de los derechos humanos inciden en grado estadísticamente razonable en el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú.
- 2) Los atributos de los derechos humanos influyen en grado estadísticamente razonable en el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú.
- 3) La tipología de los derechos humanos interviene en grado estadísticamente razonable en el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú.
- 4) La legalidad de los derechos humanos influye en grado estadísticamente razonable en el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú.

- 5) La evaluación del cumplimiento de los derechos humanos incide en grado estadísticamente razonable en el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. BASES TEÓRICAS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS

Según el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2011):

A fin de comprender cabalmente la definición de derechos humanos, hace falta recordar que los mismos, tal como los concebimos en la actualidad, han sido el producto de una larga evolución histórica, de continuas luchas por limitar el poder del Estado, y de sucesivos reconocimientos de derechos a las personas. En este proceso, los primeros antecedentes formales que se conocen son:

- 1) La Carta Magna, firmada en el año 1215 en Inglaterra, la cual limita el poder de la monarquía impidiendo así el ejercicio del poder absoluto y estipulando medidas concretas de protección de las libertades individuales.
- 2) La Petición de Derechos de 1628, que garantizaba diversos principios de libertad política (respecto de los derechos del Parlamento), así como libertades individuales (seguridad del pueblo).
- 3) El Acta de Habeas Corpus de 1679, que fue el primer intento por prevenir detenciones ilegales.
- 4) El “Bill of Rights” de 1689, un verdadero contrato, establecido entre los soberanos y el pueblo. Enumera los derechos reconocidos al pueblo desde 1215, y enuncia un principio esencial: la autoridad real no tiene fuerza de ley: la ley está por encima del Rey. Los demás artículos desarrollan este principio. El pueblo tiene el derecho de petición, el derecho de votar libremente, garantías judiciales y la protección de sus libertades individuales. Poco tiempo después se otorgó la libertad de culto.

Es a partir de las revoluciones americana y francesa que los derechos humanos comienzan a afianzarse como tales, ya que, frente a la figura del Estado moderno, estos derechos van a ir progresivamente ampliándose y limitando el poder del Estado. Así, paulatinamente, se irá construyendo el concepto de Estado de Derecho.

De esa manera, la Declaración de Derechos del Buen Pueblo de Virginia (junio de 1776), la Declaración de Independencia Americana (julio de 1776), instrumentos fundacionales de los Estados Unidos de Norte América, y la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789) en Francia, dan continuidad al proceso histórico de desarrollo de los derechos humanos, y a la vez inician un nuevo movimiento de ideas en la materia, que fundamentarán los derechos humanos que se reconocerán posteriormente.

Los derechos humanos llegan a un reconocimiento internacional pleno por parte de los Estados tras la finalización de la II Guerra Mundial en 1945. Con la creación de las Naciones Unidas, como reacción frente a los horrores de la Segunda Guerra Mundial, se inicia la etapa de los derechos humanos reconocidos formal y universalmente.

La Carta de las Naciones Unidas (instrumento que crea la Organización) se firmó el 26 de junio de 1945 con el principal objetivo de “preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra” y “reafirmar la fe en los derechos fundamentales” de los seres humanos.

Tal como lo establece su Artículo 1ro., una de las metas que se fijaron los firmantes es alcanzar la cooperación internacional “en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión”.

Posteriormente, el 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Este plexo normativo constituye el pilar de la legislación del siglo XX sobre derechos humanos y

es el punto de referencia para el movimiento a favor de los derechos humanos universales. La Declaración Universal se fundamenta en el principio básico de que los derechos humanos emanan de la dignidad inherente a cada persona. Ella ha servido de base a gran número de instrumentos de derechos humanos posteriores que, en conjunto, constituyen la normativa internacional en la materia. Entre esos instrumentos se encuentran el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), tratados que son

jurídicamente vinculantes para los Estados que son parte en ellos. La Declaración Universal y los dos Pactos constituyen la llamada Carta Internacional de Derechos Fundamentales.

Dentro del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, América fue pionera en el reconocimiento de los Derechos Humanos, ya que el 2 de Mayo de 1948 proclamó la Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre, en 1969 sancionó la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto San José de Costa Rica” y numerosas declaraciones y tratados, entre ellos la Declaración de Cartagena sobre Refugiados (1984), la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (1985), el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador” (1988), el Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos Relativo a la Abolición de la Pena de Muerte (1990), la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (1994), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujer (1994), y la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (1999). A partir de la internacionalización de los derechos

humanos, su reconocimiento continuó en constante evolución. Prácticamente todos los países los han reconocido e incorporado en sus respectivos sistemas jurídicos, y día tras día las necesidades de la humanidad van identificando nuevos derechos que serán integrados a los ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales.

Según el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2011):

Desde la segunda mitad del siglo XX se utiliza comúnmente el término “derechos humanos”, y se han ido creando un sinnúmero de categorías que se incluyen dentro de este concepto (derechos económicos y sociales; derechos culturales; derechos políticos; derechos de niños, niñas y adolescentes; derechos de las mujeres, etc.). La amplia gama de derechos que quedan comprendidos en esta categoría y su constante expansión y ampliación a favor de las personas dificulta su definición. Hay quienes opinan que “este proceso de expansión es la causa principal de la dificultad de encontrar un concepto útil de derechos humanos”. O consideran que esta expansión no fortalece, sino que debilita los derechos humanos, en el sentido más estricto del término que ellos propugnan. Tampoco se encuentran conceptos o definiciones de “derechos humanos” en los distintos instrumentos jurídicos emanados de las Naciones Unidas o de la Organización de los Estados Americanos. De estos instrumentos simplemente se extrae el catálogo de los derechos que se considera forman parte de los derechos humanos, pero no su definición. Sin embargo, existen dos conceptos medulares a la hora de definir y conceptualizar los derechos humanos: la dignidad inherente a cada persona humana y los límites al poder de los Estados. Por lo tanto, y sin que ello implique una definición absoluta, puede adoptarse como definición de derechos humanos la siguiente:

“Los Derechos Humanos son un conjunto de prerrogativas y principios, de aceptación universal, jurídicamente reconocidos y garantizados, que aseguran al ser humano su dignidad, y que las personas tienen frente al Estado y a sus instituciones para impedir que este interfiera, limite, y/o viole el ejercicio de sus derechos”.

Según el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2011):

Los **sujetos** de una relación jurídica son aquellas personas –físicas o jurídicas–, que pueden adquirir derechos y contraer obligaciones. En la relación jurídica, que vincula a dos sujetos, uno es el titular del derecho o “sujeto activo” y el otro, con obligaciones correlativas a ese derecho, es el denominado “sujeto pasivo”. Con relación a los derechos humanos, y específicamente en la relación jurídica entre seres, hombres y mujeres y Estado, también se puede hablar de un sujeto activo y de un sujeto pasivo.

El sujeto activo de derechos humanos es la persona o grupos de personas que gozan de la titularidad de un derecho respecto del cual se reclama la tutela y garantía. El sujeto pasivo de derechos humanos es a quien se reclama el reconocimiento y garantía del derecho concreto de que se trate. Es el sujeto obligado a respetar, proteger o garantizar el derecho en cuestión. Por lo tanto, todo Estado y sus instituciones (organismos de gobierno, cuerpos de seguridad, fuerzas armadas, organismos penitenciarios, etc.) son sujetos pasivos de derechos humanos, en tanto tienen el deber de reconocerlos y tutelarlos. El respeto, la garantía y la protección de los derechos humanos es ante todo responsabilidad del Estado. Esta tarea representa para el Estado la exigencia de proveer y mantener las condiciones necesarias para que, dentro de una situación de justicia, paz y libertad, las personas puedan gozar realmente de todos sus derechos. Esto implica, como se desarrollará más adelante, que la violación de los derechos humanos se define por el agente perpetrador del hecho violatorio. Este puede ser el

Estado directamente, o un particular bajo su aquiescencia. Lo último sucede cuando el Estado debió haber previsto razonablemente la violación y, en consecuencia, haber tomado las medidas operativas eficaces para evitarla. Por otra parte, también el Estado incumple sus obligaciones cuando no procede con la debida diligencia a investigar los hechos, sancionar a los responsables y reparar a las víctimas de los actos violatorios.

Resulta tan importante definir quiénes son los sujetos de los derechos humanos y entender que los mismos no son absolutos e ilimitados, como determinar el tipo de obligaciones que le competen a los Estados. Las personas pueden ver sus derechos humanos vulnerados por conductas de agentes estatales o por conductas delictivas de particulares que, en caso de no ser esclarecidas, generan responsabilidad estatal por incumplimiento con la obligación de brindar protección judicial. En el caso de personas que sufren una situación específica de vulnerabilidad, los Estados incumplen también con su deber de protección especial cuando no se encargan positivamente de tutelarlas, a través de medidas que prevean su situación de especial vulnerabilidad.

La Convención Americana de Derechos Humanos establece en su Artículo 1 que los Estados Parte se comprometen a respetar los derechos y libertades en ella reconocidos, y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona sujeta a su jurisdicción sin discriminación alguna. El alcance de esta responsabilidad ha quedado establecido por la jurisprudencia de la Corte Interamericana quien ha dicho que el deber de respeto y garantía implica la obligación para los Estados de organizar todo el aparato gubernamental, y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos¹². Asimismo, este deber implica para los Estados la adopción de medidas legislativas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos.

Lo anterior implica que los Estados tienen que respetar los derechos humanos, esto no permite que ninguno de sus poderes o agentes viole tales derechos, como también la obligación de garantizarlos, esto es, generar las condiciones para que todas las personas, sin discriminación disfruten de sus derechos humanos.

Dicha garantía incluye, entre otras, las siguientes obligaciones: 1. Otorgar protección legislativa a los derechos humanos. 2. Asegurar la efectividad de los derechos humanos protegidos. Investigar las conductas violatorias de los derechos humanos cometidas por agentes del Estado o cometidas por particulares, a través de un proceso judicial respetuoso de las garantías procesales. 3. Adoptar medidas de prevención para evitar las violaciones a los derechos humanos tanto por agentes del Estado como por particulares.

Según la Organización de las Naciones Unidas (10 de diciembre de 1948), se tiene que:

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias;

Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión;

Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones;

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad;

Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y

Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso;

La Asamblea General proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

“Artículo 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”.

“Artículo 2. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica,

nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía”.

“Artículo 3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”.

“Artículo 4. Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

“Artículo 5. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”.

“Artículo 7. Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación”.

“Artículo 9. Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado”.

Artículo 10.

Artículo 11. 1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa. 2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito”.

“Artículo 13: 1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado. 2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

“Artículo 20: 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas. 2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación”.

“Artículo 28. Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos”.

Según García, F. (2014).

La formulación jurídica de los derechos fundamentales y su incorporación a los textos constitucionales de un estado procede de un momento histórico específico, la Ilustración, en el que se luchaba contra las arbitrariedades de un estado absolutista. La toma de la Bastilla puede servir como acto simbólico de rebelión contra el despotismo sin control y de reivindicación del derecho que todo el mundo tiene a ser tratado dignamente. El centro de interés en esos momentos era defender a un individuo débil frente a estados cada vez más poderosos, concretando de una manera plausible la aspiración a la libertad y a la propia dignidad que había experimentado un importante incremento desde el Renacimiento. Las transformaciones posteriores de todo tipo no han hecho perder validez, ni mucho menos, a esta defensa del individuo contra todo tipo de abusos que tienden por omisión o por comisión a menoscabar la autonomía que nos corresponde. Sin negar en ningún momento el valor que esa reivindicación de los derechos tiene, es posible que se haya olvidado, o que no se haya prestado suficiente atención, a la otra cara de la moneda, los correspondientes deberes. Eso puede ayudar a entender la abusiva extensión de los derechos a seres que no pueden corresponder

con deberes equivalentes, como ya he mencionado; puede igualmente explicar por qué parece en algunos momentos que vivimos en una sociedad en la que todo el mundo se considera acreedor y son muy pocos los que se consideran deudores, recargando todo el peso de la deuda sobre entidades tan abstractas como el estado social de derecho. También puede ayudarnos a entender por qué son muchas las personas que no tienen ningún problema con la comprensión de la gran declaración, excepto cuando llegan al artículo en el que se recuerda la exigencia a toda persona de comprometerse activamente a favor de la sociedad en la que vive. Posiblemente también, y para terminar estas consideraciones, desde esta visión sesgada podamos entender mejor la crítica de algunos comunitaristas y ciertos problemas planteados por los nacionalismos a los que haré especial mención más adelante.

Frente a esta unilateralidad de los derechos, conviene reivindicar, como ya hiciera Simone Weil, que posiblemente lo prioritario sean los deberes. En cierto sentido, el ser humano es un ser que nace en deuda y, por lo tanto, nace ya con unos deberes impensables en cualquier otro ser vivo. Nace en deuda con una larga tradición de la que depende para poder definirse a sí mismo como ser humano, incluso como persona individual concreta; lo que somos hunde sus raíces en una fecunda y larga tradición, lo que hace impensable, al tiempo que muy nocivo, cualquier intento de empezar una especie de año cero, de borrón y cuenta nueva como si todo lo que voy a ser dependiera de mis decisiones personales, sin deber nada a nadie. Del mismo modo nuestra existencia descansa en la existencia de un vínculo social; somos en gran parte y sobre todo un cúmulo de relaciones de muy diversos tipos, entre las que las relaciones sociales ocupan un papel fundamental. La desintegración del vínculo social hace imposible la apelación a unos derechos que no pasarían de ser puras entelequias especulativas, y de ahí que sea tan grave para los derechos humanos ciertas tendencias

actuales que están provocando no sólo la marginación de muchas personas, sino su exclusión completa del sistema social. Como bien dice Offe, hay ya importantes colectivos que ni siquiera son perdedores en la dura competencia impuesta por el modelo neoliberal: simplemente ya no pueden jugar. Hanna Arendt consideraba que lo prioritario, el derecho fundamental, era el de ser ciudadano; mi propuesta va algo más al fondo: lo prioritario es la pertenencia a una sociedad, de la que dependemos para ser quienes somos y ante la que, por tanto, estamos en deuda.

El sentido de los deberes fundamentales va todavía más allá, y nos situamos en la raíz de la ética de Levinas. Es cierto que reclamo unos derechos frente a unos poderes arbitrarios que me amenazan seriamente, o contra todo abuso que pone en peligro mi integridad personal. El riesgo de ser aniquilado, o destruido como elemento no afín al sistema dominante, lleva a la exigencia de unos derechos fundamentales. Es, en cierto sentido, la lógica del miedo, unida a la conciencia de la imposibilidad del intento bárbaro de aniquilar a todos los disidentes, la que estuvo en el fondo en un momento tan importante como fue el edicto de Nantes, o la que se reconoce explícitamente en el preámbulo de la declaración de 1948. Pero eso es sólo la mitad de la historia; una fuente mucho más positiva de los derechos es la que brota del reconocimiento del otro, de la exigencia ética que en mí produce su presencia. Su mirada, sobre todo su mirada, provoca en mí un inmediato reconocimiento y despierta la conciencia de que estoy en deuda con él y de que nuestras relaciones deben basarse en el cuidado y la solicitud. Es una deuda que me enriquece en lugar de situarme en una posición de inferioridad; la dependencia que esa relación genera no atenta contra mi autonomía ni me convierte en alguien inferior. La presencia del otro, un otro libre e igual a mí, no es un límite, sino la raíz misma de mi propia identidad, y mi libertad queda enriquecida, como subrayaba

Bakunin, cuando son también libres las personas que me rodean. No somos depredadores potenciales que buscamos un acuerdo mínimo para no destruirnos; somos, por encima de todo, seres humanos en busca de reconocimiento. Tolerar al otro no es ya equivalente a soportarlo como algo tan inevitable como molesto, sino gozar con la apertura de posibilidades que en mí suscita. Tengo frente a él, o junto a él, una deuda agradecida y esa deuda me lleva a comportarme de acuerdo con lo que tentativamente recogen los derechos fundamentales.

En opinión de Vidigal, A. (2011):

La vía que lleva a los derechos humanos no es una vía de única mano, que sigue en un solo sentido, con un flujo permanente y seguro hacia un objetivo común. Es una vía conturbada, con muchas variaciones, desvíos, intercesiones y conflictos, propia de la variedad de los intereses de los pueblos, y que muchas veces poco convergen y mucho divergen. Por eso, cada fase o etapa de las iniciativas de tutela de los derechos humanos se identifica como una estructura muy particular y que, aunque interdependientes, no encuentran soluciones comunes al enfrentamiento de sus necesidades. Cada cual demanda un análisis propio, como la que es objeto de este trabajo, al tratar del tema específico de la protección internacional de los derechos humanos en el plan de la efectividad. En las palabras iniciales de este trabajo, se ha procurado utilizar con cierto rigor técnico las expresiones “tutela”, “defensa”, “promoción”, “protección”, “control”, “vigilancia” y “garantía”. Aunque tales expresiones puedan pasar desapercibidas con relación al contenido específico que denotan, es sumamente importante para los objetivos de esta tesis que dichos términos sean muy bien aclarados, pues, en realidad, en algunos casos presentan ideas distintas y bien definidas.

Hablar de tutela de los derechos humanos significa hablar de su defensa, en un contexto donde convergen todas las medidas estructurales e instrumentales para viabilizar su realización. La tutela o defensa de los derechos humanos se identifica así con las medidas puestas en práctica al alcance de la realización de los derechos humanos. Esta tutela o defensa, a su vez, se manifiesta por dos iniciativas propias e inconfundibles: la promoción y la protección.

Con la promoción se entienden los intentos de crear y expandir la cultura de observancia de los derechos humanos. La cultura del incentivo a las prácticas de interacción que favorezcan dichos derechos como valores inalienables, y que lleven a la idea universal de su respeto, su cumplimiento y su no-violación. Con la promoción se alude a la situación previa a los derechos humanos concretamente realizados. A su vez, la protección, que es donde se concentrará este trabajo, es la situación que deviene del fracaso de la promoción de los derechos humanos, lo que ha impedido su efectiva realización. Es decir, los derechos humanos no han sido satisfechos y por ello se exige su protección. En cuanto a la protección, su incidencia se observa por dos iniciativas distintas e inconfundibles: el control o vigilancia, y la garantía. Controlar y vigilar el cumplimiento de los derechos humanos es adoptar medidas que conduzcan a su práctica, o que impidan su violación. Es estar atento a las situaciones que no respeten dichos derechos, creándose una estructura que permita actuar tanto en forma preventiva como, posteriormente, remediando la violación.

Cuanto a la garantía, se identifica con la fase de la violación consumada, o su inminencia, y cuyo reconocimiento de la situación violadora implica imponer medidas a su cese o la reparación del derecho violado, medidas éstas de naturaleza coercitiva y que llevan a su realización. En este enfoque de la garantía del cumplimiento de los derechos humanos es que va a centrar el objetivo y la finalidad de esta tesis, y de

modo a proponer un mecanismo de respuesta el más eficiente posible a la violación cometida, y que es la reacción judicial. Y esto porque las iniciativas que buscan garantizar una respuesta efectiva a las violaciones de derechos humanos son tan necesarias e indispensables como las propias declaraciones de derechos, sin las cuales no se puede considerar completo el proceso de reconocimiento de los derechos humanos, ante el riesgo de resultar derechos en vacío. Sólo con las garantías bien definidas para asegurar la realización de los derechos humanos es que se puede reconocer el atributo de seguridad de su cumplimiento y, consecuentemente, hablar de su efectividad.

En opinión de Vidigal, A. (2011):

El foco principal es la cuestión de la efectividad de los derechos humanos, a modo de reflexionar sobre su aptitud en alcanzar los propósitos de justificación de su reconocimiento. El plan de la efectividad se impone como cuestionamiento permanente a la propia concretización de los derechos humanos. Es, en realidad, un discurso actual, presente, que se fija como paradigma de una sociedad internacional justa, y que no se puede renegar a una discusión en segundo plano. No hay otro motivo de proponer repensar la actual estructura de protección internacional de los derechos humanos y que no sea estrictamente basado en el tema de la efectividad, que, a propósito, se presenta como una exigencia de la Carta de Naciones Unidas, al disponer, por su artículo 55. c “el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades”.

Así, conocer y evaluar el funcionamiento de la estructura actual de protección internacional de los derechos humanos son iniciativas que traducen algunos pasos a la

reflexión de la efectividad. Y el intento de repensar la estructura actual de defensa internacional de los derechos humanos, con la intención de alcanzar una mayor efectividad, es tarea que no se puede considerar de las más fáciles, más allá cuando los propios institutos, principios y valores del derecho internacional, es decir, la propia voluntad colectiva internacional, muchas veces parece sucumbir y se reduce a la voluntad de algunos pocos, como si este estado de cosas ya fuera una marcha irreversible, al menos para las actuales generaciones. Ejemplo de esta dificultad de extraer más grande efectividad a los derechos humanos viene de su propia y actual tutela internacional, con la resistencia de muchos Estados en asumir compromisos jurídicos en relación a la Declaración Universal de Derechos Humanos, “ni, menos aún, respecto de los mecanismos internacionales de protección y puesta en práctica de las obligaciones asumidas”, hasta porque, incluso para algunos, la propia Declaración Universal resulta en un documento que más se caracteriza como un “manifiesto programático”

Por ello, en el desarrollo de este trabajo no se descuidan los nuevos desafíos del derecho internacional, como demuestran los recientes hechos de la crisis en Irak, en que la autoridad de las Naciones Unidas se ha puesto a prueba, principalmente por reconocerse que sus mecanismos de actuación se encuentran desfasados. Como ha advertido Vladimir Putin, en 2003, como Presidente de Rusia, al manifestarse en una conferencia en la Universidad Estatal de San Petersburgo, en la cual le acompañaban sus homólogos alemán y francés, Gerhard Schröder y Jacques Chirac, “En los últimos tiempos se han puesto de manifiesto muchas imperfecciones en el sistema de derecho internacional vigente, y también contradicciones internas que, a mi parecer, son potencialmente muy conflictivas. (...) La ineficacia y el desfasase de los mecanismos legales puede tener serias consecuencias. (...) Si en su momento se hubieran elaborado

mecanismos legales precisos para resolver las crisis, se habría podido encontrar resolución más efectiva de los problemas mundiales más complicados, y, lo que es importante, sin salir del marco legal. (...) La eficacia del derecho internacional depende de la comprensión común de los valores de la democracia y el humanismo, y de la voluntad del Estado y los políticos de defender y promover estos valores, usando los mecanismos reconocidos del derecho internacional. (...)”. Es “extremadamente importante reforzar el papel de la colaboración multilateral de los Estados, que hasta ahora ha sido el fundamento de la estabilidad y la seguridad”

Específicamente en temas de derechos humanos, de igual modo hechos recientes también traducen y refuerzan la fragilidad de la estructura internacional de su defensa, como pueden retratar, entre tantas otras, la situación americana de los musulmanes detenidos en “Guantánamo”, o la situación cubana por la condena a muerte a tres de sus ciudadanos disidentes, llevada a cabo en un juicio sumario y definitivo de seis días⁶⁴, en ambos los casos bajo el argumento de violación a la seguridad nacional. Estos dos hechos, a exponer en el escarpate de transgresiones a los derechos humanos dos naciones con definidas y distintas tradiciones democráticas, bien revelan que el problema de la efectiva observancia al cumplimiento de los derechos humanos no conoce fronteras, distingue culturas o selecciona naciones, siendo muy amplio y más actual que nunca. Así, como es sabido que la formulación normativa de una situación – su definición, alcances subjetivos y objetivos, sanción – , impone la exigencia de una conducta – activa o pasiva; de obligaciones o prohibiciones; de prestaciones o abstenciones – para el cumplimiento de la propia formulación, es sabido también que esta iniciativa no es suficiente para concretar el derecho, es decir, para que se pueda afirmar que se ha alcanzado la efectividad de la declaración de cierta situación protegida jurídicamente. Como ha señalado DIETER GRIMM, Juez del Tribunal

Federal Constitucional de Alemania, la efectividad de los derechos fundamentales no se alcanza con la mera vigencia de la norma, y por tanto, no se resuelve exclusivamente en el ámbito del sistema jurídico, transformándose en el problema de una verdadera política de los derechos fundamentales

En esta preocupación política en la cual debe engendrarse el tema de los derechos humanos, se impone dar especial atención a los mecanismos de protección, ya que sin la eficacia de dichos mecanismos las declaraciones caen en el vacío, son meras declaraciones sin fuerza de cumplimiento, o como ha afirmado Luigi Ferrajoli, al tratar de los derechos y sus garantías, la ausencia de éstas implica negar la propia existencia de aquellos, es decir, “la ausencia de las correspondientes garantías equivale, en cambio, a una inobservancia de los derechos positivamente estipulados (...)”. Sobre la cuestión, tampoco está demás apuntar la advertencia de Norberto Bobbio, cuando afirma que las cartas de declaración de derechos del hombre en la sociedad internacional no son más que meras propuestas o directivas para una futura legislación, y que sólo pueden ser consideradas “cartas de derecho” cuando el sistema internacional implanta los órganos y dispone de los poderes necesarios para hacerlos valer siempre que fueran violados. No se quiere afirmar con estos breves comentarios que los derechos humanos reconocidos se encuentren huérfanos de los correspondientes mecanismos de protección, sino que lo que importa saber es en qué medida estos mecanismos se presentan razonablemente útiles para aquella protección y en qué medida se los puede considerar satisfactorios a sus objetivos.

2.2.2. MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO

Según el Congreso de la República (16 de agosto del 2015):

El Decreto Legislativo N° 1186 regula el uso de la fuerza por parte del personal de la Policía Nacional del Perú en cumplimiento de su finalidad constitucional. Para los efectos del mantenimiento del orden público se debe tener en cuenta que Fuerza, el medio que en sus diferentes niveles usa el personal de la Policía Nacional del Perú, dentro del marco de la ley, para lograr el control de una situación que constituye una amenaza o atenta contra la seguridad, el orden público, la integridad o la vida de las personas; asimismo el uso progresivo y diferenciado de la fuerza, es la graduación y adecuación, por parte del personal policial, de los medios y métodos a emplear teniendo en cuenta el nivel de cooperación, resistencia o agresión que represente la persona a intervenir o la situación a controlar; entretanto, medios de policía, son las armas, equipo, accesorios y otros elementos de apoyo, autorizados o proporcionados por el Estado, que emplea el personal policial para enfrentar una amenaza o atentado contra la seguridad, el orden público, la integridad o la vida de las personas; además, el cumplimiento del deber, es la obligación del personal policial en el ejercicio de la autoridad que representa, de garantizar el orden y la seguridad sirviendo a la comunidad y protegiendo a las personas en el marco de sus competencias, funciones y atribuciones legalmente establecidas.

De acuerdo con Amnistía Internacional (2015):

La facultad de usar la fuerza en general debe ser establecida por ley. Este requisito es consecuencia directa del principio de legalidad, que también exige que la ley regule para qué objetivos y en qué circunstancias posibles podrá emplearse la fuerza. Si bien puede ser difícil regular todas las situaciones posibles en las que recurrir a la fuerza

podría estar justificado por la ley, debe establecerse un marco mínimo. Las formulaciones que se limitan a hacer referencia al desempeño de las funciones de aplicación de la ley o al logro de cualquier objetivo de aplicación de la ley o propósito lícito son demasiado amplias y no prestan la debida atención a las graves repercusiones de recurrir al uso de la fuerza. Las situaciones en las que recurrir a la fuerza podría estar justificado pueden incluir situaciones como llevar a cabo un arresto, impedir la comisión de un delito, restablecer el orden público, vencer la resistencia que impide la ejecución de una acción legítima de aplicación de la ley, actuar en defensa propia o defensa de otras personas, etc.

Si bien puede formularse de varias maneras, debe quedar claro que sólo se usará la fuerza cuando no se disponga de ningún otro medio (de antemano o después de haber agotado todos los medios disponibles) para lograr el objetivo legítimo. Debe quedar claro asimismo que sólo se usará la fuerza mínima, es decir, que no se usará más fuerza de la necesaria para lograr el objetivo.

Una legislación que se limite a formulaciones generales tales como “podrá usar fuerza razonable” o “podrá usar todos los medios necesarios” sería insuficiente. Estas formulaciones permiten a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley un grado extremadamente amplio de discrecionalidad personal, lo que en definitiva hace casi imposible que rindan cuentas por la fuerza (i)lícita que han usado. Este tipo de formulaciones son especialmente preocupantes cuando además no se presta suficiente atención al principio de proporcionalidad, por ejemplo, cuando están permitidos todos los medios (incluida la fuerza letal) para impedir una fuga, sin tener en cuenta si la persona representa o no una amenaza. Esto ocurre con frecuencia en relación con el uso de la fuerza en el momento de practicar un arresto o cuando se impide la fuga de una persona que está bajo custodia.

En el marco del uso de la fuerza Amnistía Internacional ha aprobado Directrices para la aplicación de los principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, dichas directrices son las siguientes:

DIRECTRIZ 1: La facultad de la policía de recurrir al uso de la fuerza y de armas de fuego debe estar regulada por ley.

DIRECTRIZ 2: El principio de “protección de la vida” debe estar consagrado en la ley, es decir, toda fuerza que implique una alta probabilidad de que se deriven consecuencias letales, en particular el uso de armas de fuego, sólo podrá emplearse para proteger contra una amenaza de muerte o lesiones graves.

DIRECTRIZ 3: La legislación nacional debe garantizar la rendición de cuentas plena y transparente de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley por el uso de la fuerza y de armas de fuego.

DIRECTRIZ 4: Los mandos que dirigen los organismos encargados de hacer cumplir la ley deben crear un marco operativo que contenga instrucciones para diversos tipos de situaciones que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley pueden encontrar en su labor, incluidos criterios de toma de decisiones y las condiciones para el uso de la fuerza.

DIRECTRIZ 5: Los organismos encargados de hacer cumplir la ley deben proporcionar un marco operativo que ofrezca instrucciones claras sobre cuándo y cómo usar un arma de fuego.

DIRECTRIZ 6: Los organismos encargados de hacer cumplir la ley deberían disponer de una variedad de equipos menos letales que permite un uso diferenciado de la fuerza que respete plenamente los principios de necesidad y proporcionalidad y garantice la reducción al mínimo de daños y lesiones.

DIRECTRIZ 7: El enfoque general de la actuación policial en reuniones debería guiarse por el concepto de facilitación de la reunión y no estar determinado de antemano por la previsión de violencia y uso de la fuerza.

DIRECTRIZ 8: El hecho de que una persona esté privada de libertad no concede a las autoridades más poderes para recurrir al uso de la fuerza: el empleo de la fuerza y de armas de fuego en lugares de detención está sujeto exactamente a las mismas reglas, en particular los principios de necesidad y proporcionalidad, que son pertinentes para cualquier otro contexto de aplicación de la ley.

DIRECTRIZ 9: Los organismos encargados de hacer cumplir la ley deben asegurarse de que su personal es capaz de satisfacer los elevados niveles de competencia profesional establecidos en los Principios Básicos.

DIRECTRIZ 10: La jefatura de mando y todos los demás oficiales de alto rango o supervisores deben responder de garantizar que el organismo y sus miembros desempeñen sus funciones y responsabilidades de aplicación de la ley conforme a la legalidad, incluido el derecho de los derechos humanos, y que lo hacen de manera efectiva y profesional.

Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2015):

En el Informe Anual 2015: Capítulo IV.A: Uso de la Fuerza de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), se considera que, en todo Estado, particularmente en sus agentes del orden, recae la obligación de garantizar la seguridad y salvaguardar el orden público. De esta obligación general, nace la facultad de los Estados de hacer uso de la fuerza, misma que encuentra sus límites en la observancia de los derechos humanos, pues “bien los agentes estatales pueden recurrir al uso de fuerza y en algunas circunstancias, se podría requerir incluso el uso de la fuerza letal,

el poder del Estado no es ilimitado para alcanzar sus fines independientemente de la gravedad de ciertas acciones y de la culpabilidad de sus autores”. Los derechos fundamentales a la vida e integridad personal previstos en los artículos I de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y, 4 y 5 de la Convención Americana, no solo comprenden la obligación estatal negativa de no privar la vida o imprimir sufrimiento a las personas que se encuentren bajo su jurisdicción, sino que además exige proteger y preservar tales derechos. En tal sentido, en cumplimiento de sus funciones de seguridad y orden público, el Estado debe minimizar cualquier riesgo a tales derechos a través de la realización de un cuidadoso escrutinio apegado estrictamente a los principios y estándares internacionales que se desarrollan a continuación. Por lo irreversible de las consecuencias que podrían derivarse del uso de la fuerza, la CIDH la concibe como “un recurso último que, limitado cualitativa y cuantitativamente, pretende impedir un hecho de mayor gravedad que el que provoca la reacción estatal”. Dentro de ese marco caracterizado por la excepcionalidad, tanto la Comisión como la Corte IDH, han coincidido en que, para que el uso de la fuerza se encuentre justificado, se deberán satisfacer los principios de legalidad, absoluta necesidad y proporcionalidad⁸. Lo anterior con base en las obligaciones internacionales contraídas por los Estados en materia de los derechos humanos, vistos a la luz de instrumentos internacionales, tales como los Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y el Código de conducta para funcionarios, los cuales han coadyuvado a dar contenido a las mismas. Los Principios básicos sobre el empleo de la fuerza, en su numeral 9º, dispone: Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no emplearán armas de fuego contra las personas salvo en defensa propia o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves, o con el propósito de evitar la comisión de un delito particularmente

grave que entrañe una seria amenaza para la vida, o con el objeto de detener a una persona que represente ese peligro y oponga resistencia a su autoridad, o para impedir su fuga, y sólo en caso de que resulten insuficientes medidas menos extremas para lograr dichos objetivos. En cualquier caso, sólo se podrá hacer uso intencional de armas letales cuando sea estrictamente inevitable para proteger una vida.

Respecto al principio de legalidad, la Comisión se ha referido a la obligación Estatal de

“sancionar normas con jerarquía de ley, y en cumplimiento de las normas internacionales en la materia” destinadas a regular la actuación de los agentes del orden en el cumplimiento de sus funciones. Por su parte, la Corte Interamericana, al referirse al principio de legalidad, ha señalado que al emplearse la fuerza “debe estar dirigido a lograr un objetivo legítimo, debiendo existir un marco regulatorio que contemple la forma de actuación en dicha situación”. Sobre el uso de la fuerza letal el derecho internacional de los derechos humanos ha hecho particular énfasis al indicar que su uso excepcional habrá de estar regulado por ley de manera lo suficientemente clara, y además su interpretación deberá ser restrictiva, para así minimizar su empleo en toda circunstancia¹⁴. En palabras del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, “la pertinencia de la legislación interna reside concretamente en el hecho de que las leyes de cada Estado constituyen la primera línea de defensa para la protección del derecho a la vida y, en muchos casos, en la práctica también la última”, pues será en base a ella en que la arbitrariedad o exceso en su uso será examinada para determinar posibles responsabilidades. Es por ello que, para asistir a los Estados en la elaboración de normas y reglamentaciones que regulen el uso de la fuerza, el Principio No. 11 consagrado en los Principios sobre el empleo de la fuerza, señala que la normativa debe: a) especificar las circunstancias en que tales funcionarios estarían

autorizados a portar armas de fuego y prescriban los tipos de armas de fuego o municiones autorizados; b) asegurar que las armas de fuego se utilicen solamente en circunstancias apropiadas y de manera tal que disminuya el riesgo de daños innecesarios; c) prohibir el empleo de armas de fuego y municiones que puedan provocar lesiones no deseadas o signifiquen un riesgo injustificado; d) reglamentar el control, almacenamiento y distribución de armas de fuego, así como los procedimientos para asegurar que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respondan de las armas de fuego o municiones que se les hayan entregado; e) señalar los avisos de advertencia que deberán darse, siempre que proceda, cuando se vaya a hacer uso de un arma de fuego; f) establecer un sistema de presentación de informes siempre que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley recurran al empleo de armas de fuego en el desempeño de sus funciones¹⁶.

El principio de absoluta necesidad refiere a la posibilidad de recurrir a “las medidas de seguridad ofensivas y defensivas estrictamente necesarias para el cumplimiento de las órdenes legítimas impartidas por la autoridad competente ante hechos violentos o delictivos que pongan en riesgo el derecho a la vida o la integridad personal de cualquier habitante”, mismo que se presenta en el Principio 4 de los Principios sobre el empleo de la fuerza, al establecer: Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en el desempeño de sus funciones, utilizarán en la medida de lo posible medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza y de armas de fuego. Podrán utilizar la fuerza y armas de fuego solamente cuando otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado previsto.

Al respecto, la Corte Interamericana ha señalado que, de conformidad con las circunstancias del caso, resulta “preciso verificar si existen otros medios disponibles menos lesivos para tutelar la vida e integridad de la persona o situación que se

pretende proteger”¹⁹. De manera concreta ha establecido también que no se puede acreditar este requisito cuando las personas no representan un peligro directo, “inclusive cuando la falta del uso de la fuerza resultare en la pérdida de la oportunidad de captura”.

Finalmente, se tiene el principio de proporcionalidad, el que ha sido entendido por la Comisión como la moderación en el actuar de los agentes del orden que procurará minimizar los daños y lesiones que pudieren resultar de su intervención, garantizando la inmediata asistencia a las personas afectadas y procurando informar a los familiares y allegados lo pertinente en el plazo más breve posible. Circunstancias como “la intensidad y peligrosidad de la amenaza; la forma de proceder del individuo; las condiciones del entorno, y los medios de los que disponga el funcionario para abordar una situación específica” son determinantes al momento de evaluar la proporcionalidad de las intervenciones de las autoridades del orden. Los agentes legitimados para hacer uso de la fuerza deben “aplicar un criterio de uso diferenciado y progresivo de la fuerza, determinando el grado de cooperación, resistencia o agresión de parte del sujeto al cual se pretende intervenir y con ello, emplear tácticas de negociación, control o uso de la fuerza, según corresponda, pues su despliegue de fuerza debe perseguir en todo momento “reducir al mínimo los daños y lesiones que pudieran causarse a cualquier persona”.

Los órganos del CIDH también han coincidido al estimar que el deber de adecuada planeación preventiva de las actividades de sus agentes se encuentra íntimamente relacionada con el principio de proporcionalidad, al entender que ello conlleva necesariamente a minimizar el empleo de la fuerza; la planeación requiere la evaluación de las situaciones amenazantes a los valores que están llamados a

resguardar los funcionarios del orden, así como también permite valorar el uso de medios alternativos menos lesivos para su abordaje.

Para cumplir con los principios ya desarrollados, el Estado, además de adecuar su regulación interna a los estándares internacionales, tiene la obligación de dotar a los agentes del orden con los equipos necesarios y apropiados para atender sus obligaciones, implementar adecuados medios de selección de personal, ofrecer entrenamiento y capacitación constante, y evaluar regularmente sus capacidades de manera integral.

En efecto, los Estados tienen la obligación de dotar de armas y municiones, incluyendo armas incapacitantes menos letales, a sus agentes del orden “de modo que puedan hacer un uso diferenciado de la fuerza y de las armas de fuego”. Además, los Estados tienen también la obligación de proveer a sus funcionarios de equipos de protección, tales como escudos, cascos, máscaras anti-gas, chalecos a prueba de balas, trajes de protección corporal, medios de transporte a prueba de balas. Se entiende que el funcionario apropiadamente equipado, tanto con armas (letales y menos letales) y equipos de protección, necesariamente se encontrará en un escenario que favorezca una reacción graduada a la amenaza que se pretende repeler o contener, y ajustándose a los estándares internacionales. Por las consecuencias que podrían resultar del uso inapropiado y abusivo de las armas menos letales, la CIDH enfatiza la necesidad de elaborar disposiciones normativas, protocolos y manuales que contemplen restricciones y prohibiciones taxativas de uso en contextos o frente a personas que puedan implicar riesgos mayores. Por ejemplo, los gases lacrimógenos no deben ser utilizados en espacios cerrados o frente a personas que no tienen una vía de desconcentración o evacuación. La utilización de armamento menos letal debe estar precedida de avisos formales, que den oportunidad a las personas de evacuar la zona

sin provocar situaciones de pánico o estampidas, y se deben construir pautas de atribución de responsabilidad por su incorrecto uso.

Lazarte, J. (2017), considera que:

Los conflictos sociales han representado últimamente un problema muy significativo para el mantenimiento del orden público en la sociedad peruana. El país últimamente ha presentado un desarrollo económico, principalmente por la industria extractiva siendo la minería la actividad principal. Esta situación ha generado en algunos lugares del país graves problemas sociales, que han ocasionado pérdidas económicas y en algunas oportunidades la vida de personas tanto civiles como policías. Ante la necesidad de restablecer el orden público, la Policía Nacional del Perú realiza diferentes actividades, entre ellas la gestión del personal policial para el control de multitudes frente a los conflictos sociales a nivel nacional. En esta situación podemos apreciar, cuáles son las características de gestión del personal de la USE y la DIROES, destacado a las intervenciones ante los problemas antes indicados. Se pudo determinar cuáles son los problemas y las causas en la gestión del personal policial para intervenir en conflictos sociales. Ante esta situación la Policía Nacional del Perú, por intermedio de sus unidades especializadas en control de multitudes como la DIROES y USE, hacen frente a los conflictos sociales que se desarrollan a nivel nacional, en el ejercicio de esta función estas instancias presentan diferentes falencias en la parte administrativa y operativa, lo cual conlleva a una inadecuada respuesta ante los conflictos sociales y se pone de manifiesto en comentarios negativos de parte de la comunidad, pérdidas económicas e incluso de vidas humanas.

En los últimos años el país ha presentado un gran desarrollo económico, debido principalmente al alto precio de algunos recursos naturales producidos por la industria

extractivas en el mercado internacional. Esta situación ha generado en algunos lugares del país, problemas desde el punto de vista, ambiental, minero, hidrocarburos, laborales, recursos naturales, entre otros. Algunos de ellos han desencadenado en conflictos sociales, los cuales han dado inicio a graves alteraciones del orden público. Si bien estos se inician como una diferencia de intereses entre sectores de la sociedad y el Estado (o una empresa), no es extraño que la demora o la ausencia del dialogo o negociaciones degeneren en episodios de violencia extrema. Así, se afecta la seguridad de los involucrados, las actividades diarias de las personas, e incluso en algunos casos, se afecta la gobernabilidad del país. Ante la necesidad de restablecer el orden público, surgen además problemas relacionados con el ámbito de la gestión del personal policial comisionado para el control de multitudes.

En los últimos años en el país se han venido suscitando una serie de protestas, reclamos, reivindicaciones, etc. organizadas por los frentes de defensa y la población en general, de diferentes localidades del Perú. Muchas veces, estos actores bloquean las carreteras u ocasionan que los negocios cierren e incluso queman llantas y/o atentan contra la propiedad pública y privada. Todas estas actividades afectan el orden interno, se ven afectadas, la vida de las personas que no participan en estos actos. Para enfrentar estos problemas, el Estado a través del Ministerio del Interior tiene una institución que es la Policía Nacional del Perú, la cual, con sus unidades especializadas y su personal capacitado adecuadamente, tiene que hacer frente a este tipo de situaciones. Por diferentes motivos hemos podido apreciar que esta institución presenta serias deficiencias para hacerle frente. Estas son deficiencias de índole personal, logístico, de operaciones, y de inteligencia, esto pone en evidencia las graves carencias del personal policial al momento de hacerse presente y tratar de controlar a la turba. Las deficiencias en la administración del personal policial de la USE y

DINOES identificadas son la falta de personal, la poca capacitación, una logística deficiente, y deficientes planes de operaciones e inteligencia.

La escasa cantidad de efectivos policiales y las continuas órdenes de servicios a cumplir hacen que no se pueda cumplir, un procedimiento cronológico en la designación de los efectivos policiales para las comisiones. Generalmente se improvisa y se envía a los efectivos disponibles. Esto usualmente se repite en la DIROES, esto debido a la poca cantidad de efectivos policiales no se puede realizar un cronograma con anticipación. Ante estas circunstancias, el personal policial se ve sorprendido al ser comisionado constantemente a los servicios al interior del país. En la USE se puede apreciar el mismo problema, pero les afecta menos debido a sus servicios son menos requeridos que la DIROES.

Otro hallazgo visibiliza que al momento de intervenir las fuerzas policiales se ven superadas constantemente por los manifestantes, eso hace que no usen las técnicas respectivas para hacer frente a este tipo de circunstancias. Al momento de encontrarse en el lugar de las operaciones, el personal policial no sabe cuál es la función y no saben que deben asumir frente a los manifestantes, desconocen las capacidades que pueden asumir las personas integrantes de los conflictos sociales. La inteligencia policial es deficiente en este tipo de circunstancias. Esto deja una impresión negativa ante la comunidad.

Otro problema que se ha podido apreciar es la falta de instrumentos adecuados para ser utilizados al momento de que los policías enfrentan los conflictos sociales, eso tanto para el personal de la DINOES y USE, así como al personal de apoyo de otras unidades policiales. Esto nos presenta una institución policial improvisada al momento de enfrentar este tipo de problemas a nivel nacional, y una pésima imagen ante la opinión pública en general. El aspecto económico también es un problema, debido a la

demora en la provisión de viáticos al personal policial se ve obligado a gestionar dinero ante sus amistades para poder cubrir sus necesidades durante su permanencia en las localidades donde es destacado para enfrentar los conflictos sociales. Esto se aprecia especialmente en la DINOES, ya que esta Unidad no tiene una unidad ejecutora para agiliza el pago de viáticos, ellos tienen que solicitar a la Dirección Ejecutiva de Economía y Finanzas de la PNP, y tienen que valerse de una serie de coordinaciones al más alto nivel para poder agilizar este pago el cual en el mejor de los casos se realiza una vez concluida la comisión. Otro problema radica que en dichos lugares les es difícil acceder a productos de pan llevar y de primera necesidad porque la población local se niega a venderles o proveerles de estos productos. Esto porque son percibidos como el enemigo al cual vencer. Asimismo, los precios se sobrevalúan por lo prologando del conflicto y el inicio de la falta de productos de primera necesidad. Con respecto a las causas de los problemas en la administración del personal de la USE y DINOES en los conflictos sociales, pude apreciar que la falta de personal es una causa que afecta a ambas unidades policiales. Eso porque muchos efectivos policiales son cambiados de colocación por necesidad del servicio, pero sus reemplazos no son ejecutados, por lo que se ve seriamente afectada la operatividad de las unidades policiales. La falta de capacitación adecuada es una causa que también afecta seriamente las operaciones policiales en los conflictos sociales, tanto del personal de la DINOES y USE, así como del personal que llega de apoyo de otras unidades policiales.

2.2.3. POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Para Chávez, A. (2012) respecto a la Policía Nacional del Perú, considera lo siguiente:

Las sociedades modernas están organizadas y funcionan en un complejo sistema de estructuras basadas en el Estado de Derecho y la democracia representativa. Toda sociedad organizada basada en el Estado de Derecho y el sistema político basado en la democracia representativa tiene la necesidad de garantizar el libre ejercicio por parte de los ciudadanos de las garantías y los derechos consagrados en la Constitución Política y las leyes. La institución que en las sociedades modernas está encargada de garantizar el libre ejercicio de las garantías y derechos constitucionales de los ciudadanos es la Policía Nacional.

La Policía Nacional del Perú es una institución que tiene una trayectoria histórica desde la fundación de la república en 1821. Como toda institución a lo largo de su existencia ha pasado por una serie de etapas que han ido definiendo su organización y estructura de acuerdo a los cambios históricos y las demandas de la sociedad. Periódicamente la Policía Nacional tiene que hacer frente a reformas institucionales que afectan su estructura y funcionamiento con el fin de adecuarse a los cambios y transformaciones sociales. La actual Policía nacional tuvo su origen en la Misión española que en el año 1921 fue contratada por el gobierno peruano de Augusto B Leguía para organizarla de acuerdo a los sistemas y métodos modernos. Durante seis años la misión española unificó los cuerpos policiales que existían en uno solo denominado Guardia Civil, que comprendía dos especialidades una de investigaciones y otra de resguardo del orden público. Se creó la Escuela Nacional de Policía para que los miembros tanto oficiales como personal subalterno se capacitarán científicamente en sus funciones. Actualmente la Policía Nacional del Perú en su organización y

funciones se rige por la Ley N° 27238 promulgada el 14 de diciembre de 1999 por el gobierno de Alberto Fujimori.

De acuerdo al Título II de la Constitución Política del Perú: Del Derecho y la Nación:

“Art. 43. La República del Perú es democrática, social, independiente y soberana. El Estado es uno e indivisible. Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado y se organiza según el principio de la separación de los poderes”. De acuerdo a la Constitución Política, el Capítulo XII, de la Seguridad y la Defensa Nacional en lo relativo a la Policía Nacional. Finalidad y Funciones, establece en él: “Art. 166.- La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate a la delincuencia. Vigila y controla las fronteras”. “Art. 171.- Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional participan en el desarrollo económico y social del país y la defensa civil de acuerdo a ley”.

Respecto a la sociedad y la Policía Nacional se debe tener en cuenta que las funciones que la Constitución Política y las leyes le asignan a la Policía Nacional son muy claras y explícitas y la institución y todos sus miembros se esfuerzan en cumplir con su deber para con la sociedad, sin embargo, debido a la crisis económica que el país ha afrontado como un mal crónico durante todo el siglo xx, el respaldo económico y logístico que los sucesivos gobiernos le han asignado, no ha estado de acuerdo con las necesidades y las expectativas de la institución y de sus miembros.

En cambio, las demandas de la sociedad a la Policía Nacional se han incrementado debido al crecimiento demográfico, a la existencia de una mayoría poblacional joven, a los procesos de urbanización de .las grandes ciudades y centros poblados en general, a la situación de pobreza y de extrema pobreza de más del 50% de la población, a la

falta de empleo, al perfeccionamiento e incremento notable de las modalidades de las organizaciones delincuenciales para burlar la vigilancia y el accionar de la Policía Nacional. El Perú es un país que tiene una extensión geográfica de 1,285,216,60 Kilómetros cuadrados, su ubicación geopolítica en el centro del litoral pacífico de América Latina, lo hace limítrofe de cinco países: Chile, Bolivia, Brasil, Colombia y Ecuador, con una población estimada de más de 28 millones de habitantes, dividido políticamente en 24 departamentos, hoy regiones descentralizadas, una Provincia Constitucional, El Callao; 194 provincias y 1821 distritos y miles de caseríos y centros poblados.

Aparte de los factores geográficos y demográficos que determinan y condicionan el cumplimiento de las funciones por la Policía Nacional, se encuentran probablemente el número insuficiente de efectivos para cubrir bien el servicio. Se estima que se requieren actualmente 150 mil efectivos para cubrir adecuadamente el resguardo del orden público y la seguridad ciudadana sin embargo solamente se cuenta con 90 mil efectivos lo que revela un déficit que se hace sentir especialmente en Lima Metropolitana, falta de equipamiento moderno adecuado para luchar contra las modalidades perfeccionadas de la delincuencia. Es de público conocimiento lo relativo a la adquisición de patrulleros, un elemento técnico sumamente importante para la seguridad ciudadana.

Según Rivera, D. (2016).

Referente a Policía Nacional del Perú señala que el observatorio ciudadano “Lima cómo vamos”, Lima 2015, ha realizado una encuesta relacionada a la percepción de inseguridad ciudadana consultando a los entrevistados entre otras preguntas las siguientes: ¿Qué tan seguro se siente Ud., en Lima?. ¿Cómo califica en general su

nivel de satisfacción con la seguridad ciudadana y la prevención de la delincuencia en Lima?. Como resultado el observatorio ciudadano “Lima cómo vamos”, Lima 2015, opina lo siguiente: La inseguridad ciudadana se posiciona por sexto año como el principal problema para los limeños (68% se siente inseguro en la capital). En cuanto a la situación de la violencia y delincuencia en el lugar donde uno vive, 1 de cada 2 considera que está algo o mucho peor que hace 12 meses. Comparativamente, en 2015 es cuando se ha presentado la más alta percepción respecto de la intensificación de la violencia. Lima Sur es el caso más dramático, pues ahí llega a 69%. Igualmente, podemos comentar que el nivel de insatisfacción con la seguridad ciudadana y la prevención de la delincuencia en Lima es alta (79.8%). Por otra parte, la Compañía Peruana de estudios de mercados y opinión pública S. A. C., realizó una encuesta (2011, 2012 y 2013) relacionada al “descrédito de las instituciones públicas dentro de las cuales incluye a la Policía Nacional del Perú, la cual opina que: La Policía Nacional en los últimos años ha comprometido seriamente su imagen como institución obteniendo un alto rechazo por parte de la población a nivel Perú urbano. Sólo un 31.6% aprueba su desempeño frente a un 65.0% que la desaprueba. El alto rechazo a la Policía Nacional se relaciona con la corrupción que se percibe en la Policía Nacional y a la poca efectividad para combatir la delincuencia que ha llegado a niveles nunca vistos en nuestro país. Recientemente se han anunciado medidas por parte del Ministerio del Interior para separar de la institución a los policías comprometidos con actos de corrupción.

Como se puede apreciar de los resultados de ambas empresas encuestadoras, la imagen de la Policía Nacional del Perú se encuentra actualmente muy deteriorada y esto debido principalmente a que está considerada dentro de las instituciones estatales más corruptas. Sin embargo, podríamos destacar que en contingente policial acantonado en

el distrito de Pichanaki tuvo un desempeño proactivo durante todo el ciclo visible del conflicto –escalamiento, crisis y desescalamiento desarrollado en el año 2014 a través de las siguientes acciones: Acciones preventivas y disuasivas, realizando patrullaje motorizado y a pie en forma permanente en toda la localidad –zona urbana y rural- que permitió ejercer presencia policial. A través de coordinaciones permanentes con las autoridades locales y principales actores, le permitieron tener una relación directa con ellos. Con acciones de inteligencia, que permitieron anticiparse a los hechos y conocer las posibilidades de los actores, y con esto poder realizar los ajustes necesarios para evitar la escalada de violencia que se aprecia en otros eventos de esta naturaleza.

Según la Presidencia del Consejo de Ministros (18 de diciembre del 2016):

El Decreto Legislativo N° 1267-Ley de la Policía Nacional del Perú; establece y norma la estructura, organización, competencias, funciones y atribuciones de la Policía Nacional del Perú (PNP), así como sus regímenes especiales. Los aspectos específicos se rigen por las leyes y reglamentos respectivos.

Naturaleza de la PNP: La Policía Nacional del Perú es una institución del Estado con calidad de órgano ejecutor, que depende del Ministerio del Interior; con competencia administrativa y autonomía operativa para el ejercicio de la función policial en todo el territorio nacional, en el marco de lo previsto en el artículo 166 de la Constitución Política del Perú.

Es profesional, técnica, jerarquizada, no deliberante, disciplinada y subordinada al poder constitucional; sus integrantes se deben al cumplimiento de la Ley, el orden y la seguridad en toda la República. Participa en el sistema de defensa nacional, defensa civil, desarrollo económico y social del país.

Función Policial: La función policial se desarrolla en el marco de su finalidad fundamental descrita y definida en el artículo 166 de la Constitución Política del Perú, ejerciendo sus funciones en su condición de fuerza pública del Estado.

La Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de la función policial realiza lo siguiente:

- 1) Garantiza, mantiene y restablece el orden interno, orden público y la seguridad ciudadana.
- 2) Presta protección, y ayuda a las personas y a la comunidad.
- 3) Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado.
- 4) Previene, investiga los delitos y faltas, combate la delincuencia y el crimen organizado.
- 5) Vigila y controla las fronteras.
- 6) Vela por la protección, seguridad y libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades de la población.
- 7) Presta apoyo a las demás instituciones públicas en el ámbito de su competencia.

La función policial se materializa mediante la ejecución del servicio policial, requiriéndose del personal policial conocimientos especializados que permita la excelencia del servicio a prestar. Los lineamientos rectores para la ejecución del servicio policial serán determinados mediante reglamento. El personal de la Policía Nacional del Perú ejerce la función policial a dedicación exclusiva y obligatoria en

todo momento, lugar y circunstancia. Está sujeta a las prohibiciones e incompatibilidades señaladas en el presente Decreto Legislativo.

Ejercicio de la Función Policial: El ejercicio de la función policial requiere conocimientos especializados, los cuales son adquiridos a través de la formación profesional y técnica. El profesional policial recibe una formación académica integral, permitiendo su desempeño profesional, desarrollo, cultural, social y económico, con énfasis en la disciplina, el mérito, el respeto irrestricto a los derechos fundamentales, la ética, el liderazgo y el servicio público.

Fuerza Pública: Es la atribución del Estado, ejercida por la Policía Nacional del Perú que faculta el uso de la fuerza de manera legítima en el cumplimiento de su finalidad, para la conservación del orden interno y para garantizar el funcionamiento de los poderes del Estado dentro del orden constitucional. Se ejerce con pleno respeto de los derechos fundamentales y en el marco de las normas sobre la materia.

Apoyo a la Policía Nacional del Perú: Las autoridades, entidades públicas y privadas, así como las personas naturales y jurídicas están obligadas a prestar apoyo a la Policía Nacional del Perú, cuando las circunstancias así lo requieran, en el cumplimiento de sus funciones.

Principios Institucionales: Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, la Policía Nacional del Perú se orienta por los siguientes principios:

- 1) **Primacía de la persona humana y sus derechos fundamentales:** La defensa y protección de la persona humana, el respeto a su dignidad y a las garantías

para el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales, considerando los enfoques de derechos humanos, género e interculturalidad; tienen primacía en el ejercicio de la función policial;

- 2) **Unidad de la función policial:** La función policial se brinda a través de la Policía Nacional del Perú, como fuerza pública unitaria y cohesionada;
- 3) **Unidad de Comando:** La Policía Nacional del Perú tiene Comando Único;
- 4) **Acceso universal a los servicios:** Los ciudadanos tienen derecho a acceder de manera gratuita, inmediata, oportuna y eficiente al servicio policial;
- 5) **Orientación al Ciudadano:** La Policía Nacional del Perú orienta su gestión a partir de las necesidades ciudadanas, buscando agregar valor público a través del uso racional de los recursos con los que cuenta y con un estándar de calidad adecuado;
- 6) **Transparencia y rendición de cuentas:** La Policía Nacional del Perú es transparente en su actuación y promueve la rendición de cuentas de su gestión a la ciudadanía;
- 7) **Legalidad:** La función policial se brinda en el marco de la Constitución Política del Perú y las demás normas sobre la materia;
- 8) **Eficiencia y eficacia:** Toda actuación policial procura ser eficiente, eficaz, y se orienta a una permanente optimización de la calidad del servicio policial;
- 9) **La articulación de las intervenciones en el territorio nacional:** La Policía Nacional del Perú planifica y ejecuta sus acciones operativas y administrativas de manera coordinada y alineadas con las políticas nacionales, sectoriales y los intereses del Estado, Gobiernos Regionales y Locales.

Valores Institucionales: Los valores que rigen al personal de la Policía Nacional del Perú son:

- 1) **Honor:** Es el valor que asegura su prestigio y reputación; se cultiva mediante el cabal cumplimiento de la función policial, de los deberes ciudadanos y el respeto al prójimo y a sí mismo;
- 2) **Honestidad:** Actuar en todos los actos de la vida pública y privada con transparencia y verdad;
- 3) **Justicia:** Actuar con equidad e imparcialidad, fundada en la no discriminación y la protección de la dignidad de las personas, procurando el bien común y el interés general;
- 4) **Integridad:** El servicio policial demanda la actuación ética, proba y correcta;
- 5) **Cortesía:** Conducta respetuosa, amable, oportuna, deferente y predispuesta al servicio del ciudadano;
- 6) **Disciplina:** Acatar consciente y voluntariamente las órdenes impartidas con arreglo a ley, así como la normatividad institucional;
- 7) **Patriotismo:** Predisposición al sacrificio personal por la Patria;
- 8) **Pertenencia institucional:** Identificación con un colectivo humano unido por lazos institucionales y de compañerismo, basados en valores y buenas prácticas que dignifican la función policial;
- 9) **Vocación:** Poseer de manera permanente la aptitud y disposición para desempeñar la función policial en beneficio de la comunidad, denotando capacidad para establecer relaciones humanas armoniosas y madurez emocional, así como las condiciones físicas necesarias para el cumplimiento de la labor policial; y,

10) **Servicio:** Servir a la institución policial, cuya doctrina, organización y práctica son propias de la Policía Nacional del Perú, destinada a proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos y las libertades de las personas, prevenir y controlar toda clase de delitos y faltas, así como a mantener la paz interna, la tranquilidad, el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana.

Símbolos y distintivos institucionales: Son símbolos de la Policía Nacional del Perú el estandarte, emblema e himno institucional. Son distintivos de autoridad y mando del personal de armas, el uniforme reglamentario, la placa insignia y el carné de identidad. Los uniformes, distintivos y las divisas de la Policía Nacional del Perú se especifican en el reglamento respectivo y son de uso exclusivo de sus integrantes, bajo responsabilidad penal y civil. La denominación de Policía es un término distintivo y exclusivo de la Policía Nacional del Perú para efectos del ejercicio de sus funciones y de identificación ante la sociedad y autoridades.

Lemas y efemérides institucionales: El lema de la Policía Nacional del Perú es: Dios, Patria y Ley. La Policía Nacional del Perú, con la finalidad de fortalecer la vocación profesional, identidad, doctrina y mística institucional, así como la integración del personal policial celebra su aniversario institucional el 6 de diciembre de cada año como el “Día de la Policía Nacional del Perú”.

Ámbito de Competencia de la PNP: La Policía Nacional del Perú ejerce competencia funcional y exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; y competencia compartida en materia de seguridad ciudadana. En el marco de las mismas presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantiza el

cumplimiento de las leyes, la seguridad del patrimonio público y privado; previene, investiga y combate la delincuencia y el crimen organizado; vigila y controla las fronteras.

Funciones: Son funciones de la Policía Nacional del Perú las siguientes:

- 1) Garantizar, mantener y restablecer el orden interno, orden público y la seguridad ciudadana;
- 2) Mantener la paz y la convivencia social pacífica, garantizando la seguridad, tranquilidad y orden público;
- 3) Promover e implementar mecanismos de coordinación y articulación en favor de la seguridad ciudadana;
- 4) Garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado;
- 5) Garantizar los derechos de las personas y la protección de sus bienes, privilegiando de manera especial a la población en riesgo, vulnerabilidad y abandono, incorporando los enfoques de derechos humanos, género e interculturalidad en sus intervenciones;
- 6) Brindar seguridad al Presidente de la República en ejercicio o electo, a los Jefes de Estado en visita oficial, a los Presidentes de los Poderes Públicos y de los organismos constitucionalmente autónomos, a los Congresistas de la República, Ministros de Estado, así como a diplomáticos, dignatarios y otras personalidades que determine el reglamento de la presente Ley.
- 7) Prevenir, combatir, investigar y denunciar la comisión de los delitos y faltas previstos en el Código Penal y leyes especiales;

- 8) Obtener, custodiar, asegurar, trasladar y procesar indicios, evidencias y elementos probatorios relacionados con la prevención e investigación del delito, poniéndolos oportunamente a disposición de la autoridad competente;
- 9) Practicar y emitir peritajes oficiales de criminalística para efecto de procesos judiciales y otros derivados de la función policial;
- 10) Realizar las funciones de investigación policial, por iniciativa propia o bajo la conducción jurídica del Fiscal, en concordancia con el Código Procesal penal y las leyes de la materia;
- 11) Investigar la desaparición y trata de personas;
- 12) Administrar el sistema de inteligencia policial, en armonía con las normas que regulan el Sistema Nacional de Inteligencia;
- 13) Vigilar y controlar las fronteras, así como prestar apoyo a la Superintendencia Nacional de Migraciones para el cumplimiento de las disposiciones legales sobre el control migratorio;
- 14) Fiscalizar el cumplimiento de las normas de tránsito por parte de los usuarios de la infraestructura vial; y de manera subsidiaria las normas de transporte en la red vial nacional.
- 15) Garantizar el cumplimiento de los mandatos escritos del Poder Judicial, Tribunal Constitucional, Jurado Nacional de Elecciones, Ministerio Público y la Oficina Nacional de Procesos Electorales, en el ejercicio de sus funciones;
- 16) Participar subsidiariamente, a solicitud del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), en la seguridad de los establecimientos penitenciarios y en seguridad externa del traslado de los procesados y sentenciados de conformidad con la normatividad vigente;

- 17) Participar en la política de eco eficiencia del Estado y en el cumplimiento de las disposiciones relativas a la protección y conservación de los recursos naturales y del medio ambiente;
- 18) Velar por la seguridad de los bienes y servicios públicos, en coordinación con las entidades estatales correspondientes;
- 19) Garantizar la seguridad y protección de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y de aquellos que se presuman como tales; así como la de los turistas y sus bienes;
- 20) Participar en la Defensa Nacional, Defensa Civil y en el desarrollo económico y social del país;
- 21) Identificar a las personas con fines policiales;
- 22) Participar en Operaciones de Paz convocadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y otros organismos internacionales; y,
- 23) Ejercer las demás funciones que le señalen la Constitución, las leyes y sus reglamentos.

Atribuciones: Son atribuciones del Personal Policial las siguientes:

- 1) Intervenir cuando el ejercicio de la función policial así lo requiera, por considerar que sus efectivos se encuentran de servicio en todo momento y circunstancia;
- 2) Requerir la identificación de cualquier persona, a fin de realizar la comprobación correspondiente, con fines de prevención del delito o para obtener información útil en la averiguación de un hecho punible;
- 3) Intervenir y registrar a las personas y realizar inspecciones de domicilios, instalaciones, naves, motonaves, aeronaves y otros vehículos y objetos, de

acuerdo a la Constitución y la ley. De ser necesario, las personas y vehículos automotores podrán ser conducidos a la unidad policial para su plena identificación;

- 4) Intervenir, citar, conducir compulsivamente, retener y detener a las personas de conformidad con la Constitución y la ley;
- 5) Requerir el manifiesto de pasajeros de empresas de transporte, registro de huéspedes de los establecimientos de hospedaje y registro de ingreso de vehículos a talleres de mecánica, de reparación automotriz, factorías, ensambladoras, playas o centros de estacionamiento, custodia y guardianía;
- 6) Realizar la inspección física o química de los vehículos siniestrados y emitir protocolos periciales para las acciones administrativas o judiciales;
- 7) Prevenir, investigar y denunciar ante las autoridades que corresponda, los accidentes de tránsito, y las infracciones previstas en la normatividad vigente;
- 8) Hacer uso de la fuerza, de acuerdo a la normatividad vigente, Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, y Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego, en el marco de los acuerdos adoptados por las Naciones Unidas;
- 9) Poseer, portar y usar armas de fuego, de conformidad con la Constitución y la ley;
- 10) Realizar constataciones policiales de acuerdo a ley;
- 11) Tener pase libre en vehículos de transporte de servicio público;
- 12) Tener ingreso gratuito a los espectáculos públicos para el cumplimiento de sus funciones;
- 13) Coordinar, cooperar e intercambiar información con los Organismos Internacionales e Instituciones Policiales extranjeras con fines de prevención y

represión de la delincuencia y el crimen organizado, de conformidad con los Convenios y/o acuerdos de cooperación interinstitucional suscritos; y,

- 14) Ejercer las demás atribuciones que señala la Constitución, las leyes y sus reglamentos.

Obligaciones del personal policial: El personal policial tiene las siguientes obligaciones:

- 1) Respetar y cumplir los mandatos establecidos en la Constitución, las leyes, los reglamentos y las órdenes que en el marco legal vigente imparten sus superiores;
- 2) Ejercer la función policial en todo momento, lugar, situación y circunstancia, por considerarse siempre de servicio;
- 3) Cumplir sus funciones con imparcialidad, responsabilidad, diligencia y prontitud, así como ejercerlas con profesionalismo, lealtad y ética;
- 4) Comportarse con honorabilidad y dignidad;
- 5) Presentar las declaraciones juradas bienes, ingresos y rentas, según corresponda;
- 6) Incorporarse al servicio en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, cuando se decreta los regímenes de excepción.
- 7) Las demás establecidas por la ley y sus reglamentos.

Derechos del personal policial: El personal policial tiene los siguientes derechos:

- 1) Respeto y consideraciones que su autoridad le otorga;
- 2) No acatar disposiciones que constituyen una manifiesta violación a la Constitución y las leyes;

- 3) Formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento, conforme a la normatividad vigente;
- 4) Ascenso, de acuerdo a la Ley de Carrera y de Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;
- 5) Afectación de armamento, vestuario y equipo que garanticen el eficiente cumplimiento de sus funciones;
- 6) Remuneraciones, bonificaciones, beneficios y pensiones que le corresponden de acuerdo a Ley;
- 7) Tratamiento y asistencia médica por cuenta del Estado. Este derecho se hace extensivo al cónyuge o conviviente en unión de hecho declarada conforme a Ley, a los hijos menores de edad o mayores incapacitados en forma total y permanente para el trabajo, a los padres del titular, según lo establecido en las normas de la materia;
- 8) Desempeñar labores de acuerdo a su aptitud, cuando por cualquier circunstancia o enfermedad sufre disminución de su capacidad física o sensorial;
- 9) Asesoramiento y defensa legal por cuenta del Estado, cuando sea demandado en la vía civil o denunciado penalmente por actos, omisiones o decisiones adoptadas en el ejercicio regular de sus funciones;
- 10) Permisos, licencias y goce de vacaciones anuales, conforme a ley;
- 11) Maternidad o paternidad responsable, conforme a lo señalado en las normas de la materia. El personal femenino está exceptuado de acciones o situaciones que ponen en riesgo su embarazo o lactancia;
- 12) Reconocimiento, sólo para efectos previsionales, como tiempo de servicios, del período de formación como cadete o alumno para el cómputo de los años de

servicios a los Oficiales y Suboficiales de armas respectivamente. Este reconocimiento será hasta de cuatro (04) años por la formación profesional para los Oficiales de servicios y el tiempo del curso de adaptación institucional para los Suboficiales de servicios. Se aplica cuando el personal masculino ha cumplido veinte (20) años de tiempo de servicios y diecisiete (17) años y seis (06) meses para el personal femenino;

- 13) Reconocimiento de beneficios económicos por cambio de residencia cuando pase a la situación de retiro;
- 14) Reconocimiento de los beneficios sociales que correspondan por pase a la situación de retiro conforme a ley;
- 15) Respeto a sus derechos fundamentales, que comprenden la igualdad y no discriminación, educación, libre desarrollo de la personalidad y unidad familiar; y,
- 16) Los demás derechos, beneficios y prerrogativas reconocidos por la Constitución, las leyes y reglamentos aplicables a la Policía Nacional del Perú.

Prohibiciones e Incompatibilidades: Las prohibiciones e incompatibilidades tienen por finalidad que el ejercicio de la función policial se ajuste a los intereses institucionales, así como garantizar la imparcialidad, objetividad y neutralidad del personal policial en el ejercicio de la función encomendada. Adicionalmente al marco general que regula la función pública y las normas de la Policía Nacional del Perú, el personal policial está sujeto a las siguientes prohibiciones:

- 1) Usar el uniforme reglamentario, los distintivos y las divisas de la Policía Nacional del Perú, así como el armamento provisto por el Estado para la realización de actividades distintas a la función policial;

- 2) Emitir opiniones o declaraciones en nombre de la Policía Nacional del Perú, salvo autorización expresa del comando policial.

El personal policial está sujeto a las siguientes incompatibilidades:

- 1) Intervenir en asuntos donde sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo;
- 2) Prestar servicios de seguridad privada durante la jornada de trabajo o cuando se afecte y/o interrumpa la continuidad de la función policial;
- 3) Intervenir como abogado, apoderado, asesor, patrocinador, perito o árbitro en los procesos donde el Sector Interior sea agraviado o demandado, salvo en causa propia, de su cónyuge, padres o hijos.

2.3. MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN

2.3.1. CONCEPTOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS

PRINCIPIOS DE LOS DERECHOS HUMANOS:

Según el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2011):

De las características antes indicadas se desprenden una serie de **principios** relativos a los derechos humanos:

- 1) **Principio pro persona:** “en virtud del cual se debe acudir a la norma más amplia, o a la interpretación más extensiva, cuando se trata de reconocer derechos protegidos, e inversamente, a la norma o a la interpretación más restringida cuando se trata de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria...”¹¹. En virtud de este principio, siempre se debe elegir la norma jurídica internacional o de orden interno que sea más favorable a los intereses de la persona, y que ampare más ampliamente los derechos humanos.
- 2) **Principio de progresividad:** ya que los derechos humanos tienen contenidos variables según la coyuntura histórica, y esto implica su permanente ampliación y mayor reconocimiento. A medida que la cultura evoluciona, tanto el concepto de “derechos humanos” como el contenido de los mismos, también evolucionan para dar mayor protección al respeto de la dignidad humana.
- 3) **Principio de indisponibilidad:** la inherencia de los derechos humanos a la condición de persona implica que los mismos están fuera del comercio y de la disponibilidad personales.
- 4) **Principio de universalidad:** los derechos humanos le corresponden a todos los hombres y mujeres por igual, por el solo hecho de ser personas.

- 5) **Principio de interdependencia:** los derechos humanos forman un todo indivisible, un sistema armónico que tutela la dignidad de todo hombre o mujer.
- 6) **Principio de inderogabilidad:** los Estados no pueden disminuir por normas internas la protección y el reconocimiento de los derechos humanos.
- 7) **Principio de irrevocabilidad:** una vez reconocidos o garantizados, los derechos humanos no pueden ser revocados por las autoridades del Estado.
- 8) **Principio de respeto a la dignidad inherente de la persona humana:** implica el respeto a la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones y la independencia de las personas.
- 9) **Principio de no discriminación e igualdad:** el Estado debe dar un tratamiento igualitario a todas las personas que viven bajo su jurisdicción sin discriminación. Esto implica por un lado la obligación positiva de tratar de manera diferente situaciones que son diferentes de por sí, y la obligación negativa (obligación de no hacer) de no discriminar a ningún ciudadano por ningún motivo arbitrario y no fundado en la ley.

ATRIBUTOS DE LOS DERECHOS HUMANOS:

Según el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2011):

Los derechos humanos, como tales, tienen atributos propios y específicos, lo que permite diferenciarlos y categorizarlos. A su vez, comparten los rasgos propios de todos los derechos en general. De acuerdo a sus **características propias**, los derechos humanos son:

- 1) **Universales:** Todas las personas son titulares o sujetos activos de todos los derechos humanos, sin distinción de edad, sexo, raza, idioma, nacionalidad,

religión, condición económica o social, ideas políticas, preferencia sexual, impedimento físico, enfermedad o cualquier otra condición. Esto no implica no respetar la diversidad cultural. Por el contrario, siendo el derecho a la cultura un derecho humano, el principio de universalidad lleva implícito su respeto por todas las culturas, lo que no impide el rechazo a aquellas prácticas culturales violatorias de los derechos humanos.

- 2) **Indivisibles, interdependientes, integrales y complementarios:** La dignidad de la persona humana se garantiza a través del respeto y reconocimiento de todos los derechos humanos, sean éstos de naturaleza política, civil, social, económica o cultural. Todos los derechos humanos tienen la misma importancia jerárquica y, en conjunto, permiten a las personas vivir dignamente. El goce y ejercicio de todos los derechos por igual permite a los seres humanos desarrollar y construir libremente su propio proyecto de vida, que es la síntesis de lo que se denomina vida digna. Existen algunos derechos que por su importancia y por permitir a quien los disfruta el acceso a otros derechos, se los denomina “derechos llave” (como es el caso del derecho a la educación, del derecho al agua potable, etc.).
- 3) **Su ejercicio no es absoluto:** El ejercicio de los derechos humanos debe hacerse con el debido respeto por los derechos de los demás. Esto implica que, en general, el ejercicio de los derechos humanos (no el derecho en sí) no es absoluto, ya que puede ser regulado o limitado por el Estado, siempre dentro de los límites y de acuerdo a los estándares internacionalmente aceptados, como se desarrollará más adelante. Este punto debe ser siempre analizado con mucha atención, ya que, por una parte, el ejercicio de algunos derechos humanos nunca puede ser objeto de restricción o limitación (como es el caso

del derecho a la integridad personal, entre otros), a la vez que, por otra parte, la posibilidad de limitar o restringir el ejercicio de derechos humanos puede ser fuente de abuso o desviación de poder por parte del Estado.

- 4) **Irrenunciables, inalienables e intransferibles, no plebiscitables:** Las personas no pueden renunciar a los derechos humanos, ni tampoco negociar con ellos, aunque sea por propia voluntad. Tampoco el Estado puede disponer de los derechos de las personas, ni obligarlas a renunciar de los mismos. Como se señaló en el numeral anterior, en situaciones extremas algunos derechos pueden ser limitados o suspendidos, pero nunca eliminados o extinguidos. Asimismo, después que un Estado ha asumido compromisos internacionales reconociendo determinados derechos humanos, éstos no pueden ser desconocidos internamente, ni aun sometiendo la decisión al voto soberano, mediante plebiscito, consulta popular o referéndum.
- 5) **Inviolables:** Los derechos humanos no admiten ninguna situación para ser violados. El Estado, como principal responsable de su respeto, garantía y protección, no puede justificar nunca su violación. Los Estados deben regirse por el respeto a los derechos humanos y las normas internas dictadas y/o que se dicten, no pueden ser contrarias a éstos, así como tampoco las políticas que se implementen tampoco.
- 6) **Exigibles:** El principio de exigibilidad implica que existen instrumentos, mecanismos y procedimientos a fin de proteger los derechos humanos, y para exigir la debida reparación en caso de violación. Del mismo modo, la no existencia de una norma positiva que los prevea no implica que los derechos no deban ser reconocidos por el Estado. Esta característica es de suma importancia, porque de lo contrario, bastaría con no incluir dentro del

ordenamiento jurídico interno un derecho para eximir al Estado de su respeto y cumplimiento.

- 7) **Protegidos internacionalmente:** La comunidad internacional puede y debe intervenir cuando considere que un Estado está violando los derechos humanos de su población. No es posible argumentar violación de la soberanía cuando los organismos internacionales competentes intervienen para requerir que una violación a los derechos humanos sea investigada y las víctimas debidamente reparadas.

TIPOLOGÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS:

Según la ONU (12 de enero del 2019):

Los derechos humanos son aquellos que toda persona, sin importar su raza, sexo, etnia, lengua, nacionalidad o religión posee como derechos inherentes desde su nacimiento. Incluyen el derecho a la vida, a la libertad o a la no esclavitud ni a torturas.

La ONU tiene como objetivo fundamental proteger y promocionar los derechos humanos, un término que aparece hasta siete veces en su Carta fundacional. Desde que en 1948 pasaron a ser parte del derecho internacional, la ONU trabaja en proteger los derechos humanos a través de seis organismos diferentes. Además, los Gobiernos están obligados a promoverlos, protegerlos y a garantizar las libertades fundamentales de individuos o grupos. Todos ellos se engloban en 2 grandes tipos de derechos humanos:

Derechos Civiles y Políticos: El Pacto Internacional de 1976 recoge dentro de este tipo de derechos humanos aquellos que protegen las libertades individuales y garantizan que cualquier ciudadano pueda participar en la vida social y política en

condición de igualdad y sin discriminación. Dentro de este tipo estarían: Libertad de movimiento: Igualdad ante la ley, derecho a un juicio justo y a la presunción de inocencia. Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. Libertad de opinión y de expresión; la reunión pacífica; la libertad de asociación; la participación en asuntos públicos y elecciones. Protección de los derechos de las minorías: Prohíbe la privación de la vida, la tortura, las penas o los tratos crueles o degradantes, la esclavitud y el trabajo forzoso, la detención o prisión arbitraria, la discriminación y la apología del odio racial o religioso.

Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Son derechos socioeconómicos, incluidos en la Declaración Universal de 1948, que incluyen el derecho a la vivienda digna, a la alimentación o al trabajo: El derecho a trabajar en unas condiciones justas y favorables. El derecho a la protección social, a un nivel de vida adecuado y al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. El derecho a la educación y a gozar de los beneficios derivados de la libertad cultural y el progreso científico. Ver Pacto Internacional de este tipo de derechos humanos

Además de los distintos tipos de derechos humanos, la Convención de Ginebra de 1951 establece los derechos de los refugiados y determina una protección internacional especial para aquellas personas que se han visto obligadas a huir.

LEGALIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS:

La Constitución Política del Perú es la Carta Magna sobre la cual reposan los pilares del Derecho, la justicia y las normas del país. Esta controla, regula y defiende los derechos y libertades de los peruanos y organiza a los poderes e instituciones políticas

Actualmente, nuestro país está regido por la Constitución de 1993

La Constitución Política del Perú se ha inspirado y articulado en función a la defensa de la persona humana y al respeto de su dignidad. Es decir, la razón y el fundamento de la existencia de la sociedad y del Estado es el ser humano. En ningún modo entendemos solamente al ser humano como un ser individual y personalizado sin relación alguna con otros seres humanos y en relación al entorno social, por el contrario, asumimos que dentro de este concepto de ser humano cabe tanto el individuo unipersonal, individual, como al grupo de seres humanos que mantienen o conforman relaciones que perviven al paso de los años.

La Constitución Peruana de 1993 consta de un Preámbulo, seis títulos, disposiciones finales y transitorias y una Declaración. En el Preámbulo, el Congreso Constituyente Democrático contiene una invocación a Dios y hace una referencia de obediencia al "mandato del pueblo peruano", recordando asimismo "el sacrificio de todas as generaciones que nos han precedido en nuestra patria".

El Título I se deenomina "De la Persona y de la Sociedad". En él se señala que "la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado". El artículo 2, el más extenso de la Constitución, tiene veinticuatro incisos en los que se hace referencia a los derechos humanos. Sin embargo la enumeración de tales derechos "no excluye los demás que la Constitución garantiza, ni otros de naturaleza análoga o que se fundan en la dignidad del hombre, o en los principios de soberanía del pueblo, del Estado democrático de derecho y de la forma republicana de gobierno".

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS:

Según Amnistía Internacional (10 de marzo del 2018):

A lo largo del presente año una serie de movilizaciones ciudadanas lideradas por valientes mujeres han logrado grandes impactos en el panorama local de los derechos humanos. Desde las madres y hermanas de las víctimas de Alberto Fujimori que

continuaron exigiendo justicia, hasta las miles de mujeres que se unieron y movilizaron en las calles para reclamar por una vida libre de violencia machista. En este contexto, la organización hará entrega el día de hoy, al ministro de Justicia y Derechos Humanos, 40,458 firmas recolectadas durante el año 2018 las cuales instan al presidente Martín Vizcarra a proteger y promover los derechos humanos y el cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Las firmas suscriben el petitorio difundido por la organización el cual insta al gobierno peruano a enfrentar las diversas formas de violencia y discriminación y proteger los derechos humanos de las niñas y mujeres, las personas LGTBI, las personas defensoras de derechos humanos, y la lucha contra la impunidad. Estas firmas son un reflejo de lo que sectores de la ciudadanía ven con preocupación y requieren una respuesta del gobierno.

Derechos de las mujeres y niñas: Frente al panorama negativo que presenta la cifra de 135 mujeres asesinadas a lo largo del año, según el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, miles de mujeres han salido a las calles en reiteradas ocasiones para alzar su voz contra la impunidad y exigir sanciones que reivindiquen su derecho a la justicia. Estos últimos meses hemos sido testigos de cómo urge una reforma en el sistema de justicia para acabar con la corrupción que tanto daño ha hecho a la lucha para poner fin a la violencia contra las mujeres.

Esto pasa en un contexto en el que los avances del Estado peruano para orientar sus políticas a disminuir las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres son constantemente atacadas por grupos antiderechos que quieren limitar los derechos de las mujeres y reducirlas a un rol reproductivo y protectoras del hogar.

“Es importante orientar las políticas del Estado peruano para acabar con la desigualdad entre hombres y mujeres. Urge hacerle frente al machismo desde la escuela, donde se

debe enseñar que las niñas tienen tantas fortalezas como los niños”, dijo Marina Navarro, directora ejecutiva de Amnistía Internacional Perú. “El enfoque de género y la educación sexual integral son herramientas fundamentales para lograrlo”.

Derechos LGBTI: El Perú continúa siendo un país indiferente a los derechos de la población LGTBI. A pesar de haber asumido compromisos internacionales al respecto, el Estado carece de medidas específicas que garanticen la protección frente a la violencia y discriminación, y la igualdad de derechos de las personas LGTBI. Es urgente que el Estado garantice el acceso al matrimonio igualitario, reconozca legalmente la identidad de género de las personas trans y se reconozca la discriminación por orientación sexual e identidad de género como agravante de un delito.

Personas defensoras de derechos humanos: Este año el Perú firmó, junto a otros catorce países, el Acuerdo de Escazú. Esta es una oportunidad histórica para proteger a las personas defensoras de derechos humanos, especialmente los derechos relacionados con la tierra y el ambiente. La tarea se encuentra ahora en el Congreso de la República, que debe ratificar el Acuerdo de Escazú a la brevedad. Junto con ello, es prioritario que el Estado apruebe e inicie la implementación efectiva una política pública para proteger a las personas defensoras de derechos humanos frente a la violencia, amenazas y hostigamiento que sufren por su rol de defender los derechos humanos.

Esta medida debe ser efectiva también debido a la violencia de empresas, gobiernos e instituciones a la que están expuestas las mujeres defensoras de derechos humanos. Los patrones de violencia de género física y simbólica se reproducen en estos contextos. Se realizan campañas de desprestigio que incluyen difamación y rumores

sobre su sexualidad y condición de mujer que refuerzan estereotipos de género. Estas campañas dañan su liderazgo en organizaciones y movimientos.

Derechos de los pueblos indígenas: Este año el esfuerzo de representantes de comunidades indígenas y campesinas de diversas regiones del Perú, agrupadas en la Plataforma Nacional de Personas Afectadas por Metales Tóxicos, permitió que el Ministerio de Salud reconozca la afectación por metales tóxicos como una problemática nacional y la aprobación de los Lineamientos de Política Públicas para la Atención a Personas Afectadas por Metales Tóxicos. Esta respuesta del Estado debe venir de la mano de una implementación inmediata, con los recursos financieros y humanos necesarios, de políticas destinadas a la atención en salud de las personas expuestas a estas sustancias y evitar que se repita en otras zonas de nuestro país, además de determinar las causas de la contaminación y remediarlas.

“Amnistía Internacional viene acompañando a las comunidades de Cuninico y Espinar, así como a otras comunidades en los andes y la amazonia, lideradas por valientes mujeres que buscan que los derechos al agua y a un territorio libre de contaminación sean respetados por las autoridades. Es importante que se atienda esta problemática, ahora que se ha reconocido que es un tema relevante para el Ministerio de Salud al encontrarse evidencias de problemas de salud por metales tóxicos en más regiones del país”.

Derechos de las víctimas del conflicto armado interno: Durante el último año, Amnistía Internacional ha acompañado a las familias de los casos La Cantuta y Barrios Altos, cuyos derechos a la justicia, verdad y reparación se vieron vulnerados tras el indulto y derecho de gracia otorgados a el expresidente Alberto Fujimori. La organización ha manifestado públicamente su cuestionamiento a estas medidas en virtud de su incompatibilidad con las obligaciones internacionales de Perú para

investigar, procesar sancionar las graves violaciones de derechos humanos. Hoy la valentía y el coraje de las familias ha sido respaldada por la justicia peruana que determinó que el indulto otorgado al ex Presidente Alberto Fujimori el 24 de diciembre de 2017 no tiene efectos jurídicos. Ahora la tarea recae en la Sala Penal Especial que debe ratificar la decisión en primera instancia en la audiencia de apelación programada para el día 17 del presente mes.

Por ahora el Perú ha dado muestras claras de su compromiso contra la impunidad al resolver de acuerdo al derecho internacional las problemáticas legales planteadas por el indulto a Alberto Fujimori y la posterior aprobación de una ley que lo beneficiaría con la reducción de la pena. La organización ha declarado públicamente que las medidas destinadas a proteger la integridad o la vida de un condenado por graves violaciones de derechos humanos o crímenes de derecho internacional deben ser aplicada en casos muy extremos, no deben ser lesivas a los derechos a la justicia, verdad y reparación de las víctimas, y no deben implicar necesariamente la liberación ni mucho menos la extinción de la pena.

2.3.2. CONCEPTOS RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO

PRINCIPIOS DEL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO:

El uso de la fuerza por el personal de la Policía Nacional se sustenta en el respeto de los derechos fundamentales y en la concurrencia de los siguientes principios:

- 1) **Legalidad:** El uso de la fuerza debe orientarse al logro de un objetivo legal. Los medios y métodos utilizados en cumplimiento del deber deben estar amparados en el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, la Constitución Política del Perú, y demás normas nacionales sobre la materia.
- 2) **Necesidad:** El uso de la fuerza en el cumplimiento del deber es necesario, cuando otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del objetivo legal buscado. Para determinar el nivel de fuerza a usar, se debe considerar, razonablemente, entre otras circunstancias, el nivel de cooperación, resistencia o agresión de la persona intervenida y las condiciones del entorno.
- 3) **Proporcionalidad:** El uso de la fuerza es proporcional cuando el nivel de fuerza empleado para alcanzar el objetivo legal buscado corresponde a la resistencia ofrecida y al peligro representado por la persona a intervenir o la situación a controlar.

COBERTURA DEL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO:

El Decreto Legislativo N° 1186 que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, establece que la fuerza debe usarse de manera progresiva y diferenciada, de conformidad con los principios y los niveles establecidos en el presente decreto legislativo.

Los niveles de cooperación, resistencia o agresividad del ciudadano a intervenir, son los siguientes:

a. **Resistencia pasiva:** Comprende: 1. Riesgo latente. Es la amenaza permanente no visible presente en toda intervención policial. 2. Cooperador. Acata todas las indicaciones del efectivo policial sin resistencia manifiesta durante la intervención. 3. No cooperador. No acata las indicaciones. No reacciona ni agrede.

b. **Resistencia activa:** Comprende: 1. Resistencia física. Se opone a su reducción, inmovilización y/o conducción, llegando a un nivel de desafío físico. 2. Agresión no letal. Agresión física al personal policial o personas involucradas en la intervención, pudiendo utilizar objetos que atenten contra la integridad física. 3. Agresión letal. Acción que pone en peligro inminente de muerte o lesiones graves al efectivo policial o a personas involucradas en la intervención.

Los niveles de uso de la fuerza por el personal de la Policía Nacional son los siguientes:

a. **Niveles Preventivos:** 1. Presencia policial: Entendida como demostración de autoridad del personal de la Policía Nacional uniformado, equipado, en actitud de alerta y realizando un control visual, que previene y disuade la comisión de una infracción o un delito. 2. Verbalización: Es el uso de la comunicación oral con la energía necesaria y el uso de términos adecuados que sean fácilmente entendidos y comprendidos por las personas a intervenir, facilitando su control individual o grupal. 3. Control de Contacto: Es el uso de técnicas de comunicación, negociación y procedimientos destinados a guiar, contener la acción o actitud de la persona o grupos a ser intervenidos.

b. **Niveles Reactivos:** 1. Control físico: Es el uso de las técnicas policiales que permiten controlar, reducir, inmovilizar y conducir a la persona intervenida, evitando en lo posible causar lesiones. 2. Tácticas defensivas no letales: Es el uso de medios de policía no letales para contrarrestar y/o superar el nivel de agresión o resistencia. 3. Fuerza letal: Es el uso

de armas de fuego por el personal de la Policía Nacional, contra quién realiza una acción que representa un peligro real e inminente de muerte o lesiones graves, con el objetivo de controlarlo y defender la vida propia o de otras personas.

PROCESO DEL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO:

El Decreto Legislativo N° 1186 que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal de la Policía Nacional del Perú, se identifica como tal, individualiza a la persona o personas a intervenir y da una clara advertencia de su intención de usar la fuerza, con tiempo suficiente para que se tome en cuenta, salvo que esa advertencia lo ponga en peligro o creara un grave riesgo de muerte o de lesiones graves a otras personas, o cuando la advertencia resultara evidentemente inadecuada dadas las circunstancias del caso.

El personal de la Policía Nacional del Perú puede usar la fuerza en las siguientes circunstancias: a. Detener en flagrante delito o por mandato judicial conforme a ley. b. Cumplir un deber u órdenes lícitas dictadas por las autoridades competentes. c. Prevenir la comisión de delitos y faltas. d. Proteger o defender bienes jurídicos tutelados. e. Controlar a quien oponga resistencia a la autoridad.

El personal de la Policía Nacional del Perú, excepcionalmente, podrá usar el arma de fuego cuando sea estrictamente necesario, y sólo cuando medidas menos extremas resulten insuficientes o sean inadecuadas, en las siguientes situaciones: a. En defensa propia o de otras personas en caso de peligro real e inminente de muerte o lesiones graves. b. Cuando se produzca una situación que implique una seria amenaza para la vida durante la comisión de un delito particularmente grave. c. Cuando se genere un peligro real e inminente de muerte o lesiones graves como consecuencia de la resistencia ofrecida por la persona que vaya a ser detenida. d. Cuando la vida de una persona es puesta en riesgo real,

inminente y actual por quien se está fugando. e. Cuando se genere un peligro real o inminente de muerte del personal policial u otra persona, por la acción de quien participa de una reunión tumultuaria violenta.

Con posterioridad al uso de la fuerza el personal de la Policía Nacional deberá realizar las siguientes acciones: a. Adoptar las medidas necesarias para que se brinde asistencia y servicios médicos a las personas heridas o afectadas, salvo que existan circunstancias que impidan su realización. b. Adoptar las medidas necesarias para comunicar lo sucedido a los familiares de las personas fallecidas, heridas o afectadas o a aquellas que estas últimas indiquen, salvo que existan circunstancias que impidan su realización. c. Presentar un informe a la unidad policial correspondiente, indicando las circunstancias, los medios empleados, el personal interviniente, el tipo de armas y las municiones utilizadas, el número e identidad de los afectados, las asistencias y evacuaciones realizadas.

DERECHOS DEL POLICÍA EN EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO:

El Decreto Legislativo N° 1186 que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, establece que, en el ejercicio de su función relacionada al uso de la fuerza, el personal de la Policía Nacional del Perú tiene los siguientes derechos: a. A la protección y respeto de su vida, integridad personal, dignidad y a las consideraciones que su autoridad le otorga. b. No acatar disposiciones u órdenes superiores para el uso de la fuerza cuando éstas sean manifiestamente ilícitas o arbitrarias. c. Recibir formación, capacitación y entrenamiento permanente sobre el uso de la fuerza en todos los niveles educativos conforme a los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos. d. La asignación de armamento, vestuario y equipo que garanticen el uso adecuado de la fuerza. e. Recibir tratamiento y asistencia médica, por cuenta del Estado cuando resulte afectado en cumplimiento de su deber. f. Recibir orientación psicológica

por cuenta del Estado para sobrellevar las tensiones generadas por el uso de la fuerza que afecten la vida o integridad física de otras personas. g. Recibir asesoramiento y defensa legal por cuenta del Estado, cuando se haya usado la fuerza en el contexto del presente decreto legislativo en el ejercicio regular de sus funciones. Toda ocurrencia relacionada al uso de la fuerza o de arma de fuego se informa al comando policial. Cuando al usar la fuerza se ocasionara lesiones o muerte, se dispone la investigación administrativa correspondiente y se da inmediata cuenta de los hechos a las autoridades competentes para los fines consiguientes. Cuando se usen las armas de fuego, el personal de la Policía Nacional no puede alegar obediencia a órdenes superiores si tenía conocimiento que el uso de ésta era manifiestamente ilícito. En caso de haberse ejecutado, también serán responsables los superiores que dieron dichas órdenes. Los superiores jerárquicos incurren en responsabilidad cuando conozcan o debiendo conocer del uso ilícito de la fuerza por el personal policial a sus órdenes, no adopten las medidas necesarias para impedir o neutralizar dicho uso o no denunciaron el hecho oportunamente. El uso de la fuerza que contravenga el presente decreto legislativo genera responsabilidad administrativa disciplinaria, penal y civil.

III. MÉTODO

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

3.1.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN PROPIAMENTE DICHO

Esta investigación es de tipo aplicada. Por cuanto se propone al cumplimiento de los derechos humanos como soporte en el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú.

3.1.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

La investigación es del nivel descriptivo por cuanto se especifica el cumplimiento de los derechos humanos y el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú.

También es del nivel explicativo, por cuanto el cumplimiento de los derechos humanos será el soporte en el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú.

3.1.3. MÉTODOS DE LA INVESTIGACIÓN

En esta investigación se utilizaron los siguientes métodos:

- 1) **Descriptivo:** Para describir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de los derechos humanos y el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú
- 2) **Inductivo:** Para inferir el cumplimiento de los derechos humanos en el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú. También se inferirá los resultados de la muestra en la población.
- 3) **Deductivo.** Para sacar las conclusiones del cumplimiento de los derechos humanos y el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú.

3.1.4. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

El diseño ha tenido las siguientes características:

- 1) El diseño fue el plan o estrategia que se desarrolló para obtener la información que ha requerido la investigación.
- 2) El diseño que se aplicó fue el no experimental, por tanto, no necesita demostración.
- 3) El diseño no experimental se define como la investigación que se realizó sin manipular deliberadamente el cumplimiento de los derechos humanos y el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú.
- 4) En este diseño se observó el cumplimiento de los derechos humanos y el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú; tal y como se darán en su contexto natural, para después analizarlos y determinar las conclusiones correspondientes.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN

3.2.1. POBLACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La población de la investigación estuvo conformada por 10,000 personas relacionadas con el cumplimiento de los derechos humanos y el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú.

3.2.2. MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN

La muestra estuvo conformada por 370 personas relacionadas con el cumplimiento de los derechos humanos y el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú.

Para definir el tamaño de la muestra se ha utilizado el método probabilístico y aplicado la fórmula generalmente aceptada para poblaciones menores de 100,000.

$$n = \frac{(p \cdot q)Z^2 \cdot N}{(EE)^2 (N - 1) + (p \cdot q)Z^2}$$

Donde:

n	Fue el tamaño de la muestra que se ha tomado en cuenta para el trabajo de campo. Fue la variable que se deseó determinar.
P y q	Representaron la probabilidad de la población de estar o no incluidas en la muestra. De acuerdo a la doctrina, cuando no se conoce esta probabilidad por estudios estadísticos, se asume que p y q tienen el valor de 0.5 cada uno.
Z	Representó las unidades de desviación estándar que en la curva normal definen una probabilidad de error= 0.05, lo que equivale a un intervalo de confianza del 95 % en la estimación de la muestra, por tanto el valor $Z = 1.96$
N	Fue el total de la población. En este caso 10,000 personas, considerando solamente aquellas que pudieron facilitar información valiosa para la investigación.
EE	Representó el error estándar de la estimación. En este caso se tomó 5.00%.

Sustituyendo:

$$n = (0.5 \times 0.5 \times (1.96)^2 \times 10,000) / (((0.05)^2 \times 9,999) + (0.5 \times 0.5 \times (1.96)^2))$$

$$n = 370.$$

3.3. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

3.3.1. VARIABLES E INDICADORES DE LA INVESTIGACIÓN

TABLA DE VARIABLES E INDICADORES DE LA INVESTIGACION:

VARIABLES	INDICADORES
VARIABLE INDEPENDIENTE X. CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS	X.1. Principios de los derechos humanos
	X.2. Atributos de los derechos humanos
	X.3. Tipología de los derechos humanos
	X.4. Legalidad de los derechos humanos
	X.5. Evaluación del cumplimiento de los derechos humanos
VARIABLE DEPENDIENTE Y. MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO	Y.1. Principios del mantenimiento del orden público
	Y.2. Cobertura del mantenimiento del orden público
	Y.3. Proceso del mantenimiento del orden público
	Y.4. Cumplimiento de las reglas del uso de la fuerza policial
	Y.5. Derechos del policía en el mantenimiento del orden público
DIMENSIÓN ESPACIAL: Z. POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.	

Fuente: Diseño propio.

**OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES E INDICADORES DE LA
INVESTIGACION:**

VARIABLES	INDICADORES	ÍNDICES	NR DE ITEM	RELACIÓN
VARIABLE INDEPENDIENTE X. CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS	X.1. Principios de los derechos humanos	Grado de cumplimiento de los principios de los derechos humanos	2	X- Y- Z X.1., Y., Z X.2., Y., Z X.3., Y., Z X.4., Y., Z X.5., Y., Z
	X.2. Atributos de los derechos humanos	Grado de aplicación de los atributos de los derechos humanos	2	
	X.3. Tipología de los derechos humanos	Grado de aplicación de la tipología de los derechos humanos	2	
	X.4. Legalidad de los derechos humanos	Grado de la legalidad de los derechos humanos	2	
	X.5. Evaluación del cumplimiento de los derechos humanos	Grado de evaluación del cumplimiento de los derechos humanos	2	
VARIABLE DEPENDIENTE Y. MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO	Y.1. Principios del mantenimiento del orden público	Grado de cumplimiento de los principios del mantenimiento del orden público	2	
	Y.2. Cobertura del mantenimiento del orden público	Grado de cobertura del mantenimiento del orden público	2	
	Y.3. Proceso del mantenimiento del orden público	Grado de cumplimiento del proceso del mantenimiento del orden público	2	
	Y.4. Cumplimiento de las reglas del uso de la fuerza policial	Grado del cumplimiento de las reglas del uso de la fuerza policial	2	
	Y.5. Derechos del policía en el mantenimiento del orden público	Grado de los derechos del policía en el mantenimiento del orden público	2	
DIMENSIÓN ESPACIAL: Z. POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ				

Fuente: Diseño propio.

3.3.2. DEFINICIÓN OPERACIONAL DE LAS VARIABLES

TABLA DE DEFINICIÓN OPERACIONAL DE LAS VARIABLES

VARIABLES	DEFINICIÓN OPERACIONAL
<p>CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p>El cumplimiento de los derechos humanos se concreta teniendo en base a los principios de los derechos humanos, teniendo en cuenta los atributos de los derechos humanos, comprendiendo la tipología de los derechos humanos y especialmente ponderando la legalidad de los derechos humanos y como corolario llevando a cabo la evaluación del cumplimiento de los derechos humanos.</p>
<p>MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO</p>	<p>El mantenimiento del orden público se configura en base a los principios del mantenimiento del orden público, ponderando la cobertura del mantenimiento del orden público, siguiendo el proceso del mantenimiento del orden público y buscando el cumplimiento de las reglas del uso de la fuerza policial y teniendo en cuenta los derechos del policía en el mantenimiento del orden público siempre buscando aplicar correctamente los derechos humanos.</p>

3.4. INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN

Los instrumentos que se utilizaron en la investigación fueron los cuestionarios, fichas de encuesta y Guías de análisis.

- 1) **Cuestionarios:** Estos documentos han contenido las preguntas de carácter cerrado sobre el cumplimiento de los derechos humanos y el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú. El carácter cerrado fue por el poco tiempo que disponen los encuestados para responder sobre la investigación. También contiene un cuadro de respuesta con las alternativas correspondientes.
- 2) **Fichas bibliográficas:** Dichas fichas se utilizaron para tomar anotaciones de los libros, textos, revistas, normas y de todas las fuentes de información correspondientes sobre el cumplimiento de los derechos humanos y el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú.
- 3) **Guías de análisis documental:** Estas guías se utilizaron como hoja de ruta para disponer de la información que realmente se va a considerar en la investigación sobre el cumplimiento de los derechos humanos y el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú.

3.5. PROCEDIMIENTOS DE LA INVESTIGACIÓN

3.5.1. TÉCNICAS DE RECOPIACIÓN DE DATOS

Las técnicas que se utilizaron en la investigación fueron las siguientes:

- 1) **Encuestas:** Se aplicó al personal de la muestra para obtener respuestas en relación a el cumplimiento de los derechos humanos y el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú.

- 2) **Toma de información:** Se aplicó para tomar información de libros, textos, normas y demás fuentes de información relacionadas al cumplimiento de los derechos humanos y el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú.
- 3) **Análisis documental:** Se utilizó para evaluar la relevancia de la información que se consideró para el trabajo de investigación, relacionada con el cumplimiento de los derechos humanos y el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú.

3.6.2. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS

Se aplicaron las siguientes técnicas de procesamiento de datos:

- 1) **Ordenamiento y clasificación:** Se aplicó para tratar la información cualitativa y cuantitativa del cumplimiento de los derechos humanos y el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú; en forma ordenada, de modo de interpretarla y sacarle el máximo provecho.
- 2) **Registro manual:** Se aplicó para digitar la información de las diferentes fuentes sobre el cumplimiento de los derechos humanos y el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú.
- 3) **Proceso computarizado con Excel:** Se aplicó para determinar diversos cálculos matemáticos y estadísticos de utilidad sobre el cumplimiento de los derechos humanos y el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú.

- 4) **Proceso computarizado con SPSS:** Se aplicó para digitar, procesar y analizar datos y determinar indicadores promedios, de asociación y otros sobre el cumplimiento de los derechos humanos y el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú.

3. 6. ANÁLISIS DE DATOS DE LA INVESTIGACIÓN

Se aplicaron las siguientes técnicas de análisis:

- 1) **Análisis documental:** Esta técnica permitió conocer, comprender, analizar e interpretar cada una de las normas, revistas, textos, libros, artículos de Internet y otras fuentes documentales sobre el cumplimiento de los derechos humanos y el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú.
- 2) **Indagación:** Esta técnica facilitó disponer de datos cualitativos y cuantitativos de cierto nivel de razonabilidad el cumplimiento de los derechos humanos y el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú.
- 3) **Conciliación de datos:** Esta técnica permitió comparar o conciliar los datos sobre el cumplimiento de los derechos humanos y el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú, de algunos autores con otras fuentes, para que sean tomados en cuenta.
- 4) **Tabulación de cuadros con cantidades y porcentajes:** Esta técnica ha permitido tabular para poder analizar la información cuantitativa sobre el cumplimiento de los derechos humanos y el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú.

- 5) **Comprensión de gráficos:** Se utilizaron los gráficos para presentar información sobre el cumplimiento de los derechos humanos y el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú.

3.7. CONSIDERACIONES ÉTICAS

Según Bunge (2015):

En este marco, todo lo que se expresa en este trabajo es verdad, por lo demás se aplica la objetividad e imparcialidad en el tratamiento de las opiniones y resultados; asimismo, no se da cuenta de aspectos confidenciales que manejan las Municipalidades. También se ha establecido una cadena de interrelaciones con personal de la entidad; todo con el propósito de obtener un producto que cumpla sus objetivos. En otro contexto, el contenido de la investigación ha sido planeado desde el punto de vista de la gente que se piensa utilizará los resultados.

Sin embargo, es posible que el trabajo cause consecuencias también a otras personas además de las previstas. Considerar estos efectos secundarios fortuitos es el tema en una subdivisión especial de la metodología - la ética de la investigación; mediante la cual debe realizarse una suerte de puntería para que disminuya las inconveniencias si las hubiere. Los ajenos a que el trabajo de investigación pueda afectar pertenecen a cualquiera de uno de los dos mundos donde la investigación tiene relaciones: o a la comunidad científica de investigadores, o al mundo práctico de empiria y profanos.

El trabajo de investigación se conecta con ambas esferas en sus bordes de la "entrada" y de la "salida", que hacen en conjunto cuatro clases de relaciones con la gente exterior, cada uno de los cuales puede potencialmente traer problemas éticos. Cada una de estas cuatro clases de relaciones entre el trabajo de investigación y su contexto

son las siguientes: Ética de la recolección de datos; Ética de la publicación; Ética de la aplicación.

Ética de la recolección de datos: Debe ser innecesario precisar que en ciencia uno de los comportamientos incorrectos más dañinos es la falsificación de datos o resultados. El daño más grave que se causa no es que el infractor alcance indebidamente un grado académico; lo peor es que la información inventada tal vez vaya a ser usada de buena fe por otros, lo que puede conducir a muchos trabajos infructuosos. Eso no ocurrirá en este caso.

Ética de la publicación: El progreso en la ciencia significa acumulación del conocimiento: las generaciones sucesivas de investigadores construyen su trabajo sobre la base de los resultados alcanzados por científicos anteriores. El conocimiento resultante es de este modo de uso colectivo, lo que exige unas ciertas normas internas de las comunidades científicas. Un tratado clásico sobre estas normas es *The Normative Structure of Science* (1949, 1973), de Robert Merton. En él se enumeran las cuatro características imprescindibles que se supone responden los científicos en sus relaciones mutuas: universalismo, comunismo, desinterés, escepticismo organizado. En este contexto, el "comunismo" significa que los resultados de científicos anteriores se pueden utilizar libremente por investigadores más tarde. El procedimiento correcto entonces es que el inventor original es reconocido en el informe final. Fallando esto, el escritor da la impresión de ser en sí mismo el autor de las ideas. Esta clase de infracción se llama plagio. Los procedimientos para indicar a los escritores originales se explican bajo títulos que presentan los resultados del estudio y de la lista bibliográfica de fuentes. "Las citas sirven para muchos propósitos

en un trabajo científico. Reconocen el trabajo de otros científicos, dirigen al lector hacia fuentes adicionales de información, reconocen conflictos con otros resultados, y proporcionan apoyo para las opiniones expresadas en el documento. Más ampliamente, las citas sitúan a un trabajo dentro de su contexto científico, relacionándolo con el estado presente del conocimiento científico. Omitir la cita de la obra de otros puede suscitar algo más que sentimientos desagradables. Las citas son parte del sistema de gratificación de la ciencia. Están conectadas con decisiones sobre financiación y con las carreras futuras de los investigadores. De manera más general, la incorrecta atribución del crédito intelectual socava el sistema de incentivos para la publicación".

Ética de la aplicación. Hace algunas décadas, algunos investigadores querían desechar todo escrúpulo (respeto) ético basándose en que la búsqueda de la verdad es un fin excelso al que deben ceder el paso todas las demás actividades. Sobre un fondo como el de este pensamiento fue tal vez como la tradición de la Edad Media subordinó toda la investigación a la teología. Tal apoteosis de la ciencia ya no es factible. El ciudadano moderno no está dispuesto a aceptar imperativos éticos absolutos. Hoy, cuando se trata de valores en torno a la ciencia y la investigación, de lo que estamos hablando realmente es de preferencias, y cada cual acepta el hecho de que las preferencias varían de una persona a otra. Habitualmente la aplicación de los hallazgos de una investigación produce simultáneamente ventajas para algunas personas y desventajas para otras partes implicadas.

IV: RESULTADOS

4.1. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

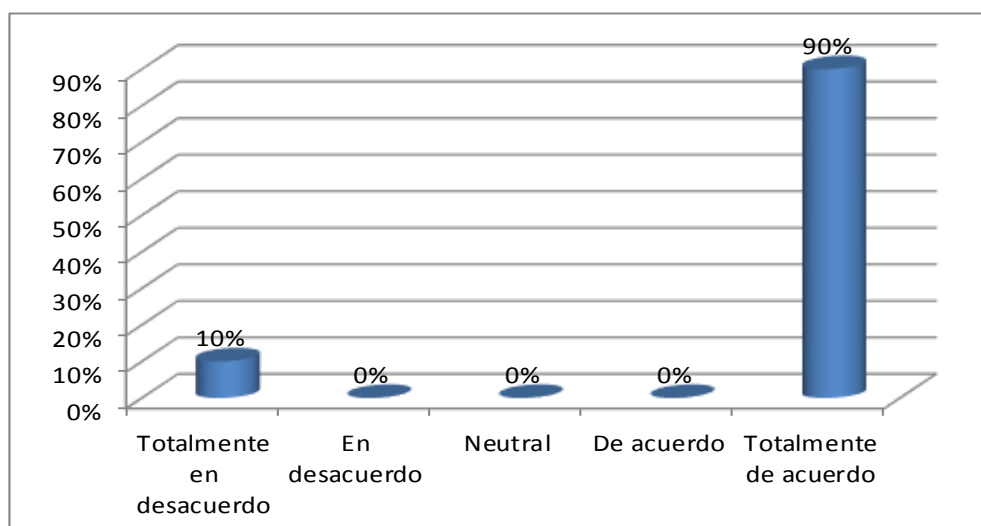
TABLA No. 1:

El cumplimiento de los derechos humanos conlleva tener en cuenta los principios, atributos, tipología, legalidad y evaluación de dicho cumplimiento.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Totalmente en desacuerdo	37	10.00
2	En desacuerdo	00	0.00
3	Neutral	00	00.00
4	De acuerdo	00	00.00
5	Totalmente de acuerdo	333	90.00
	TOTAL	370	100.00

Fuente: Encuesta realizada

GRAFICO No 1:



Fuente: Encuesta realizada

INTERPRETACIÓN:

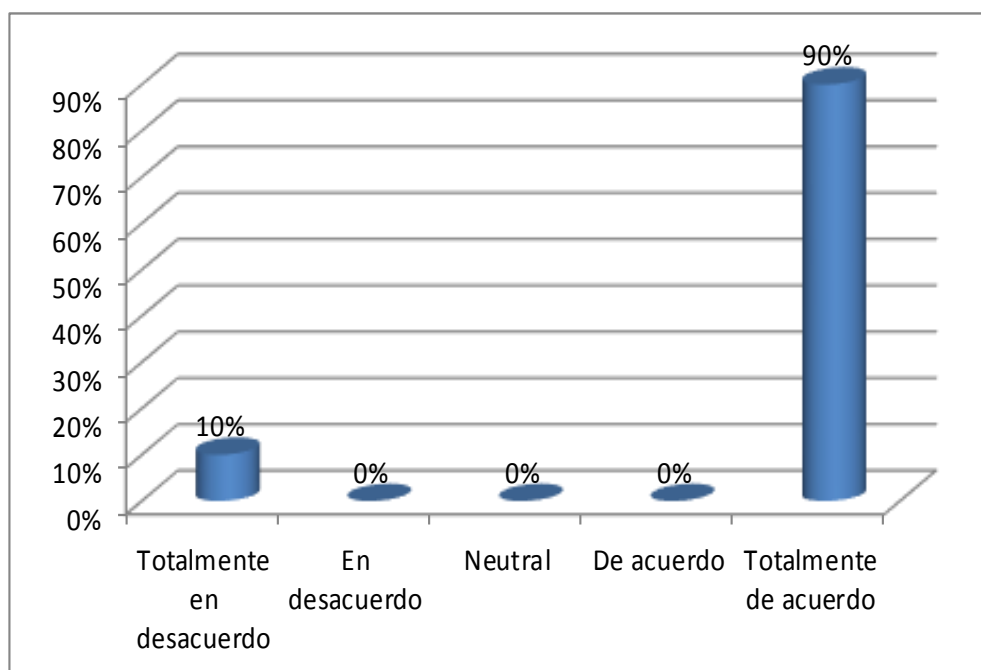
Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 90% de los encuestados acepta que el cumplimiento de los derechos humanos conlleva tener en cuenta los principios, atributos, tipología, legalidad y evaluación de dicho cumplimiento por la Policía Nacional del Perú.

TABLA No. 2:

Los derechos humanos en esencia se basan en el cumplimiento de sus principios.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Totalmente en desacuerdo	37	10.00
2	En desacuerdo	00	0.00
3	Neutral	00	00.00
4	De acuerdo	00	00.00
5	Totalmente de acuerdo	333	90.00
	TOTAL	370	100.00

Fuente: Encuesta realizada

GRAFICO No 2:

Fuente: Encuesta realizada

INTERPRETACIÓN:

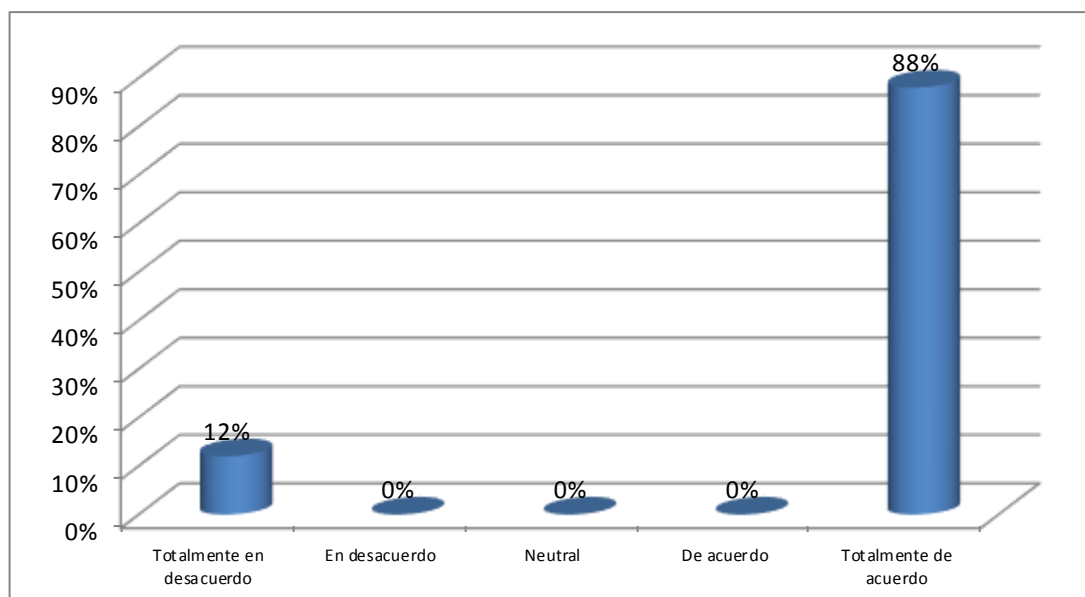
Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 90% de los encuestados acepta que los derechos humanos en esencia se basan en el cumplimiento de sus principios por parte del personal de la Policía Nacional del Perú.

TABLA No. 3:

Los principios son las bases fundamentales de los derechos humanos.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Totalmente en desacuerdo	44	12.00
2	En desacuerdo	00	0.00
3	Neutral	00	00.00
4	De acuerdo	00	00.00
5	Totalmente de acuerdo	326	88.00
	TOTAL	370	100.00

Fuente: Encuesta realizada.

GRAFICO No. 3:

Fuente: Encuesta realizada.

INTERPRETACIÓN:

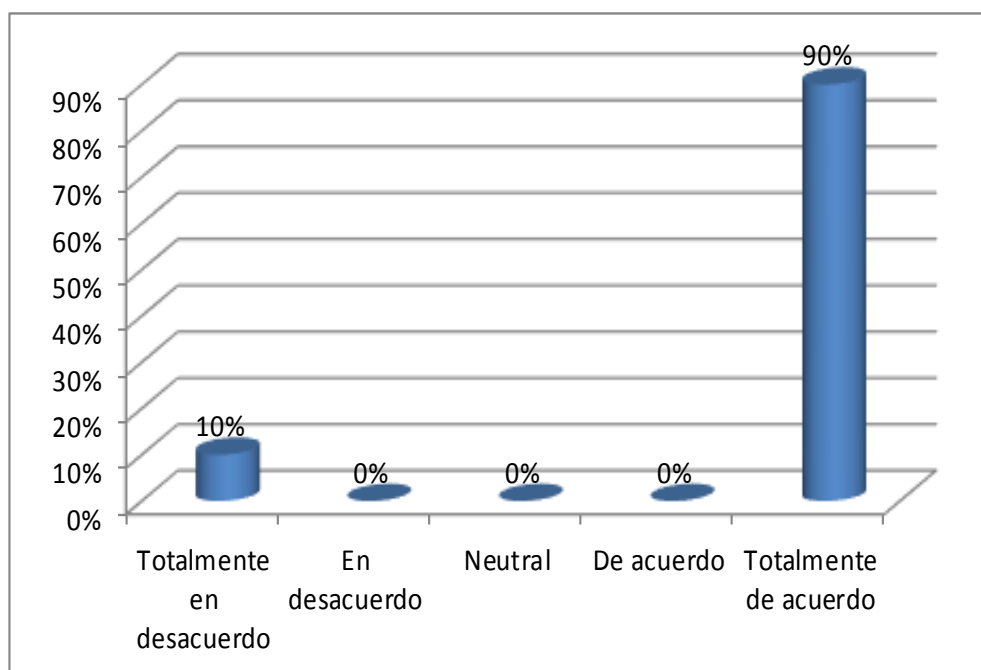
Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 88% de los encuestados acepta que los principios son las bases fundamentales de los derechos humanos y que deben cumplirse por el personal de la Policía Nacional del Perú.

TABLA No. 4:

Los atributos de los derechos humanos son las características que identifican.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Totalmente en desacuerdo	37	10.00
2	En desacuerdo	00	0.00
3	Neutral	00	00.00
4	De acuerdo	00	00.00
5	Totalmente de acuerdo	333	90.00
	TOTAL	370	100.00

Fuente: Encuesta realizada

GRAFICO No 4:

Fuente: Encuesta realizada

INTERPRETACIÓN:

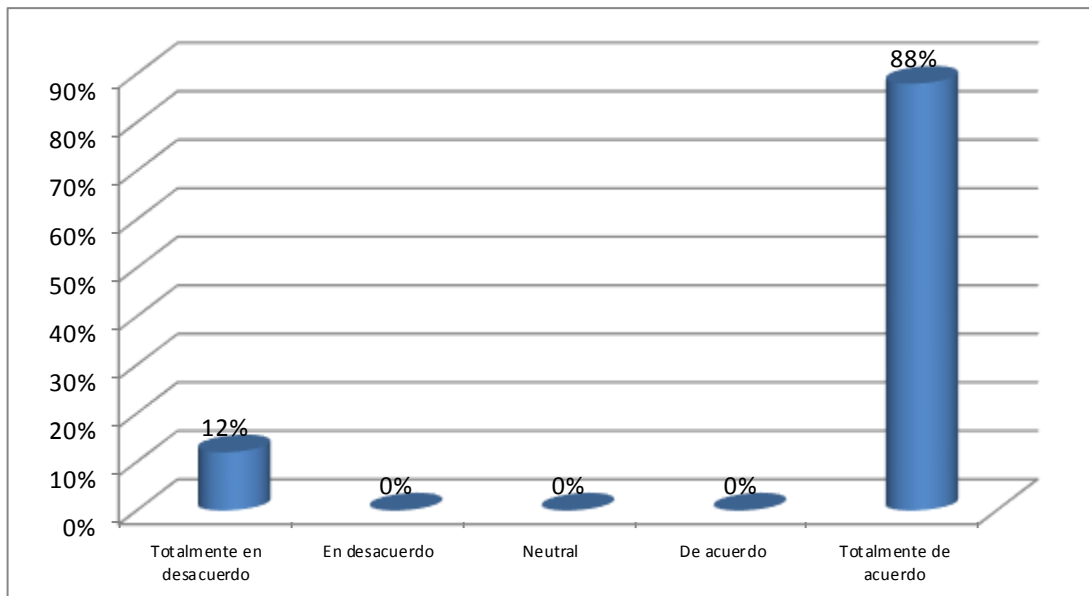
Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 90% de los encuestados acepta que los atributos de los derechos humanos son las características que identifican a estos y que deben ser comprendidos por el personal de la Policía Nacional del Perú.

TABLA No. 5:

Los atributos de los derechos humanos son las cualidades que distinguen a dichos derechos.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Totalmente en desacuerdo	44	12.00
2	En desacuerdo	00	0.00
3	Neutral	00	00.00
4	De acuerdo	00	00.00
5	Totalmente de acuerdo	326	88.00
	TOTAL	370	100.00

Fuente: Encuesta realizada.

GRAFICO No. 5:

Fuente: Encuesta realizada.

INTERPRETACIÓN:

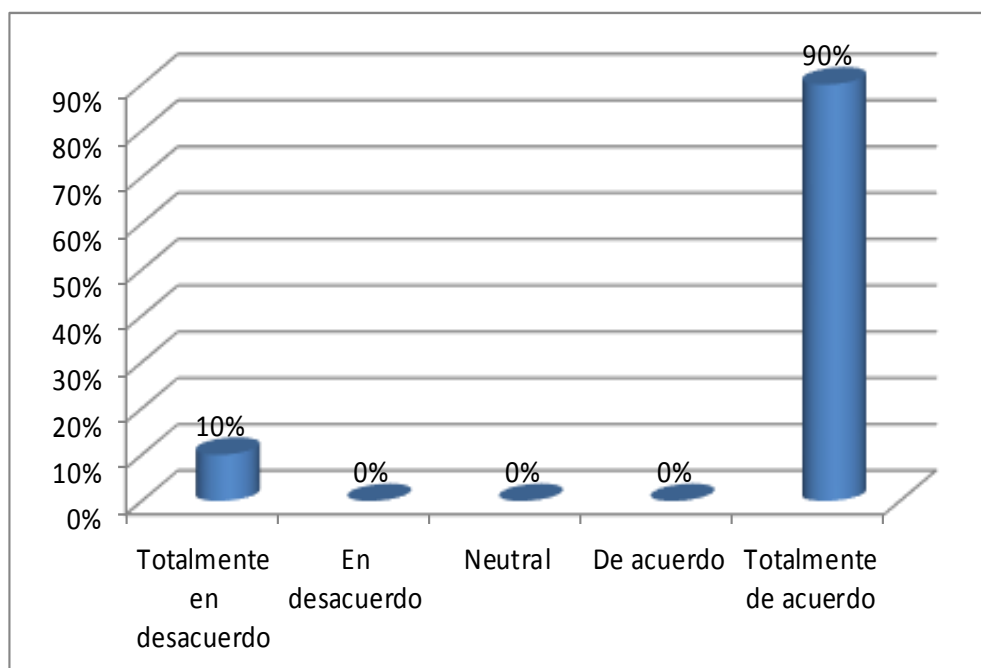
Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 88% de los encuestados acepta que los atributos de los derechos humanos son las cualidades que distinguen a dichos derechos fundamentales para la buena convivencia humana.

TABLA No. 6:

Los derechos humanos no son un grupo de artículos normados por la Organización de las Naciones Unidas.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Totalmente en desacuerdo	37	10.00
2	En desacuerdo	00	0.00
3	Neutral	00	00.00
4	De acuerdo	00	00.00
5	Totalmente de acuerdo	333	90.00
	TOTAL	370	100.00

Fuente: Encuesta realizada

GRAFICO No 6:

Fuente: Encuesta realizada

INTERPRETACIÓN:

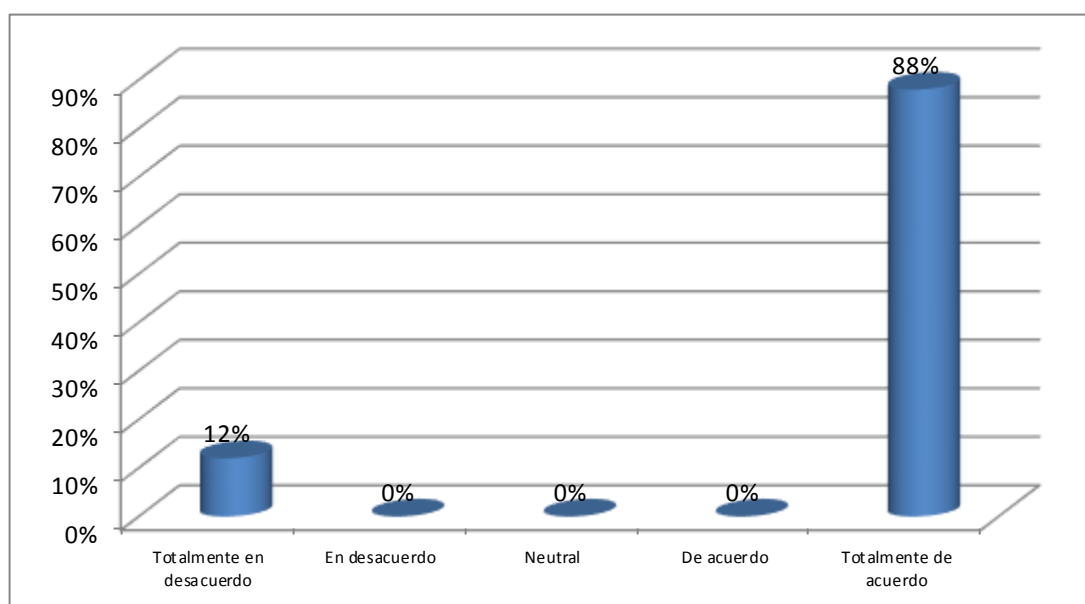
Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 90% de los encuestados acepta que los derechos humanos no son un grupo de artículos normados por la Organización de las Naciones Unidas.

TABLA No. 7:

La tipología de derechos sobre la seguridad y la vida son los relacionados con el mantenimiento del orden público.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Totalmente en desacuerdo	44	12.00
2	En desacuerdo	00	0.00
3	Neutral	00	00.00
4	De acuerdo	00	00.00
5	Totalmente de acuerdo	326	88.00
	TOTAL	370	100.00

Fuente: Encuesta realizada.

GRAFICO No. 7:

Fuente: Encuesta realizada.

INTERPRETACIÓN:

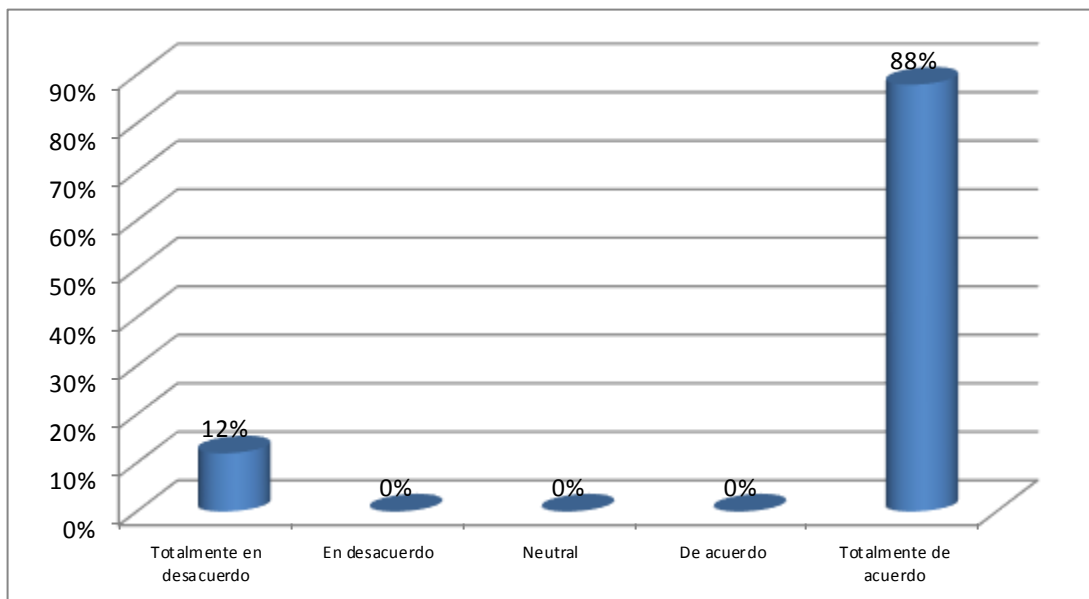
Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 88% de los encuestados acepta que la tipología de derechos sobre la seguridad y la vida son los relacionados con el mantenimiento del orden público que debe aplicar el personal de la Policía Nacional del Perú.

TABLA No. 8:

Los derechos humanos en si constituyen una ley universal que debe ser cumplida por todos los estados.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Totalmente en desacuerdo	44	12.00
2	En desacuerdo	00	0.00
3	Neutral	00	00.00
4	De acuerdo	00	00.00
5	Totalmente de acuerdo	326	88.00
	TOTAL	370	100.00

Fuente: Encuesta realizada.

GRAFICO No. 8:

Fuente: Encuesta realizada.

INTERPRETACIÓN:

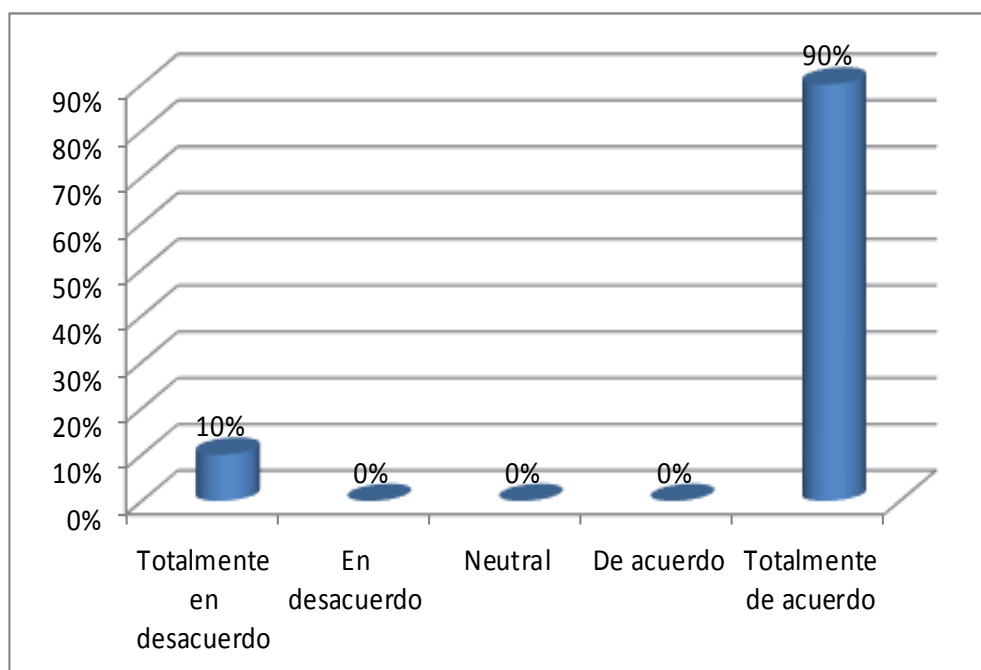
Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 88% de los encuestados acepta que los derechos humanos en si constituyen una ley universal que debe ser cumplida por todos los estados.

TABLA No. 9:

Cada estado en sus leyes o normas propias tienen que observar los derechos humanos

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Totalmente en desacuerdo	37	10.00
2	En desacuerdo	00	0.00
3	Neutral	00	00.00
4	De acuerdo	00	00.00
5	Totalmente de acuerdo	333	90.00
	TOTAL	370	100.00

Fuente: Encuesta realizada

GRAFICO No 9:

Fuente: Encuesta realizada

INTERPRETACIÓN:

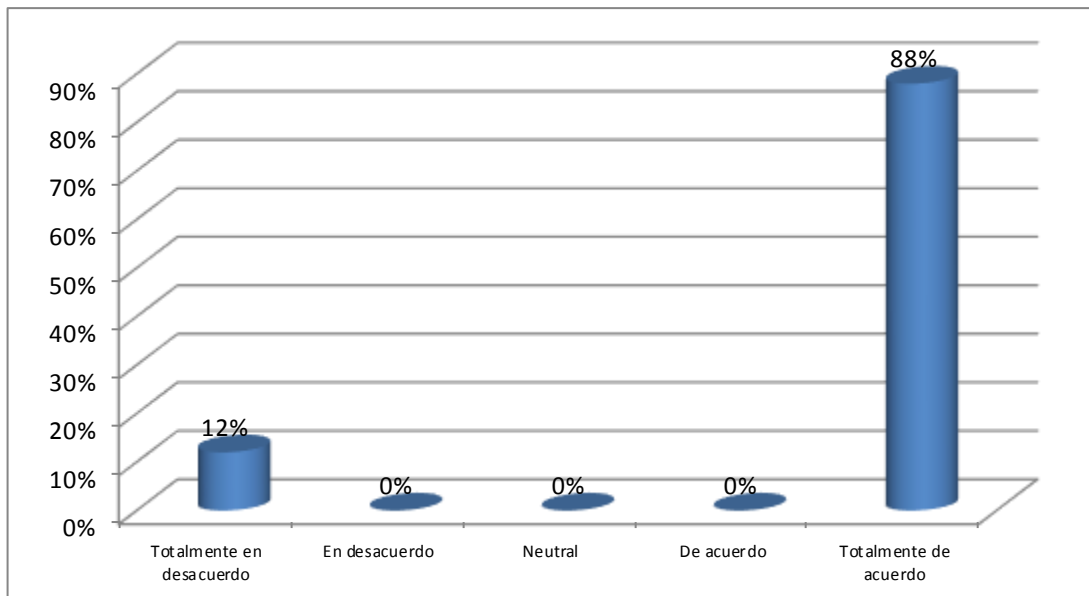
Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 90% de los encuestados acepta que cada estado en sus leyes o normas propias tiene que observar los derechos humanos.

TABLA No. 10:

El cumplimiento de los derechos humanos debe ser controlado a todo nivel.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Totalmente en desacuerdo	44	12.00
2	En desacuerdo	00	0.00
3	Neutral	00	00.00
4	De acuerdo	00	00.00
5	Totalmente de acuerdo	326	88.00
	TOTAL	370	100.00

Fuente: Encuesta realizada.

GRAFICO No. 10:

Fuente: Encuesta realizada.

INTERPRETACIÓN:

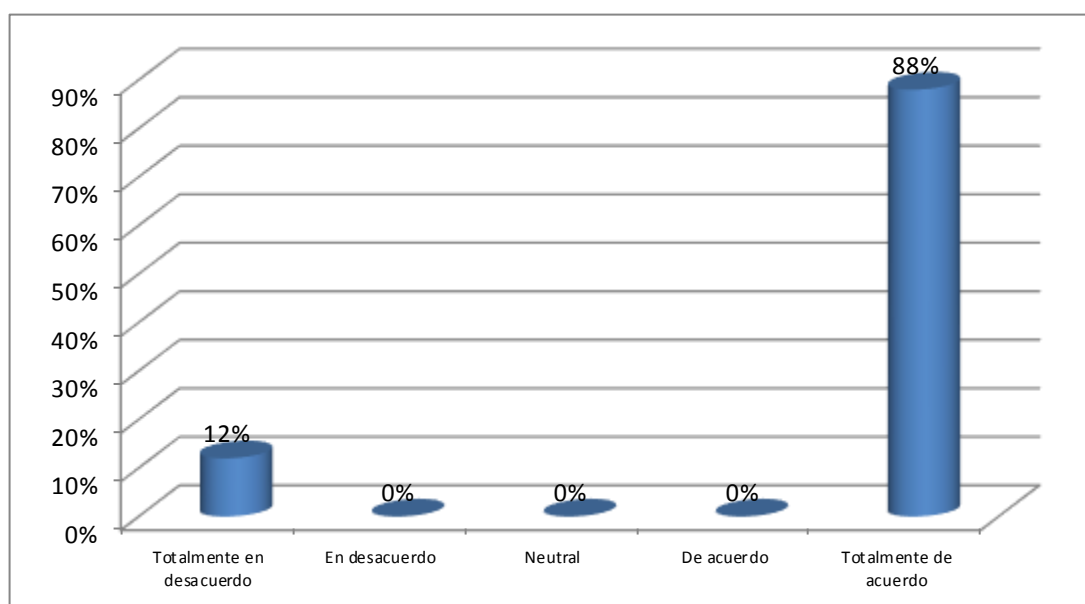
Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 88% de los encuestados acepta que el cumplimiento de los derechos humanos debe ser controlado a nivel internacional como nacional e institucionalmente.

TABLA No. 11:

La evaluación del cumplimiento de los derechos humanos proporcionará amplia información para las decisiones correspondientes.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Totalmente en desacuerdo	44	12.00
2	En desacuerdo	00	0.00
3	Neutral	00	00.00
4	De acuerdo	00	00.00
5	Totalmente de acuerdo	326	88.00
	TOTAL	370	100.00

Fuente: Encuesta realizada.

GRAFICO No. 11:

Fuente: Encuesta realizada.

INTERPRETACIÓN:

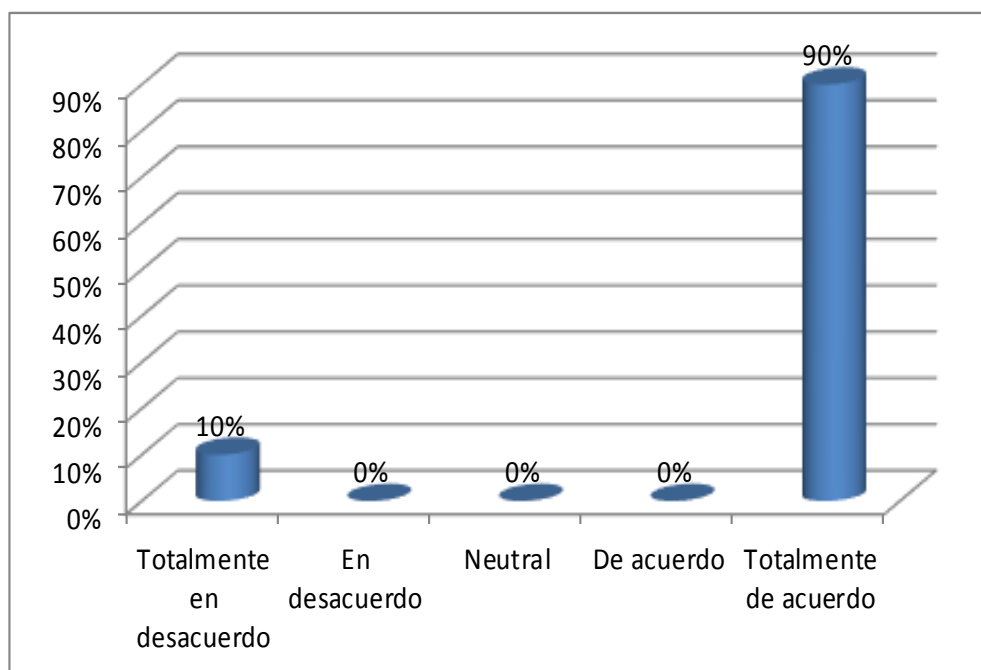
Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 88% de los encuestados acepta que la evaluación del cumplimiento de los derechos humanos proporcionará amplia información para las decisiones correspondientes.

TABLA No. 12:

El mantenimiento del orden público es el conjunto de operaciones que lleva a cabo la Policía Nacional del Perú.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Totalmente en desacuerdo	37	10.00
2	En desacuerdo	00	0.00
3	Neutral	00	00.00
4	De acuerdo	00	00.00
5	Totalmente de acuerdo	333	90.00
	TOTAL	370	100.00

Fuente: Encuesta realizada

GRAFICO No 12:

Fuente: Encuesta realizada

INTERPRETACIÓN:

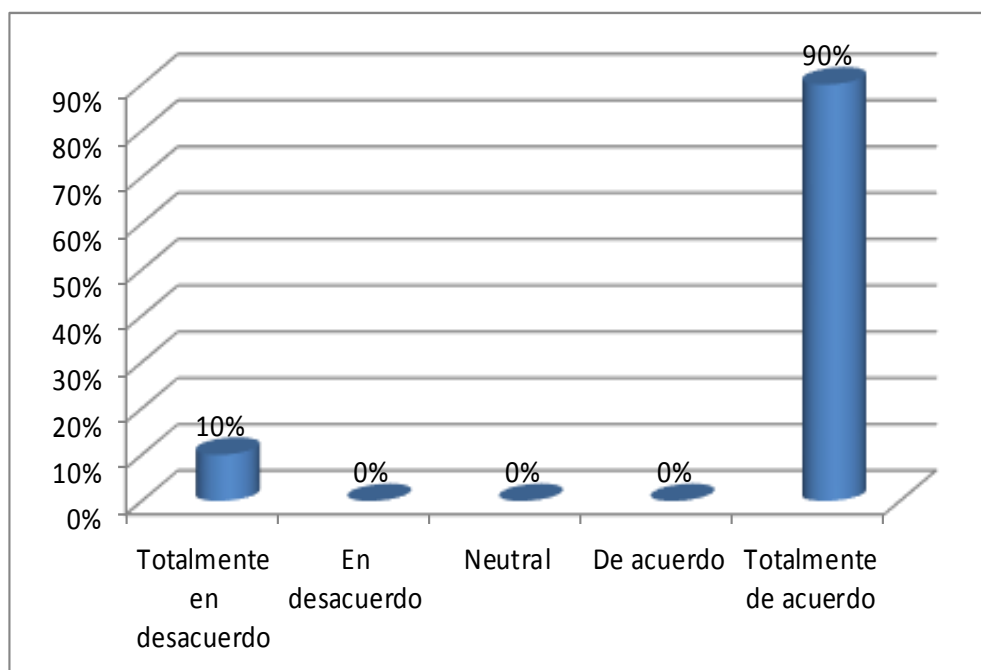
Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 90% de los encuestados acepta que el mantenimiento del orden público es el conjunto de operaciones que lleva a cabo la Policía Nacional del Perú por disposición constitucional y por su Ley orgánica y demás normas complementarias.

TABLA No. 13:

Los principios del mantenimiento del orden público son la base o fundamento para dicha actividad.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Totalmente en desacuerdo	37	10.00
2	En desacuerdo	00	0.00
3	Neutral	00	00.00
4	De acuerdo	00	00.00
5	Totalmente de acuerdo	333	90.00
	TOTAL	370	100.00

Fuente: Encuesta realizada

GRAFICO No 13:

Fuente: Encuesta realizada

INTERPRETACIÓN:

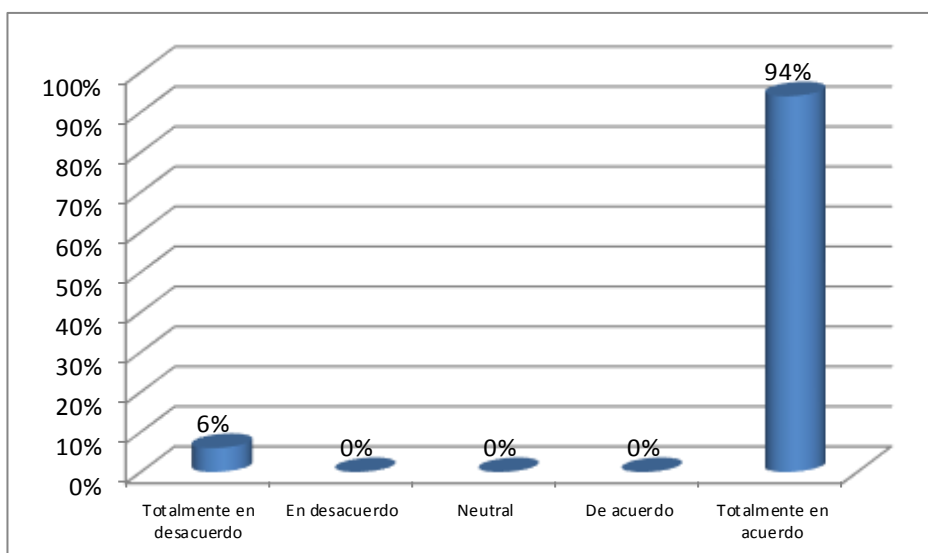
Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 90% de los encuestados acepta que los principios del mantenimiento del orden público son la base o fundamento para dicha actividad encargada por el Estado a la Policía Nacional del Perú.

TABLA No. 14:

Los principios del mantenimiento del orden público, se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Totalmente en desacuerdo	22	06.00
2	En desacuerdo	00	0.00
3	Neutral	00	00.00
4	De acuerdo	00	00.00
5	Totalmente de acuerdo	348/	94.00
	TOTAL	370	100.00

Fuente: Encuesta realizada.

GRAFICO No. 14:

Fuente: Encuesta realizada.

INTERPRETACIÓN:

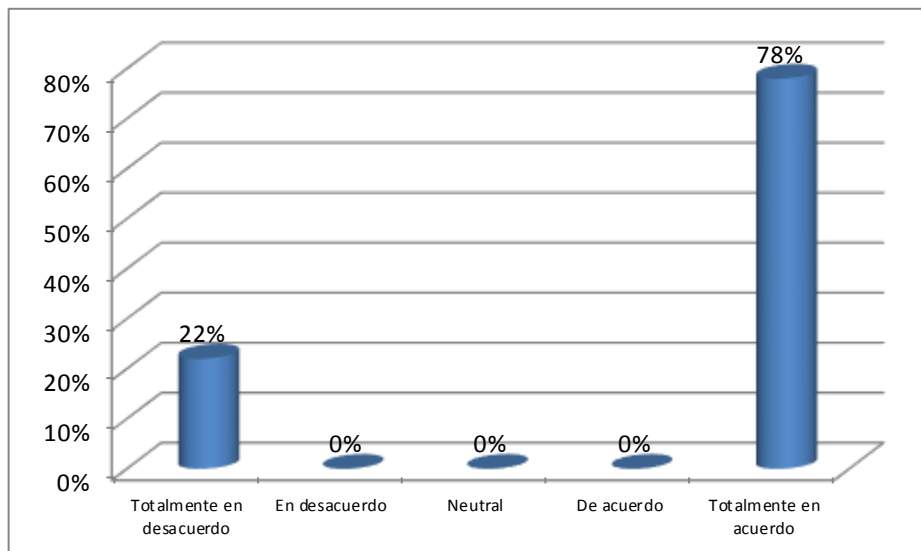
Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 94% de los encuestados acepta que los principios del mantenimiento del orden público, se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

TABLA No. 15:

La cobertura del mantenimiento del orden público es el alcance que tienen las operaciones que realizan al respecto la PNP.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Totalmente en desacuerdo	81	22.00
2	En desacuerdo	00	00.00
3	Neutral	00	00.00
4	De acuerdo	00	00.00
5	Totalmente de acuerdo	289	78.00
	TOTAL	370	100.00

Fuente: Encuesta realizada.

GRAFICO No. 15:

Fuente: Encuesta realizada.

INTERPRETACIÓN:

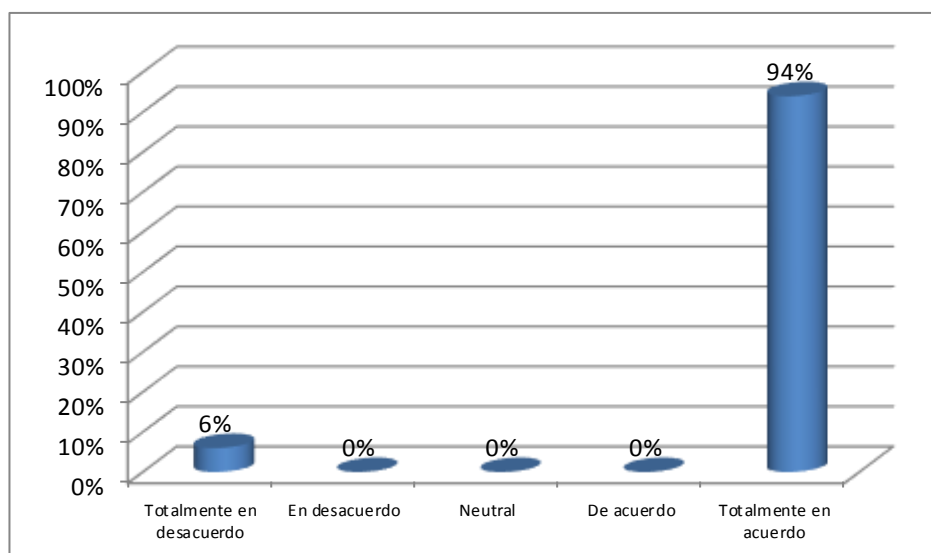
Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 78% de los encuestados acepta que la cobertura del mantenimiento del orden público es el alcance que tienen las operaciones que realizan al respecto la Policía Nacional del Perú.

TABLA No. 16:

La cobertura del mantenimiento del orden público, abarca varias situaciones realizadas por las personas.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Totalmente en desacuerdo	22	06.00
2	En desacuerdo	00	0.00
3	Neutral	00	00.00
4	De acuerdo	00	00.00
5	Totalmente de acuerdo	348/	94.00
	TOTAL	370	100.00

Fuente: Encuesta realizada.

GRAFICO No. 16:

Fuente: Encuesta realizada.

INTERPRETACIÓN:

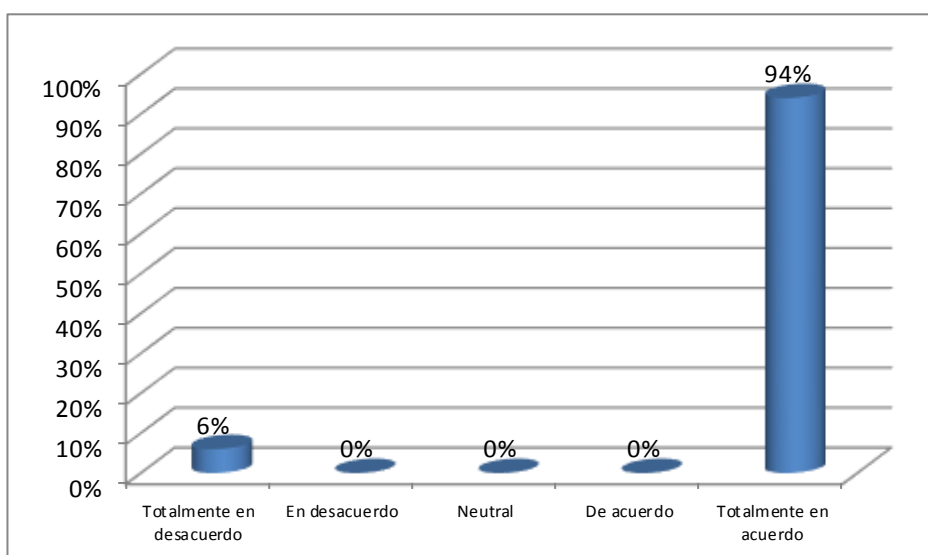
Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 94% de los encuestados acepta que la cobertura del mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú, abarca marchas, protestas, reclamos, paros, huelgas y más situaciones realizadas por las personas.

TABLA No. 17:

El proceso del mantenimiento del orden público comprende un conjunto de etapas o fases.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Totalmente en desacuerdo	22	06.00
2	En desacuerdo	00	0.00
3	Neutral	00	00.00
4	De acuerdo	00	00.00
5	Totalmente de acuerdo	348/	94.00
	TOTAL	370	100.00

Fuente: Encuesta realizada.

GRAFICO No. 17:

Fuente: Encuesta realizada.

INTERPRETACIÓN:

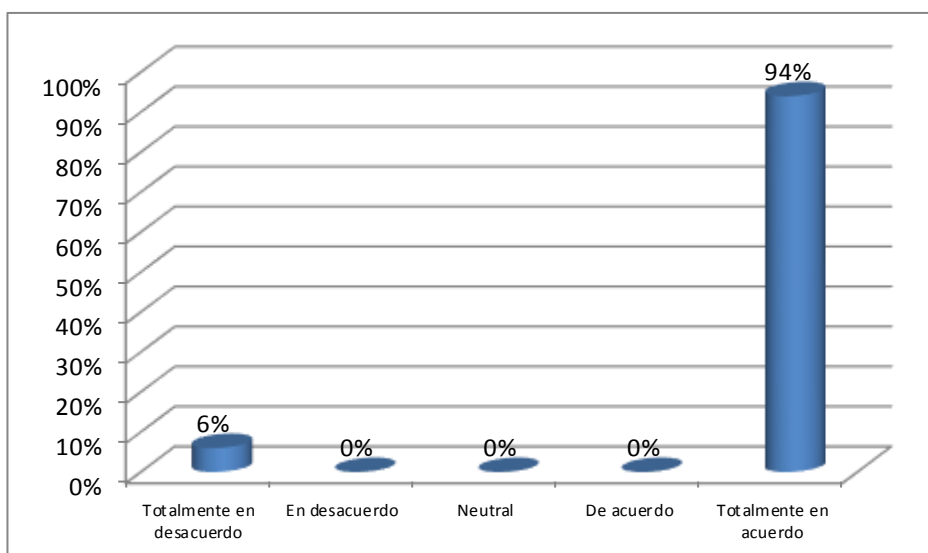
Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 94% de los encuestados acepta que el proceso del mantenimiento del orden público comprende un conjunto de etapas o fases para cumplir las metas y objetivos en este respecto por la Policía Nacional del Perú.

TABLA No. 18:

El proceso del mantenimiento del orden público comprende el planeamiento, conducción, ejecución e informe de las operaciones.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Totalmente en desacuerdo	22	06.00
2	En desacuerdo	00	0.00
3	Neutral	00	00.00
4	De acuerdo	00	00.00
5	Totalmente de acuerdo	348/	94.00
	TOTAL	370	100.00

Fuente: Encuesta realizada.

GRAFICO No. 18:

Fuente: Encuesta realizada.

INTERPRETACIÓN:

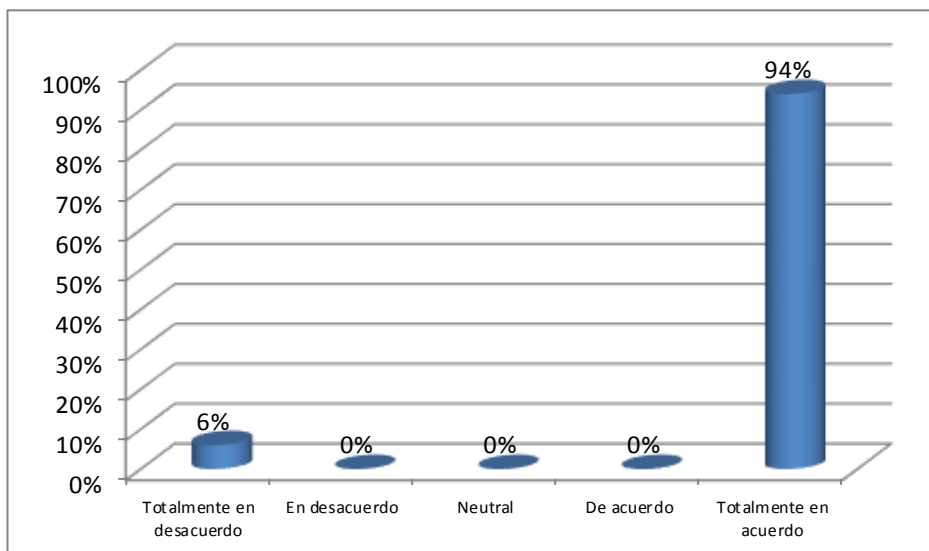
Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 94% de los encuestados acepta que el proceso del mantenimiento del orden público comprende el planeamiento, conducción, ejecución e informe de las operaciones por la Policía Nacional del Perú.

TABLA No. 19:

Las reglas del uso de la fuerza policial comprende diversos procedimientos establecidos.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Totalmente en desacuerdo	22	06.00
2	En desacuerdo	00	0.00
3	Neutral	00	00.00
4	De acuerdo	00	00.00
5	Totalmente de acuerdo	348/	94.00
	TOTAL	370	100.00

Fuente: Encuesta realizada.

GRAFICO No. 19:

Fuente: Encuesta realizada.

INTERPRETACIÓN:

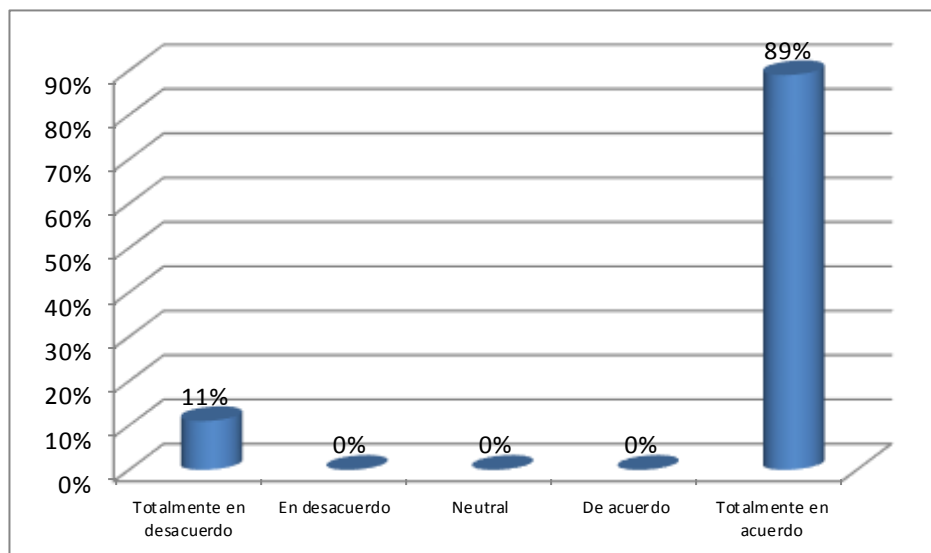
Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 94% de los encuestados acepta que las reglas del uso de la fuerza policial comprende diversos procedimientos establecidos para el caso en la Policía Nacional del Perú, siempre observando los derechos humanos.

TABLA No. 20:

Las reglas del uso de la fuerza policial comprende diversas técnicas establecidas.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Totalmente en desacuerdo	41	11.00
2	En desacuerdo	00	0.00
3	Neutral	00	00.00
4	De acuerdo	00	00.00
5	Totalmente de acuerdo	329	89.00
	TOTAL	370	100.00

Fuente: Encuesta realizada.

GRAFICO No. 20:

Fuente: Encuesta realizada.

INTERPRETACIÓN:

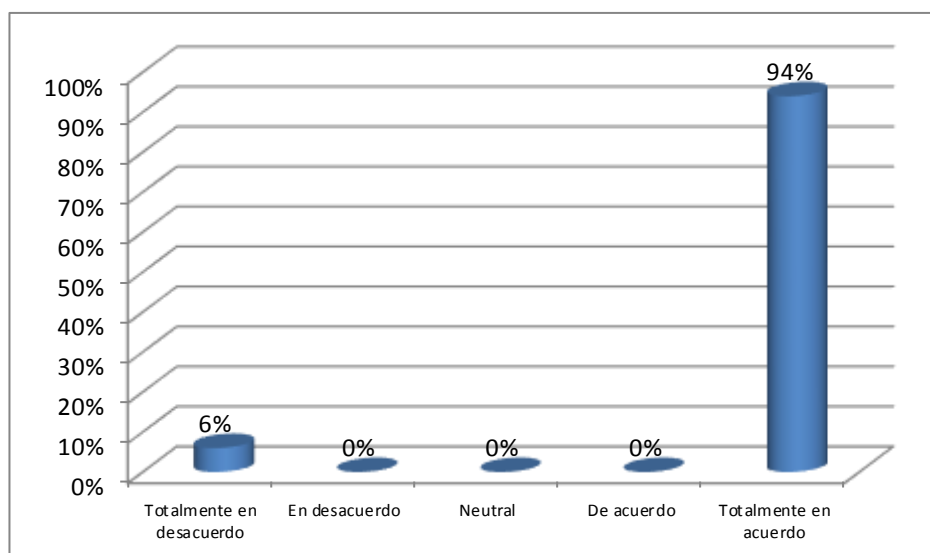
Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 89% de los encuestados acepta que las reglas del uso de la fuerza policial comprende diversas técnicas establecidas para el caso en la Policía Nacional del Perú, siempre observando los derechos humanos.

TABLA No. 21:

Los derechos del policía en el mantenimiento del orden público comprende en general derecho a su salud y la vida.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Totalmente en desacuerdo	22	06.00
2	En desacuerdo	00	0.00
3	Neutral	00	00.00
4	De acuerdo	00	00.00
5	Totalmente de acuerdo	348/	94.00
	TOTAL	370	100.00

Fuente: Encuesta realizada.

GRAFICO No. 21:

Fuente: Encuesta realizada.

INTERPRETACIÓN:

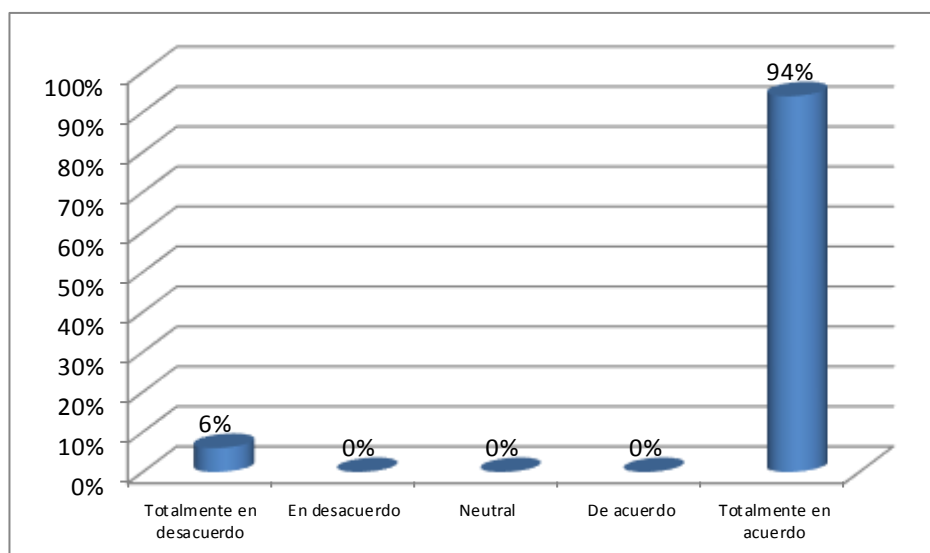
Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 94% de los encuestados acepta que los derechos del policía en el mantenimiento del orden público comprende en general derecho a su salud y la vida que debe preservar la Policía Nacional del Perú, siempre observando los derechos humanos.

TABLA No. 22:

Los derechos del policía en el mantenimiento del orden público no le da carta blanca para utilizar la fuerza ni las armas.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Totalmente en desacuerdo	22	06.00
2	En desacuerdo	00	0.00
3	Neutral	00	00.00
4	De acuerdo	00	00.00
5	Totalmente de acuerdo	348/	94.00
	TOTAL	370	100.00

Fuente: Encuesta realizada.

GRAFICO No. 22:

Fuente: Encuesta realizada.

INTERPRETACIÓN:

Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 94% de los encuestados acepta que los derechos del policía en el mantenimiento del orden público, no le da carta blanca para utilizar la fuerza ni las armas lo cual está normado por la Policía Nacional del Perú, en estrecha observación de los derechos humanos.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1.1. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS GENERAL

H1: El cumplimiento de los derechos humanos influye en grado estadísticamente razonable en el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú.

H0: El cumplimiento de los derechos humanos **NO** influye en grado estadísticamente razonable en el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú.

TABLA DE FRECUENCIAS OBSERVADAS

Variables	Totalmente de acuerdo	Totalmente en desacuerdo	Total
Cumplimiento de los derechos humanos	329	41	370
Mantenimiento del orden público	329	41	370
TOTALES	329	41	370

TABLA DE FRECUENCIAS ESPERADAS

Variables	Totalmente de acuerdo	Totalmente en desacuerdo	Total
Cumplimiento de los derechos humanos	352	18	370
Mantenimiento del orden público	352	18	370
TOTALES	352	18	370

Para probar la hipótesis se siguió los siguientes pasos:

1) Suposiciones: La muestra fue aleatoria simple y ascendió a 370.

2) La estadística de prueba fue:

$$\begin{aligned} X^2 &= \sum \frac{(\text{Observed frequencies} - \text{Expected frequencies})^2}{\text{Expected frequencies}} \\ &= \sum \frac{(F_o - F_e)^2}{F_e} \end{aligned}$$

3) Regla de decisión: Rechazar hipótesis nula si el valor de X^2 es mayor o igual a 0.05 = 5.00%

4) Al aplicar la estadística de prueba se tiene:

$$X^2 = ((78-82)^2) / 82 = 0.1951 = 19.51\%$$

5) Decisión estadística: Dado que 19.51% > 5.00%, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa.

6) Conclusión:

El cumplimiento de los derechos humanos influye en grado estadísticamente razonable en el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú.

4.1.2. CONTRASTACION DE LA HIPOTESIS ESPECÍFICA NR 1

H1: Los principios de los derechos humanos inciden en grado estadísticamente razonable en el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú.

H0: Los principios de los derechos humanos **NO** inciden en grado estadísticamente razonable en el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú.

TABLA DE FRECUENCIAS OBSERVADAS

Indicadores	Totalmente de acuerdo	Totalmente en desacuerdo	total
Principios de los derechos humanos	333	37	370
Mantenimiento del orden público	333	37	370
Totales	333	37	370

TABLA DE FRECUENCIAS ESPERADAS

Indicadores	Totalmente de acuerdo	Totalmente en desacuerdo	total
Principios de los derechos humanos	350	20	370
Mantenimiento del orden público	350	20	370
Totales	350	20	370

Para probar la hipótesis se seguirá los siguientes pasos:

1) Suposiciones: La muestra es aleatoria simple y asciende a 370.

2) La estadística de prueba es:

$$\begin{aligned} X^2 &= \sum \frac{(\text{Observed frequencies} - \text{Expected frequencies})^2}{\text{Expected frequencies}} \\ &= \sum \frac{(F_o - F_e)^2}{F_e} \end{aligned}$$

3) Regla de decisión: Rechazar hipótesis nula si el valor de X^2 es mayor o igual a 0.05 = 5.00%

4) Al aplicar la estadística de prueba se tiene:

$$X^2 = ((333-350)^2) / 350 = 0.8257 = 82.57\%$$

5) Decisión estadística: Dado que $82.57\% > 5.00\%$, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa.

6) Conclusión:

Los principios de los derechos humanos inciden en grado estadísticamente razonable en el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú.

4.1.3. CONTRASTACION DE LA HIPOTESIS ESPECÍFICA NR 2

H1: Los atributos de los derechos humanos influyen en grado estadísticamente razonable en el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú.

H0: Los atributos de los derechos humanos **NO** influyen en grado estadísticamente razonable en el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú.

TABLA DE FRECUENCIAS OBSERVADAS

Indicadores	Totalmente de acuerdo	Totalmente en desacuerdo	total
Atributos de los derechos humanos	340	30	370
Mantenimiento del orden público	340	30	370
Totales	340	30	370

TABLA DE FRECUENCIAS ESPERADAS

Indicadores	Totalmente de acuerdo	Totalmente en desacuerdo	total
Atributos de los derechos humanos	350	20	370
Mantenimiento del orden público	350	20	370
Totales	350	20	370

Para probar la hipótesis se seguirá los siguientes pasos:

1) Suposiciones: La muestra es aleatoria simple y asciende a 370

2) La estadística de prueba es:

$$\begin{aligned} X^2 &= \sum \frac{(\text{Observed frequencies} - \text{Expected frequencies})^2}{\text{Expected frequencies}} \\ &= \sum \frac{(F_o - F_e)^2}{F_e} \end{aligned}$$

3) Regla de decisión: Rechazar hipótesis nula si el valor de X^2 es mayor o igual a 0.05 = 5.00%

4) Al aplicar la estadística de prueba se tiene:

$$X^2 = ((340-350)^2) / 350 = 0.2857 = 28.57\%$$

5) Decisión estadística: Dado que $28.57\% > 5.00\%$, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa.

6) Conclusión:

Los atributos de los derechos humanos influyen en grado estadísticamente razonable en el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú.

4.1.4. CONTRASTACION DE LA HIPOTESIS ESPECÍFICA NR 3

H1: La tipología de los derechos humanos interviene en grado estadísticamente razonable en el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú.

H0: La tipología de los derechos humanos **NO** interviene en grado estadísticamente razonable en el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú.

TABLA DE FRECUENCIAS OBSERVADAS

Indicadores	Totalmente de acuerdo	Totalmente en desacuerdo	total
Tipología de los derechos humanos	350	20	370
Mantenimiento del orden público	350	20	370
Totales	350	20	370

TABLA DE FRECUENCIAS ESPERADAS

Indicadores	Totalmente de acuerdo	Totalmente en desacuerdo	total
Tipología de los derechos humanos	360	10	370
Mantenimiento del orden público	360	10	370
Totales	360	10	370

Para probar la hipótesis se seguirá los siguientes pasos:

1) Suposiciones: La muestra es aleatoria simple y asciende a 370.

2) La estadística de prueba es:

$$\begin{aligned} X^2 &= \sum \frac{(\text{Observed frequencies} - \text{Expected frequencies})^2}{\text{Expected frequencies}} \\ &= \sum \frac{(F_o - F_e)^2}{F_e} \end{aligned}$$

3) Regla de decisión: Rechazar hipótesis nula si el valor de X^2 es mayor o igual a 0.05 = 5.00%

4) Al aplicar la estadística de prueba se tiene:

$$X^2 = ((350-360)^2) / 360 = 0.2778 = 27.78\%$$

5) Decisión estadística: Dado que 27.70% > 5.00%, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa.

6) Conclusión:

La tipología de los derechos humanos interviene en grado estadísticamente razonable en el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú.

4.1.5. CONTRASTACION DE LA HIPOTESIS ESPECÍFICA NR 4

H1: La legalidad de los derechos humanos influye en grado estadísticamente razonable en el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú.

H0: La legalidad de los derechos humanos **NO** influye en grado estadísticamente razonable en el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú.

TABLA DE FRECUENCIAS OBSERVADAS

Indicadores	Totalmente de acuerdo	Totalmente en desacuerdo	total
Legalidad de los derechos humanos	340	30	370
Mantenimiento del orden público	340	30	370
Totales	340	30	370

TABLA DE FRECUENCIAS ESPERADAS

Indicadores	Totalmente de acuerdo	Totalmente en desacuerdo	total
Legalidad de los derechos humanos	350	20	370
Mantenimiento del orden público	350	20	370
Totales	350	20	370

Para probar la hipótesis se seguirá los siguientes pasos:

1) Suposiciones: La muestra es aleatoria simple y asciende a 370

2) La estadística de prueba es:

$$\begin{aligned} X^2 &= \sum \frac{(\text{Observed frequencies} - \text{Expected frequencies})^2}{\text{Expected frequencies}} \\ &= \sum \frac{(F_o - F_e)^2}{F_e} \end{aligned}$$

3) Regla de decisión: Rechazar hipótesis nula si el valor de X^2 es mayor o igual a 0.05 = 5.00%

4) Al aplicar la estadística de prueba se tiene:

$$X^2 = ((340-350)^2) / 350 = 0.2857 = 28.57\%$$

5) Decisión estadística: Dado que $28.57\% > 5.00\%$, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa.

6) Conclusión:

La legalidad de los derechos humanos influye en grado estadísticamente razonable en el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú.

4.1.6. CONTRASTACION DE LA HIPOTESIS ESPECÍFICA NR 5

H1: La evaluación del cumplimiento de los derechos humanos incide en grado estadísticamente razonable en el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú.

H0: La evaluación del cumplimiento de los derechos humanos **NO** incide en grado estadísticamente razonable en el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú.

TABLA DE FRECUENCIAS OBSERVADAS

Indicadores	Totalmente de acuerdo	Totalmente en desacuerdo	total
Evaluación del cumplimiento de los derechos humanos	340	30	370
Mantenimiento del orden público	340	30	370
Totales	340	30	370

TABLA DE FRECUENCIAS ESPERADAS

Indicadores	Totalmente de acuerdo	Totalmente en desacuerdo	total
Evaluación del cumplimiento de los derechos humanos	350	20	370
Mantenimiento del orden público	350	20	370
Totales	350	20	370

Para probar la hipótesis se seguirá los siguientes pasos:

1) Suposiciones: La muestra es aleatoria simple y asciende a 370

2) La estadística de prueba es:

$$\begin{aligned} X^2 &= \sum \frac{(\text{Observed frequencies} - \text{Expected frequencies})^2}{\text{Expected frequencies}} \\ &= \sum \frac{(F_o - F_e)^2}{F_e} \end{aligned}$$

3) Regla de decisión: Rechazar hipótesis nula si el valor de X^2 es mayor o igual a 0.05 = 5.00%

4) Al aplicar la estadística de prueba se tiene:

$$X^2 = ((340-350)^2) / 350 = 0.2857 = 28.57\%$$

5) Decisión estadística: Dado que $28.57\% > 5.00\%$, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa.

6) Conclusión:

La evaluación del cumplimiento de los derechos humanos incide en grado estadísticamente razonable en el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú.

V: DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

La discusión se ha llevado a cabo en base a los resultados obtenidos sobre las variables de la investigación.

- 1) El 90% de los encuestados acepta que el cumplimiento de los derechos humanos conlleva tener en cuenta los principios, atributos, tipología, legalidad y evaluación de dicho cumplimiento por la Policía Nacional del Perú. Este resultado es similar al 92% presentado, aunque en otra dimensión espacial y temporal, por Vidigal, A. (2011). Protección internacional de los derechos humanos, justificaciones técnico-jurídicas. (Tesis doctoral). Universidad Carlos III. Madrid. Ambos resultados son altos y por tanto favorecen la investigación realizada.

- 2) El 90% de los encuestados acepta que el mantenimiento del orden público es el conjunto de operaciones que lleva a cabo la Policía Nacional del Perú por disposición constitucional y por su Ley orgánica y demás normas complementarias. Este resultado es similar al 88% presentado, aunque en otra dimensión espacial y temporal, por La Torre, J. (2015). El orden público: un estudio de caso del mantenimiento, control y recuperación en la gran unidad histórica de Policía Montada de la PNP durante el 2012 AL 2013. (Tesis de Maestría). Pontificia Universidad Católica Del Perú. Lima. Ambos resultados son altos y por tanto favorecen la investigación realizada.

VI. CONCLUSIONES

Las conclusiones de la investigación se han formulado en base a los objetivos de la misma y son las siguientes:

- 1) Se ha determinado la influencia del cumplimiento de los derechos humanos en el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú.
- 2) Se ha establecido la incidencia de los principios de los derechos humanos en el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú.
- 3) Se ha determinado la influencia de los atributos de los derechos humanos en el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú.
- 4) Se ha establecido la intervención de la tipología de los derechos humanos en el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú.
- 5) Se ha determinado la influencia de la legalidad de los derechos humanos en el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú.
- 6) Se ha establecido la incidencia de la evaluación del cumplimiento de los derechos humanos en el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú.

VII. RECOMENDACIONES

Las recomendaciones han sido formuladas en base a las conclusiones del trabajo de investigación y son las siguientes:

- 1) Se recomienda tener en cuenta que el cumplimiento de los derechos humanos influye en grado estadísticamente razonable en el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú.
- 2) Se recomienda tener en cuenta que los principios de los derechos humanos inciden en grado estadísticamente razonable en el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú.
- 3) Se recomienda tener en cuenta que los atributos de los derechos humanos influyen en grado estadísticamente razonable en el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú.
- 4) Se recomienda tener en cuenta que la tipología de los derechos humanos interviene en grado estadísticamente razonable en el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú.
- 5) Se recomienda tener en cuenta que la legalidad de los derechos humanos influye en grado estadísticamente razonable en el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú.
- 6) Se recomienda tener en cuenta que la evaluación del cumplimiento de los derechos humanos incide en grado estadísticamente razonable en el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú.

VIII: REFERENCIAS

- Amnistía Internacional (10 de marzo del 2018) El 2019 debe ser un año decisivo para los derechos de las mujeres y niñas en Perú. Lima. Recuperado: <https://www.amnistia.org.pe/noticia/derechos-ahora-2018/>
- Amnistía Internacional (2015). Uso de la fuerza: Directrices para la aplicación de los principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Ámsterdam. Países Bajos. Recuperado de: <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2015/09/amnesty-international-releases-new-guide-to-curb-excessive-use-of-force-by-police/>
- Bunge, M. (2015). La investigación científica. Su estrategia y su filosofía. Buenos Aires: Ariel.
- Chávez, A. (2012). La estructura y funciones de la Policía Nacional del Perú bajo un enfoque moderno. (Tesis doctoral). Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima. Recuperado de: http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/2291/ch%c3%a1vez_ha.pdf?sequence=1
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos-CIDH (2015). Informe Anual 2015: Capítulo IV.A: Uso de la Fuerza. San José. Recuperado de: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2015/doc-es/informeanual2015-cap4a-fuerza-es.pdf>
- Congreso de la República (16 de agosto del 2015). Decreto legislativo N° 1186 que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional Del Perú. Recuperado de: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-regula-el-uso-de-la-fuerza-por-parte-decreto-legislativo-n-1186-1275103-2/>

- Francesc, R. (2013). La gestión de la alteración del orden en espacios públicos: un desafío policial. (Artículo científico). Generalitat-Mossos d'esquadra. Publicada en la Revista de Derecho Penal y Criminología, 3.^a Época, N° 10 (julio de 2013), págs. 493-524. Recuperado de: <http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:revistaderechopenalycriminologia-2013-10-4060/documento.pdf>
- García, F. (2014). Tesis sobre los derechos humanos. Madrid. Universidad Autónoma de Madrid. Recuperado de: https://www.researchgate.net/.../27580657_tesis_sobre_los_derechos_humanos
- Huaripata, A. (20 de agosto del 2017). La Policía Nacional del Perú y los Derechos humanos. Revista Jurídica Cajamarca. Cajamarca, Perú. Recuperado de: <https://www.derechocambiosocial.com/rjc/revista10/policia.htm>
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2011). Derechos humanos, seguridad ciudadana y funciones policiales. San José. Producción Editorial-Servicios Especiales del IIDH
- La Torre, J. (2015). El orden público: un estudio de caso del mantenimiento, control y recuperación en la gran unidad histórica de Policía Montada de la PNP durante el 2012 AL 2013. (Tesis de Maestría). Pontificia Universidad Católica Del Perú. Lima. Recuperado de: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/6577/la_torre_pazos_julio_cesar_federico_orden_publico.pdf?sequence=1
- Lazarte, J. (2017). La gestión del personal policial de la USE y la DIROES para las intervenciones en control de multitudes en los conflictos sociales del 2014. (Tesis de maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado de:

http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/12183/lazarte_%20g%20c3%93mez_juan%20_gestion_personal.pdf?sequence=1

Ministerio del Interior (14 de agosto del 2018). Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial. Lima. Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/mininter/noticias/17874-aprueban-manual-de-derechos-humanos-aplicados-a-la-funcion-policial>

Ministerio del Interior (2018). Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial. Lima. Recuperado de: <https://www.gob.pe/mininter>

Navas, Ch. y Muñoz, E. (2014). Plan de capacitación de derechos humanos aplicado a la función policial para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. (Tesis de maestría). Universidad San Francisco de Quito. Quito. Recuperado de: <http://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/4542/1/110393.pdf>

Organización de las Naciones Unidas (10 de diciembre de 1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III). Nueva York. Estados Unidos. Recuperado de: <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

Organización de las Naciones Unidas (12 de enero del 2019). Tipos de derechos humanos. Lima. Recuperado de: <https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/eventos/tipos-de-derechos-humanos-segun-la-onu>

Portal Actualidad (25 de agosto del 2017). Paro nacional en Perú termina con incidentes y represión policial. Recuperado de: <https://actualidad.rt.com/actualidad/248102-paro-nacional-peru-incidentes-represion>

Portal del Diario Correo (del 22 de octubre del 2014). Médicos en huelga denuncian que fueron agredidos por la policía: Piden que el presidente de la República los escuche y

puedan solucionar el problema. Recuperado de: <https://diariocorreo.pe/peru/medicos-en-huelga-denuncian-que-fueron-agred-14060/>

Portal El Popular (06 de abril del 2018). Estudiantes de San Marcos denuncian brutal represión de la PNP. Recuperado de: <https://www.elpopular.pe/actualidad-y-policiales/2018-04-06-facebook-estudiantes-de-san-marcos-denuncian-brutal-represion-de-la-pnp-foto>

Portal La República (06 de noviembre del 2018). Joven quedó al borde de la muerte por brutal golpiza de la PNP. Recuperado de: <https://larepublica.pe/sociedad/1351947-joven-queda-borde-brutal-golpiza-pnp-video-abuso-violencia-policia-olivos>

Portal Milenio (24 de mayo del 2014). La importancia de los derechos humanos. Recuperado de: <http://www.milenio.com/opinion/varios-autores/derechos-humanos/la-importancia-de-los-derechos-humanos>

Portal Panamericana (30 de diciembre del 2018). Contra el abuso policial: ¿Cuándo un oficial puede detener a una persona? Recuperado de: <https://panamericana.pe/juiciojusto/locales/245945-abuso-policial-oficial-detener-persona>

Presidencia del Consejo de Ministros (18 de diciembre del 2016). Decreto Legislativo N° 1267-Ley de la Policía Nacional del Perú. Lima. Recuperado de: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-la-policia-nacional-del-peru-decreto-legislativo-n-1267-1464781-2/>

Quiroz, C. (23 de noviembre del 2017). Perú: brutal represión policial con 22 trabajadores detenidos. Recuperado de: <https://www.laizquierdadiario.com/peru-brutal-represion-policial-con-22-trabajadores-detenidos>

Ramos, C. (2016). Formación académica y capacitación fundamentales para el desempeño eficiente de los comisarios de la Policía Nacional del Perú en la gestión de las

- comisarias. El caso del Rímac en el año 2014. (Tesis de maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima. Recuperada de: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/8110/ramos_ruiz_cesar_americo_formacion.pdf?sequence=1&isallowed=y
- Ramos, H. (2016). Proceso de control de multitudes en manifestaciones y marchas violentas en el período 2013-2014, en Lima Metropolitana. (Tesis de maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima. Recuperado de: <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/7558>
- Rivera, D. (2016). Desempeño de la Policía Nacional del Perú en el conflicto socio ambiental en Pichanaki durante el año 2014. (Tesis de maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima. Recuperado de: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/7965/rivera_barrante_s_daniel_enrique_desempe%c3%91o.pdf?sequence=1
- Robalino, H. (2001). Sistemas y estrategias de seguridad ciudadana para el mantenimiento del orden público y tranquilidad social en el Ecuador. (Tesis de maestría). Instituto de Altos Estudios Nacionales. Quito. Recuperado de: <http://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/24000/317/3/tesis-hugo%20robalino.pdf>
- Vera, J. (2015). Impacto del desarrollo de la asignatura de ética y deontología policial en la formación de la conciencia profesional en los estudiantes de la Escuela Técnica Superior de la Policía Nacional del Perú Sede Chiclayo, 2014. (Tesis doctoral). Universidad Nacional De Educación Enrique Guzmán y Valle. Lima. Recuperado de: http://repositorio.une.edu.pe/bitstream/handle/une/708/t025_16428132_d.pdf?sequence=1&isallowed=y

Vidigal, A. (2011). Protección internacional de los derechos humanos, justificaciones técnico-jurídicas. (Tesis doctoral). Universidad Carlos III. Madrid. Recuperado de: https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/13300/alexandre_vidigal_tesis.pdf

IX. ANEXOS

ANEXO No. 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA “EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO SOPORTE EN EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO POR LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ”

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES, E INDICADORES	MÉTODO
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿Cómo influye el cumplimiento de los derechos humanos en el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>1) ¿Cómo inciden los principios de los derechos humanos en el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú?</p> <p>2) ¿Cómo influye los atributos de los derechos humanos en el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú?</p> <p>3) ¿Cómo interviene la tipología de los derechos humanos en el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú?</p> <p>4) ¿Cómo influye la legalidad de los derechos humanos en el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú?</p> <p>5) ¿Cómo incide la evaluación del cumplimiento de los derechos humanos en el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar la influencia del cumplimiento de los derechos humanos en el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>1) Establecer la incidencia de los principios de los derechos humanos en el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú.</p> <p>2) Determinar la influencia de los atributos de los derechos humanos en el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú.</p> <p>3) Establecer la intervención de la tipología de los derechos humanos en el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú.</p> <p>4) Determinar la influencia de la legalidad de los derechos humanos en el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú.</p> <p>5) Establecer la incidencia de la evaluación del cumplimiento de los derechos humanos en el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL</p> <p>El cumplimiento de los derechos humanos influye en grado estadísticamente razonable en el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</p> <p>1) Los principios de los derechos humanos inciden en grado estadísticamente razonable en el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú.</p> <p>2) Los atributos de los derechos humanos influyen en grado estadísticamente razonable en el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú.</p> <p>3) La tipología de los derechos humanos interviene en grado estadísticamente razonable en el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú.</p> <p>4) La legalidad de los derechos humanos influye en grado estadísticamente razonable en el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú.</p> <p>5) La evaluación del cumplimiento de los derechos humanos incide en grado estadísticamente razonable en el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú.</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE: X.. CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS</p> <p>Indicadores: X.1. Principios de los derechos humanos X.2. Atributos de los derechos humanos X.3. Tipología de los derechos humanos X.4. Legalidad de los derechos humanos X5. Evaluación del cumplimiento de los derechos humanos</p> <p>VARIABLE DEPENDIENTE: Y. MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO</p> <p>Indicadores: Y.1. Principios del mantenimiento del orden público Y.2. Cobertura del mantenimiento del orden público Y.3. Proceso del mantenimiento del orden público Y.4. Cumplimiento de las reglas del uso de la fuerza policial Y.5. Derechos del policía en el mantenimiento del orden público</p> <p>DIMENSIÓN ESPACIAL Z. POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.</p>	<p>Esta investigación es de tipo aplicada.</p> <p>La investigación es del nivel descriptivo-explicativo.</p> <p>En esta investigación se utilizaron los siguientes métodos: Descriptivo, Inductivo, Deductivo</p> <p>El diseño que se aplicó fue el no experimental.</p> <p>La población de la investigación estuvo conformada por 10,000 personas.</p> <p>La muestra estuvo conformada por 370 personas.</p> <p>Para definir el tamaño de la muestra se ha utilizado el método probabilístico.</p> <p>Las técnicas de recolección de datos que se utilizaron fueron las siguientes Encuestas; Toma de información y Análisis documental.</p> <p>Los instrumentos para la recolección de datos que se utilizaron fueron los siguientes cuestionarios, fichas bibliográficas y Guías de análisis.</p> <p>Se aplicó las siguientes técnicas de procesamiento de datos: Ordenamiento y clasificación; Registro manual; Proceso computarizado con Excel; Proceso computarizado con SPSS.</p> <p>Se aplicó las siguientes técnicas de análisis: Análisis documental; Indagación; Conciliación de datos; Tabulación de cuadros con cantidades y porcentajes; Comprensión de gráficos</p>

Fuente: Diseño propio.

ANEXO No. 2:

INSTRUMENTO DE LA ENCUESTA

INSTRUCCIONES GENERALES:

Esta encuesta es personal y anónima, está dirigida a personal relacionado con la Policía Nacional del Perú.

Agradezco dar su respuesta con la mayor transparencia y veracidad a las diversas preguntas del cuestionario, todo lo cual permitirá tener un acercamiento científico a la realidad concreta del cumplimiento de los derechos humanos como soporte en el mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú”

Para contestar considere lo siguiente:

1= Totalmente en desacuerdo

2= En Desacuerdo

3= Neutral

4= De acuerdo

5= Totalmente de acuerdo

NR	PREGUNTA	1	2	3	4	5
	VARIABLE INDEPENDIENTE: CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS					
1	¿Considera usted que el cumplimiento de los derechos humanos conlleva tener en cuenta los principios, atributos,					

	tipología, legalidad y evaluación de dicho cumplimiento por la Policía Nacional del Perú ?					
	INDICADOR: PRINCIPIOS DE LOS DERECHOS HUMANOS					
2	¿Estima usted que los derechos humanos en esencia se basan en el cumplimiento de sus principios por parte del personal de la Policía Nacional del Perú?					
3	¿Considera usted que los principios son las bases fundamentales de los derechos humanos y que deben cumplirse por el personal de la Policía Nacional del Perú?					
	INDICADOR: ATRIBUTOS DE LOS DERECHOS HUMANOS					
4	¿Estima usted que los atributos de los derechos humanos son las características que identifican a estos y que deben ser comprendidos por el personal de la Policía Nacional del Perú?					
5	¿Considera usted que los atributos de los derechos humanos son las cualidades que distinguen a dichos derechos fundamentales para la buena convivencia humana?					
	INDICADOR: TIPOLOGÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS					
6	¿Estima usted que los derechos humanos no son un grupo de artículos normados por la Organización de las Naciones Unidas?					

7	¿Considera usted que la tipología de derechos sobre la seguridad y la vida son los relacionados con el mantenimiento del orden público que debe aplicar el personal de la Policía Nacional del Perú?					
	INDICADOR: LEGALIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS					
8	¿Estima usted que los derechos humanos en si constituyen una ley universal que debe ser cumplida por todos los estados?					
9	¿Considera usted que cada estado en sus leyes o normas propias tiene que observar los derechos humanos?					
	INDICADOR: EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS					
10	¿Estima usted que el cumplimiento de los derechos humanos debe ser controlado a nivel internacional como nacional e institucionalmente?					
11	¿Considera usted que la evaluación del cumplimiento de los derechos humanos proporcionará amplia información para las decisiones correspondientes?					
	VARIABLE DEPENDIENTE: MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO					

12	¿Estima usted que el mantenimiento del orden público es el conjunto de operaciones que lleva a cabo la Policía Nacional del Perú por disposición constitucional y por su Ley orgánica y demás normas complementarias?					
	INDICADOR: PRINCIPIOS DEL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO					
13	¿Considera usted que los principios del mantenimiento del orden público son la base o fundamento para dicha actividad encargada por el Estado a la Policía Nacional del Perú?					
14	¿Estima usted que los principios del mantenimiento del orden público, se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos?					
	INDICADOR: COBERTURA DEL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO					
15	¿Considera usted que la cobertura del mantenimiento del orden público es el alcance que tienen las operaciones que realizan al respecto la Policía Nacional del Perú?					
16	¿Estima usted que la cobertura del mantenimiento del orden público por la Policía Nacional del Perú, abarca marchas, protestas, reclamos, paros, huelgas y más situaciones					

	realizadas por las personas?					
	INDICADOR: PROCESO DEL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO					
17	¿Considera usted que el proceso del mantenimiento del orden público comprende un conjunto de etapas o fases para cumplir las metas y objetivos en este respecto por la Policía Nacional del Perú?					
18	¿Estima usted que el proceso del mantenimiento del orden público comprende el planeamiento, conducción, ejecución e informe de las operaciones por la Policía Nacional del Perú?					
	INDICADOR: CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS DEL USO DE LA FUERZA POLICIAL					
19	¿Considera usted que las reglas del uso de la fuerza policial comprende diversos procedimientos establecidos para el caso en la Policía Nacional del Perú, siempre observando los derechos humanos?					
20	¿Estima usted que las reglas del uso de la fuerza policial comprende diversas técnicas establecidas para el caso en la Policía Nacional del Perú, siempre observando los derechos					

	humanos?					
	INDICADOR:					
	DERECHOS DEL POLICÍA EN EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO					
21	¿Considera usted que los derechos del policía en el mantenimiento del orden público comprende en general derecho a su salud y la vida que debe preservar la Policía Nacional del Perú, siempre observando los derechos humanos?					
22	¿Estima usted que los derechos del policía en el mantenimiento del orden público no le da carta blanca para utilizar la fuerza ni las armas lo cual está normado por la Policía Nacional del Perú, en estrecha observación de los derechos humanos?					

ANEXO No. 3:**VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO POR EL EXPERTO ACADÉMICO****DOCTOR DOMINGO HERNÁNDEZ CELIS**

Después de revisado el instrumento del Plan de tesis denominado: **“EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO SOPORTE EN EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO POR LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ”**, mi calificación sobre un estándar del 90%, es la siguiente:

No.	PREGUNTA	55	65	75	85	95	100
1	¿En qué porcentaje se logrará contrastar la hipótesis con este instrumento?						
2	¿En qué porcentaje considera que las preguntas están referidas a las variables, subvariables e indicadores de la investigación?						X
3	¿Qué porcentaje de las interrogantes planteadas son suficientes para lograr el objetivo general de la investigación?						X
4	¿En qué porcentaje, las preguntas son de fácil comprensión?						X
5	¿Qué porcentaje de preguntas siguen una secuencia lógica?						X
6	¿En qué porcentaje se obtendrán datos similares con esta prueba aplicándolo en otras muestras?						X

Dado que todas las preguntas del instrumento superan el parámetro del 90%.

El instrumento queda validado favorablemente por el experto académico indicado, quien es Docente del Área de Ingeniería, Arquitectura y ciencias afines, así como del Área de Ciencias de la Empresa de la Escuela Universitaria de Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal. También es docente principal de la Universidad Norbert Wiener.

ANEXO No. 04:

**CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO
CONFIRMADA POR EL EXPERTO ACADÉMICO
DOCTOR DOMINGO HERNÁNDEZ CELIS**

Después de revisado el instrumento del Plan de tesis denominado: **“EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO SOPORTE EN EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO POR LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ”**, debo indicar que dicho instrumento es factible de reproducción por otros investigadores.

Es decir, los resultados obtenidos con el instrumento en una determinada ocasión, bajo ciertas condiciones, serán similares si se volviera a medir las mismas variables en condiciones idénticas.

Este aspecto de la razonable exactitud con que el instrumento mide lo que se ha pretendido medir es lo que se denomina la confiabilidad del instrumento, la misma que se cumple con el instrumento de encuesta de este trabajo.

DETERMINACIÓN DEL COEFICIENTE DE CONFIABILIDAD

VARIABLES	COEFICIENTE ALFA DE CRONBACH	NÚMERO DE ÍTEMS
CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS	90.48%	11
MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO	90.14%	11
TOTAL	90.33%	22

Estas son las conclusiones sobre el coeficiente confiabilidad:

- 1) Para la Variable independiente CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS el valor del coeficiente es de 90.48%, lo que indica alta confiabilidad.
- 2) Para la variable dependiente MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO el valor del coeficiente es de 90.14%, lo que indica una alta confiabilidad.
- 3) El coeficiente Alfa de Cronbach para la ESCALA TOTAL es de 90.33%, lo cual indica una alta confiabilidad del instrumento.
- 4) Finalmente, la confiabilidad, tanto de la escala total, como de las dos variables en particular, presentan valores que hacen que el instrumento pueda ser útil para alcanzar los objetivos de la investigación

ANEXO 5:**DEFINICIÓN DE TÉRMINOS****TÉRMINOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Según el Ministerio del Interior (2018) en su Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial, se tiene lo siguiente:

Cultura de paz: Una cultura de paz es un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en: a) El respeto a la vida; b) El respeto pleno de los principios de soberanía, integridad territorial e independencia política; c) El respeto pleno y la promoción de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales; d) El compromiso con el arreglo pacífico de los conflictos; e) Los esfuerzos para satisfacer las necesidades de desarrollo y protección del medio ambiente de las generaciones presentes y futuras.

Características de los DDHH: Para poder conceptualizar adecuadamente los DDHH. Es necesario que internalicen sus características: Universalidad Inherencia; Límite al ejercicio del poder; Irreversibilidad; Progresividad y Imprescriptibilidad

Clasificación de los DDHH: En el estudio de los derechos humanos se han elaborado distintas clasificaciones con el fin de determinar las características que corresponden a cada grupo. Una de las clasificaciones los agrupa en “generaciones” de acuerdo al momento de su reconocimiento. Los DDHH puede clasificarse en: Civiles y Políticos (1ra Generación); Económicos, Sociales y Culturales (2da Generación) y Derechos de Solidaridad (3ra Generación)

Función policial y respeto a los derechos humanos. En sentido amplio, la función policial es la actividad del Estado que regula y mantiene el equilibrio entre la existencia individual y el bien común. Por ello, se establecen restricciones y

limitaciones a los derechos y libertades, recurriendo a los niveles de uso de la fuerza para garantizar la convivencia social en ejercicio de la ley.

Violaciones de derechos humanos: Se produce una violación de los derechos humanos cuando una acción del Estado afecta un derecho humano de manera no justificada, es decir si constituye un acto arbitrario, no legal y desproporcionado. En la función policial, el fin no justifica los medios. La policía presta auxilio a las personas y a la comunidad. Las investigaciones policiales buscan llegar a la verdad de los hechos. La característica principal de las violaciones de los derechos humanos es que éstas se realizan por agentes del Estado o por quienes actúan por orden o con conocimiento de éste. Hay una diferencia entre una restricción legítima de derechos humanos y una violación de derechos humanos. No toda restricción en un derecho humano supone una violación de dicho derecho

Genocidio: Actos perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, social o religioso, tales como: 1) Matanza de miembros del grupo. 2) Lesión grave a la integridad física o mental a los miembros del grupo. 3) Sometimiento del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física de manera total o parcial. 4) Medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo. 5) Transferencia forzada de niños a otro grupo.

Tortura: Es el acto perpetrado por el funcionario o servidor público, o por cualquier persona con el consentimiento o aquiescencia de aquel, mediante infligir dolores o sufrimientos graves, físicos o mentales, a otra persona o a través de someterla a cualquier método tendente a menoscabar su personalidad o disminuir su capacidad mental o física.

Discriminación e incitación a la discriminación: Son los actos de distinción, exclusión, restricción o preferencia que anulan o menoscaban el reconocimiento, goce

o ejercicio de cualquier derecho de una persona o grupo de personas reconocido en la ley, la Constitución o en los tratados de derechos humanos de los cuales el Perú es parte, basados en motivos raciales, religiosos, nacionalidad, edad, sexo, orientación sexual, identidad de género, idioma, identidad étnica o cultural, opinión, nivel socio económico, condición migratoria, discapacidad, condición de salud, factor genético, filiación, o cualquier otro motivo.

Desaparición forzada de personas: Es el acto cometido por el funcionario o servidor público, o cualquier persona con el consentimiento o aquiescencia de aquel, por el que, de cualquier forma, se priva a otro de su libertad y se niega el reconocimiento de dicha privación de libertad o el dar información cierta sobre el destino o el paradero de la víctima

Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos: Con la finalidad de supervisar el accionar de los Estados miembros, la Organización de las Naciones Unidas cuenta con un Sistema Universal de Derechos Humanos que tiene dos mecanismos de protección.

Mecanismos convencionales: A través de comités creados en virtud de los propios tratados, a los que también se les conoce como “órganos de vigilancia de los tratados”, que supervisan periódicamente el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los Estados al momento de adherirse a estos instrumentos internacionales.

Mecanismos extraconvencionales: Los mecanismos extraconvencionales de protección de los derechos humanos, se desarrolla simultáneamente con los mecanismos convencionales.

Resolución N° 1235: Documento que permite que la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas pueda examinar ciertas violaciones graves de derechos humanos, siendo de procedimiento público.

Resolución N° 1503: Documento con características similares a la anterior, diferenciándose por su carácter privado.

Investigaciones y procedimientos públicos especiales. Confiado a grupos de trabajo compuestos por expertos que actúan a título personal o bien a particulares independientes denominados ponentes, representantes o expertos independientes especiales. Tienen la finalidad de examinar y supervisar la situación de los derechos humanos en países o territorios específicos o fenómenos importantes de violación de derechos humanos en el nivel mundial. No tienen carácter confidencial.

Visitas in loco: Son mecanismos de visita por parte de los órganos de investigación cuando se producen invitaciones de los Estados con respecto a la existencia de denuncias de violaciones de derechos humanos que son objetos de estudio.

Acciones urgentes: Ante una inminente comisión de una grave violación de los derechos humanos se solicita al Estado infractor aclaraciones al respecto y se formula un llamamiento a fin de que se adopten las medidas necesarias para garantizar el derecho de las víctimas.

Examen Periódico Universal (EPU): Es un mecanismo del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas mediante el cual éste vigila regularmente el cumplimiento por cada uno de los 193 Estados miembros de la ONU de sus obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos. El EPU es un proceso de revisión interestatal destinado a mejorar la situación de los derechos humanos sobre el terreno.

Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos: El Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) es un sistema regional de promoción y protección de los derechos humanos que ha sido creado por los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), sobre la base de una serie de

instrumentos internacionales que consagran estos derechos y definen las obligaciones de los Estados para su respeto y garantía.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos: La Comisión Interamericana de Derechos Humanos es un órgano principal y autónomo de la OEA creado en 1959, cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión está integrada por siete miembros/as independientes, expertos/as en derechos humanos, que no representan a ningún país y son elegidos/as por la Asamblea General de la OEA. Tiene su sede en Washington D.C., Estados Unidos.

Corte Interamericana de Derechos Humanos: La Corte Interamericana de Derechos Humanos, instalada en 1979, es un órgano judicial autónomo de la OEA, cuyo mandato surge de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Corte IDH tiene su sede en la ciudad de San José, Costa Rica y está compuesta por siete jueces/zas elegido/as a título personal, provenientes de los Estados miembros de la OEA.

Labor policial en la sociedad: La labor policial es cumplida por la Policía Nacional. En ese sentido, la actividad que realizan sus miembros se denomina servicio policial, que consiste en la labor policial de servir a la sociedad y proteger a los ciudadanos. La labor de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley constituye un servicio social de gran importancia. En consecuencia, es preciso mantener y, siempre que sea necesario, mejorar las condiciones de trabajo y la situación de estos funcionarios.

Labor policial y democracia: Para que las personas puedan disfrutar de sus derechos, establecidos constitucionalmente, la Policía debe mantener el orden social, además de garantizar el libre ejercicio de éstos. La democracia se vincula al Estado de Derecho y a la promoción y protección de los derechos humanos, ya que estos garantizan su

pleno desarrollo, cumpliendo la policía un papel fundamental en esta labor. Por ello, su preparación, competencia y actuación deberán reflejarse en una actitud de respeto a las personas y a sus derechos fundamentales.

Derechos fundamentales y labor policial: Para que la Policía Nacional del Perú cumpla sus funciones se le ha conferido determinadas facultades, siendo las más importantes, entre otras, el arresto, la detención y el uso de la fuerza. Las acciones que ejecuten los policías en el desarrollo de su función deberán subordinarse y adecuarse al respeto de los derechos humanos para garantizar la legalidad y legitimidad de sus actuaciones, alcanzando la finalidad del servicio policial.

Garantías constitucionales y labor policial: La Constitución establece las garantías para que los derechos fundamentales sean respetados. Esta tutela se ejercita a través de los procesos constitucionales a los que todo ciudadano puede recurrir. En estos se determinan e imponen las consecuencias jurídicas derivadas de las acciones u omisiones que atenten contra los derechos constitucionales. La extralimitación en las acciones realizadas por los miembros de la Policía Nacional durante el servicio policial, o su omisión, además de cuestionar la labor policial puede traer como consecuencia la vulneración de algún derecho fundamental de la persona. Por lo tanto, existe la posibilidad de iniciar un proceso constitucional.

Labor policial en los regímenes de excepción: La Constitución Política del Perú contempla dos situaciones de excepción. El Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar por plazo determinado en todo el territorio nacional o en parte de él y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente los estados de excepción siguientes:

Estado de emergencia: Las intervenciones policiales deben ser legales y en defensa de la persona, sociedad y el Estado. En caso de perturbación de la paz o del orden

interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación. Puede restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y a la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio. En ninguna circunstancia se puede desterrar a nadie.

Estado de sitio: En caso de invasión, guerra exterior, guerra civil o peligro inminente de que se produzcan, con mención de los derechos fundamentales cuyo ejercicio no se restringe o suspende. El plazo correspondiente no excede de cuarenta y cinco (45) días. Al decretarse el estado de sitio, el Congreso se reúne de pleno derecho. La prórroga requiere aprobación del Congreso.

Víctimas del delito: Personas que, individual o colectivamente, han sufrido daños, lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales como consecuencia de acciones u omisiones que vulneren la legislación penal vigente en los Estados Miembros de la ONU, incluida la que proscribe el abuso de poder.

Víctimas del abuso de poder. Las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que no lleguen a constituir violaciones del derecho penal nacional, pero afectan normas internacionales reconocidas y relativas a los derechos humanos. Considerando la calidad del perpetrador solamente constituye abuso de poder cuando la infracción es cometida por un funcionario del Estado en el ejercicio de sus funciones.

Víctimas y su trato por la Policía Nacional: Todas las personas, particularmente las víctimas de delitos y del abuso de poder, deben recibir atención de la Policía Nacional

del Perú teniendo en consideración lo siguiente: a. Las víctimas tienen derecho a ser tratadas con respeto y consideración por su dignidad. b. Las víctimas tienen derecho a beneficiarse de los mecanismos de la justicia y a obtener una pronta reparación en caso correspondiese. c. Las víctimas deben ser informadas de la marcha de las actuaciones y de la decisión de sus causas. Especialmente, cuando se trate de delitos graves y se haya solicitado esa información.

Menores de edad: Las niñas, niños y adolescentes¹⁹ (NNA) por su situación de desarrollo y dependencia tienen derechos adicionales a las de cualquier otra persona. Por ello, se ha establecido una especial protección a sus derechos que se encuentra desarrollada principalmente en la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas y, a nivel nacional, en la Constitución Política del Estado y el Código de los Niños y Adolescentes.

Mujeres en situación de vulnerabilidad: La existencia de condiciones sociales de desigualdad y violencia colocan a algunas mujeres en una situación de vulnerabilidad que amerita se les brinde una especial protección. Esa condición se ve agravada cuando confluyen factores que profundizan la desigualdad o violencia contra las mujeres, como la edad (niñas o mujeres adultas mayores), el origen étnico, la discapacidad, entre otros.

Personas adultas mayores: La Ley N°30490, Ley de la persona adulta mayor, establece que se considera como tales, a las personas que tienen 60 años de edad a más. La referida norma, reconoce la protección social de las personas adultas mayores (PAM) en situación de riesgo, cuando éstas se encuentran en: Pobreza o pobreza extrema, Dependencia o fragilidad, o sufra trastorno físico o deterioro cognitivo que la incapacite o que haga que ponga en riesgo a otras personas, Víctimas de cualquier tipo de violencia.

Personas con discapacidad (habilidades diferentes): Las personas con alguna clase de discapacidad²¹ (habilidades diferentes) deben gozar de sus derechos sin discriminación de ningún tipo. Los miembros de la Policía Nacional deben tratar a estas personas con dignidad y promover en la sociedad el respeto de sus derechos humanos.

La Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley N° 29973, establece el régimen legal de protección, atención a la seguridad social y prevención para que estas personas alcancen su desarrollo e integración social, económica y cultural conforme a lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política del Estado.

Comunidades nativas, campesinas y étnicas: El Perú es un País multicultural y pluriétnico. Los pueblos indígenas son potencialmente más indefensos social, política, económica y jurídicamente. La Constitución Política del Perú establece que las comunidades campesinas y las nativas tienen existencia legal y son personas jurídicas. Son autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de sus tierras, así como en lo económico y administrativo, dentro del marco que la ley establece. La propiedad de sus tierras es imprescriptible, salvo en el caso de abandono. El Estado debe promover el respeto de la identidad cultural de las comunidades campesinas y nativas.

Las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex (LGBTI): Son personas que, debido a los prejuicios, estereotipos y estigmas sobre su orientación sexual o identidad de género, suelen ser discriminadas en diversos ámbitos de nuestra sociedad, como el laboral, político, cultural y hasta el familiar. Esta situación las y los convierte en un grupo vulnerable y proclive a sufrir agresiones y ataques contra su vida e integridad, discriminación, insultos, exclusión y negación de derechos, no solo de

parte de las autoridades o terceras personas sino incluso de su propia familia y entorno.

Personas que padecen viven con VIH/SIDA y otras enfermedades infecto contagiosas: La Organización de las Naciones Unidas mantiene la prioridad de que las personas con VIH/SIDA cuenten con el pleno respeto a sus derechos humanos. Especialmente, lo relativo al acceso equitativo a servicios de salud, maternidad y planificación familiar. La discriminación a los individuos con VIH/SIDA es un problema que también deteriora la prevención del SIDA y pone en peligro a la comunidad. La Policía deberá brindar una atención especial a su salud, principalmente cuando son detenidos en locales policiales, o en el traslado para diligencias. Asimismo, no se debe hacer mención a la situación de salud de la persona, salvo en los casos previstos por ley.

Personas trabajadoras sexuales: La legislación peruana no criminaliza el ejercicio de la prostitución como medio de subsistencia elegido libremente por las personas. Por el contrario, sí sanciona a aquellas personas que favorecen o promueven la prostitución, porque ello implica un aprovechamiento económico o sexual, mediante la explotación de la persona que ejerce la prostitución.

TÉRMINOS RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO

Según la Presidencia del Consejo de Ministros (18 de diciembre del 2016); el Decreto Legislativo N° 1267-Ley de la Policía Nacional del Perú; establece los siguientes términos relacionados:

Estructura Orgánica. La Policía Nacional del Perú está organizada por la Alta Dirección; Secretaría Ejecutiva; Órgano de Control Institucional; Comité de

Asesoramiento; Órganos Consultivos; Órganos de Administración Interna; Órganos de Línea y Órganos Desconcentrados

Funciones y organización interna: Los órganos y unidades orgánicas que conforman la estructura orgánica de la Policía Nacional del Perú se establecerán en el Reglamento y se sujetarán a los lineamientos establecidos en las normas que regulan la organización y funciones de las Entidades del Estado.

Conformación de la Alta Dirección: La Alta Dirección de la Policía Nacional del Perú está conformada por el Director General; el Sub Director General y el Inspector General.

Dirección General: La Dirección General es el órgano de Comando de más alto nivel de la Policía Nacional del Perú, encargado de planificar, organizar, dirigir y supervisar el desarrollo de la gestión administrativa y operativa de la Policía Nacional del Perú para el ejercicio de la función policial en todo el territorio nacional, en un contexto de mejor atención a la ciudadanía y eficiente uso de los recursos, en el marco de las políticas sectoriales aprobadas por el Ministerio del Interior.

Inspectoría General: La Inspectoría General es el órgano de la Policía Nacional del Perú, de carácter sistémico encargado de preservar, controlar y supervisar la disciplina, la imagen institucional, la ética y la calidad del servicio policial. Efectúa investigaciones administrativas disciplinarias, en el ámbito de su competencia, en concordancia con la normativa legal vigente y los lineamientos establecidos por la Oficina General de Integridad Institucional del Ministerio del Interior.

Secretaría Ejecutiva: La Secretaría Ejecutiva es el órgano encargado de la gestión administrativa y documentaria de la Policía Nacional del Perú; así como, asistir y asesorar al Director General en dichas materias y tiene a su cargo los órganos de asesoramiento, de apoyo administrativo y de los órganos de apoyo policial, estos

últimos que no sean de competencia de la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú.

Comité de Asesoramiento: La Alta Dirección de la Policía Nacional del Perú cuenta con un Comité de Asesoramiento especializado para la conducción de las estrategias diseñadas para cumplir con las políticas en materia de orden interno, orden público y seguridad ciudadana establecidas por el Ministerio del Interior. Realiza análisis, estudios o documentos técnicos requeridos por la Alta Dirección de la Policía Nacional del Perú y la Alta Dirección del Ministerio del Interior; así como, absuelve las consultas que se le formulen, proponiendo alternativas de solución.

Órgano de Control Institucional: El Órgano de Control Institucional es el órgano encargado de efectuar el control gubernamental en la Policía Nacional del Perú, promoviendo la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes del Estado asignados, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como, el logro de sus resultados, mediante la ejecución de los servicios de control (simultáneo y posterior) y servicios relacionados, con sujeción a las normas del Sistema Nacional de Control. Mantiene una dependencia funcional con la Contraloría General de la República y dependencia administrativa con la Policía Nacional del Perú.

Órganos Consultivos: Los Órganos Consultivos tienen por finalidad brindar asesoría en los asuntos que por su naturaleza son puestos a su consideración, emitiendo opinión y recomendación.

Órganos de Administración Interna: Los órganos de administración interna se clasifican de la manera siguiente: Órganos de Asesoramiento; Órganos de Apoyo Administrativo y Órganos de Apoyo Policial.

Órganos de Línea: Los órganos de línea realizan funciones técnicas, normativas y operativas necesarias para el cumplimiento de los objetivos encomendados a la Policía

Nacional del Perú en aplicación de las normas sustantivas que así lo establecen. Están conformados por la Dirección Nacional de Investigación Criminal y la Dirección Nacional de Prevención, Orden y Seguridad.

Dirección Nacional de Investigación Criminal: La Dirección Nacional de Investigación Criminal es el órgano de carácter técnico, normativo y operativo, encargado de formular, ejecutar, comandar y evaluar las operaciones policiales que comprende materias como lucha contra el terrorismo, antidrogas, medio ambiente, investigación criminal, lavado de activos, trata de personas y contra la corrupción. Tiene competencia a nivel nacional. Está a cargo de un Oficial General de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad.

Dirección Nacional de Prevención, Orden y Seguridad: La Dirección Nacional de Prevención, Orden y Seguridad es el órgano de carácter técnico, normativo y operativo, encargado de planificar, comandar y supervisar las operaciones policiales en materia de seguridad del estado; seguridad integral; seguridad ciudadana; operaciones especiales; tránsito, transporte y seguridad vial; y, turismo, a cargo de las unidades orgánicas que dependen de esta. Tiene competencia a nivel nacional. Está a cargo de un Oficial General de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad.

Órganos Desconcentrados: Los órganos desconcentrados cumplen funciones específicas asignadas dentro de un ámbito territorial determinado. Actúan en representación y por delegación dentro del territorio de su jurisdicción, sobre el cual ejercen mando y comando. Dependen de la Sub Dirección General y se organizan en: 1) Macro Regiones Policiales; 2) Regiones Policiales o Frentes Policiales; y, 3) Comisarías.

Macro Regiones Policiales: Las Macro Regiones Policiales son aquellas conformadas por una o más Regiones Policiales y/o Frentes Policiales. Están a cargo de Oficiales Generales de Armas en situación de actividad, quienes tienen responsabilidad administrativa y operativa en su jurisdicción policial. Comandan, coordinan y establecen líneas de acción conjunta, complementaria y subsidiaria para la ejecución de la función policial en el marco de los Planes Generales de Operaciones, de acuerdo al ámbito de su competencia.

Regiones Policiales: Las Regiones Policiales son unidades orgánicas cuya jurisdicción se encuentra constituida por el ámbito geográfico de un departamento, con excepción de las Regiones Policiales de Lima y Callao. Están a cargo de Oficiales Superiores de Armas en situación de actividad en el grado de Coronel, quienes tienen responsabilidad administrativa y operativa en su jurisdicción policial. Dependen de las Macro Regiones Policiales.

Frentes Policiales: Los Frentes Policiales se crean de manera excepcional y temporal, en el mismo nivel y organización funcional de una Región Policial. Están a cargo de Oficiales Superiores de Armas en situación de actividad en el grado de Coronel, quienes tienen responsabilidad administrativa y operativa en su jurisdicción policial. Dependen de las Macro Regiones Policiales.

Comisarías: La Comisaría es la célula básica de la organización de la Policía Nacional del Perú; depende de las Regiones o Frentes Policiales. Desarrolla la labor de prevención, orden, seguridad e investigación; mantiene una estrecha relación con la comunidad, Gobiernos Locales y Regionales, con quienes promueve la participación de su personal en actividades a favor de la seguridad ciudadana, coadyuvando al desarrollo económico y social de la jurisdicción. Están a cargo de personal policial de armas en las jerarquías de Oficiales Superiores de Armas, Oficiales Subalternos y

Suboficiales Superiores en situación de actividad, según corresponda. Dependen de las Regiones Policiales y de manera excepcional y temporal a los Frentes Policiales, cuando así corresponda al ámbito geográfico asignado. Las Comisarías son de naturaleza urbana o rural, según su ubicación geográfica.

Personal Policial de la Policía Nacional del Perú: El personal de la Policía Nacional del Perú está integrado por Oficiales de Armas, Oficiales de Servicios, Suboficiales de Armas y Suboficiales de Servicios y Alumnos de las Escuelas de Formación Profesional Policial. El personal de la Policía Nacional del Perú está sometido a la Constitución Política del Perú, los tratados internacionales ratificados por el Estado Peruano, las leyes, el Código Penal Militar Policial y las normas reglamentarias. El personal policial de Armas y Servicios no puede pertenecer, ni estar afiliado o tener vínculo alguno con agrupaciones políticas, organizaciones sindicales ni con instituciones u organismos cuyos principios u objetivos sean incompatibles con lo dispuesto en el presente Decreto Legislativo.

Carrera Policial: La carrera policial se basa en un conjunto de principios, normas, procesos y condiciones que permiten al personal de la Policía Nacional del Perú, acceder de manera sucesiva a cada grado, ocupar cargos, obtener los grados académicos y títulos correspondientes, y además de reconocimientos. El ingreso, carrera y término de la función policial, así como las categorías, jerarquías y grados, se regulan por la Ley de Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú.

Situación del personal: Es la condición en la que se encuentra el personal de la Policía Nacional del Perú, dentro o fuera del servicio. Las situaciones del personal son actividad, disponibilidad y retiro, que se regulan por la Ley de Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú. Los grados, honores, tratamiento, preeminencias, prerrogativas, remuneraciones y las pensiones inherentes a los

Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional son equivalentes.

Especialidades funcionales del personal de armas: Son las siguientes: 1) Prevención, Orden y Seguridad; 2) Investigación Criminal; 3) Inteligencia; 4) Control Administrativo Disciplinario. El personal policial accede a la especialidad funcional de control administrativo disciplinario como segunda especialidad en la jerarquía de Oficial Superior.

Personal Civil: El personal civil que, por razones de su profesión, especialidad u oficio, prestan servicios en la Policía Nacional del Perú, no forma parte de la carrera del personal policial de la Policía Nacional del Perú. Se encuentran bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, en tanto se implementen las disposiciones de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y sus normas reglamentarias, en lo que corresponda; las normas que regulan el sector público y los lineamientos que en materia del sistema de recursos humanos establezca la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio del Interior.

De los Auxiliares de Policía: El personal civil que realiza labores específicas de apoyo a la función policial se denominará “Auxiliares de Policía”. En tanto personal civil, en la función de Auxiliar de Policía no podrá portar un arma de fuego o alguna de las denominadas armas no letales, ni podrá asumir las competencias ni funciones propias de un efectivo policial. Dicho personal podrá asumir funciones administrativas vinculadas a las funciones policiales.

Sistema Disciplinario Policial: El Sistema Disciplinario Policial establece las normas y procedimientos disciplinarios destinados a regular, prevenir, investigar y sancionar

las infracciones en las que incurre el personal de la Policía Nacional del Perú, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar. Se regula por la ley de la materia.

Formación Profesional Policial: La Formación Profesional Policial, como parte de la etapa de educación superior del sistema educativo, es el proceso que tiene como finalidad la preparación, actualización, especialización y perfeccionamiento del Cuerpo Policial. La Formación Profesional Policial se ofrece a través de las Escuelas de la Policía Nacional del Perú. Mediante normatividad específica se define la organización y estructura de la Formación Profesional Policial, con sujeción a la legislación vigente en la materia, en lo que le resulte aplicable.

Obtención y Registro de Grados y Títulos: Las Escuelas de Formación Profesional Policial están facultadas a otorgar a Nombre de la Nación, los grados académicos y los títulos profesionales equivalentes a los otorgados por las universidades y las escuelas e institutos de educación superior del sistema educativo, para los Oficiales y Sub Oficiales de la Policía Nacional del Perú; según corresponda. La obtención de los grados académicos y los títulos correspondientes que se encuentran facultadas a otorgar las Escuelas de Formación Profesional de la Policía Nacional del Perú, se realiza de acuerdo a las exigencias académicas y administrativas que establecen las Escuelas y conforme a los créditos de estudios exigibles por la normativa vigente en el sistema educativo nacional. Los grados y títulos profesionales obtenidos por los egresados de las Escuelas de Formación Profesional de la Policía Nacional del Perú, se inscriben en los Registros Nacionales correspondientes de acuerdo la normativa vigente del sistema educativo nacional.

Bienestar y apoyo al Policia: El régimen de bienestar tiene como finalidad organizar, desarrollar, dirigir y ejecutar programas, proyectos y actividades de bienestar del

personal de la Policía Nacional del Perú y su familia, a fin de contribuir a su desarrollo integral. Comprende entre otros aspectos: sistemas de pensiones, servicios educativos, servicios de vivienda, asistencia legal, asistencia social y servicios de salud. Los policías afectados en circunstancias de servicio, sus familiares y herederos, tienen derecho preferente a la prestación de los servicios ofrecidos por el régimen de bienestar de la Policía Nacional del Perú, los cuales deben ser promovidos de oficio.

Asistencia social: La Policía Nacional del Perú contribuye a la mejora de la calidad de vida de su personal en situación de actividad, disponibilidad y retiro, así como de sus familiares con derecho, a través de programas de asistencia sociocultural, psicológicos, recreativos y espirituales.

Servicios de Salud: La Policía Nacional del Perú cuenta con un Régimen de Salud para el personal policial y familiares beneficiarios, con la finalidad de garantizar una adecuada asistencia y tratamiento médico. Para este efecto el personal accede a un conjunto de prestaciones de salud de carácter preventivo, promocional, recuperativo y de rehabilitación, en óptimas y adecuadas condiciones de eficiencia, equidad, oportunidad, calidad y dignidad, a través de la Sanidad Policial o recurriendo cuando sea necesario y proceda de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, a instituciones prestadoras de servicios de salud públicas, privadas o mixtas.

Servicios educativos: La Policía Nacional del Perú promueve servicios educativos para los hijos de su personal, garantizando la buena marcha administrativa y pedagógica de las instituciones educativas a su cargo; asimismo, mediante convenios con otras entidades educativas en todos los niveles, promueve beneficios para su personal y familiares con derecho.

Servicio de Defensa Legal al Policía: La Policía Nacional del Perú brinda el servicio de asesoría y defensa legal gratuita al personal de la Policía Nacional del Perú, que afronta un proceso penal o civil derivado del cumplimiento de la función policial.

Servicio de Auxilio Funerario: La Policía Nacional del Perú, a través del Fondo de Auxilio Funerario, administra el fondo proveniente de las aportaciones del personal, con la finalidad de brindar el servicio funerario al personal aportante y sus familiares con derecho.

Presupuesto: El Presupuesto de la Policía Nacional del Perú es fijado para cada ejercicio fiscal dentro de la estructura presupuestal del pliego del Ministerio del Interior.

Participación en la Defensa Nacional, Movilización y Defensa Civil: La Policía Nacional del Perú participa en la Defensa Nacional, Movilización y Defensa Civil.

Empleo de sistemas tecnológicos y registros con fines policiales: La Policía Nacional del Perú está facultada a emplear sistemas tecnológicos y registros para el mejor cumplimiento de sus fines institucionales, entre ellos los sistemas de video-vigilancia en vías y espacios públicos, los sistemas de patrullaje virtual para la detección de delitos cometidos por medio de las tecnologías de la información y comunicación, los sistema de información y comunicación policial, entre otros.

Comités Cívicos de Apoyo: Los Comités Cívicos de Apoyo a la Policía Nacional del Perú son personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que se constituyen de conformidad con el Código Civil y se rigen por éste y las normas reglamentarias correspondientes. Pueden participar en tareas de apoyo de seguridad ciudadana.

Articulación Interinstitucional: La Policía Nacional del Perú articula el desarrollo de sus funciones a nivel sectorial y con las entidades de los tres niveles de gobierno, asociando sus recursos, capacidades y cooperando entre sí, para poder responder a las

demandas ciudadanas con eficiencia y de manera oportuna, proponiendo al Ministerio del Interior la celebración de convenios y/o acuerdos de cooperación institucional.